

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo de modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-1175

Acuerdo de aprobación de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017. BOP-2017-1176

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de terrazas, veladores y estructura auxiliares. BOP-2017-920

Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2017-921

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Contratación del servicio de Red corporativa de voz y datos, Acceso a internet y Telefonía fija y móvil de este ayuntamiento. (Expte. C-16/2830). BOP-2017-918

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldeaquemada para el ejercicio 2017. BOP-2017-1127

Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada. BOP-2017-1131

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Anuncio por el que se convoca la licitación para la concesión administrativa de uso privativo de gestión de Casa Rural "Cortijada de Bélmez". BOP-2017-1005

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Proyecto de Actuación para la construcción de nave ganadera en exploración caprina, en suelo no urbanizable, Paraje Los Cuartos, situada en el polígono 14, parcela número 335, de Cambil. BOP-2016-5616

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Información pública para Licencia de Actividad "Café-Bar". BOP-2017-866

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jódar. BOP-2017-913

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Secretaría General

Reglamento Regulador Centro Municipal Deportivo La Carolina. BOP-2017-1120

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación del Estudio de Detalle instado por Andrés Aguilar González, S.L., en terrenos sitios entre calle Baños y calle Santiago. BOP-2017-1123

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio por el que se convoca licitación pública para el contrato de servicios para la organización, producción y realización artística de actuaciones musicales con motivo de la Feria y Fiestas San Bartolomé 2017, de Martos. BOP-2017-1129

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Expte. núm. 2016/2101, Resolución núm. 28.1 de 13/02/2017, Adjudicación arrendamiento tres oficinas en calle Jamilena núm. 5 de Torredelcampo (Jaén). BOP-2017-911

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Licitación para el arrendamiento de dos naves de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial de Torreperogil. BOP-2017-914

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

No aprobación del Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable especialmente protegido por su pertenencia al Parque Natural de Sierra Mágina, para rehabilitación de cortijo tradicional para uso como vivienda turística de alojamiento rural, en el pol. 12 parc. 536 (anterior 449), sito en el t.m. de Torres, a instancia de D^a. María José Alemán Giménez. BOP-2017-912

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. BOP-2017-905

Exposición pública del Padrón del Agua correspondiente al primer trimestre de 2017. BOP-2017-1128

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo sectorial para Limpieza de edificios públicos y locales de la Provincia de Jaén. BOP-2017-1125

Convenio Colectivo para "Centro Especial de Empleo Tavisur". BOP-2017-1126

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada

Pago de los Justiprecios de las fincas relacionadas por las obras que se indican. BOP-2017-843

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de Febrero de 2017 (Plan PREPARA). BOP-2017-1130

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Surftrans 2015, S.L. Procedimiento Ordinario 17/2017. BOP-2017-935

ANUNCIOS NO OFICIALES

**COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE TORREQUEBRADILLA-VILLATORRES
(JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General informativa y extraordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-987

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 1175** *Acuerdo de modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 19 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2017, de fecha 2 de Marzo de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre modificación de la Normativa (Reglamento) Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, a petición del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer nueva modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén para incorporar cláusulas normativas que amparen actuaciones municipales que pueden verse perjudicadas por falta de previsión o insuficiencia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales y

EXPONEN:

La Diputación de Jaén aprobó por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2010, la Normativa Reguladora del Plan Provincial de obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Reglamento); Acuerdo que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 35, de 12 de febrero de 2010.

Posteriormente, la normativa ha sido modificada por Acuerdos de Pleno de 3 de mayo de 2010, de 30 de diciembre de 2010, de 31 de octubre de 2012, de 4 de marzo de 2013 y de 16 de noviembre de 2016. Debe destacarse que la modificación más trascendente fue la aprobada el 4 de marzo de 2013, ya que supuso, por un lado, el reforzamiento de la Diputación de Jaén, como administración responsable y única, en la articulación y desarrollo de este instrumento de cooperación económica y por otro, la simplificación del texto anterior, suprimiendo del mismo aquellos apartados que pudieran recogerse en los acuerdos que se aprobasen por el Pleno para el desarrollo de los Planes Provinciales. Así, se recoge expresamente en la exposición de motivos de este Acuerdo de modificación: “Ante ello, se debe mantener la reglamentación para el ejercicio de la cooperación local que, recogiendo los principios esenciales que se prevén en la LBRL y en la LAULA y el procedimiento previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, permita que los acuerdos de cooperación regulen las determinaciones específicas que para cada ejercicio se pudieran establecer, incorporando, además y en su caso, los requisitos específicos que pudieran marcarse por la participación de otras administraciones en la financiación de los planes de cooperación”.

En virtud de esa norma, para la aprobación de los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación del 2017 se propuso que se incluyeran en su Acuerdo determinaciones específicas que se consideraron convenientes y adecuadas para la mejora de la gestión del Plan y favorezca la consecución exitosa del mismo, definiéndose determinados supuestos que puedan acontecer en la ejecución de los planes, sus consecuencias y su procedimiento de gestión y control. Estas determinaciones específicas fueron incorporadas mediante tres apartados, identificados con los números 6, 7 y 8, incluidos en el punto segundo.

Con independencia de ello, la Intervención consideró, en su fiscalización, que los puntos mencionados incurren en “ilegalidad” (Informe de 30 de enero de 2017). La Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa manifestó su disconformidad absoluta al contenido del informe de la Intervención.

Respecto a la propuesta sobre la aprobación de los servicios del Plan Provincial por el Pleno, aprobada por unanimidad por la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y en consideración a todo lo expuesto, decir que esta quedó sobre la mesa, aplazándose su discusión para otra sesión posterior.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales se indica a la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa que proceda a la modificación del Reglamento con objeto de que se incorpore a este texto lo que se había incluido en la propuesta de aprobación de los servicios del Plan y fue lo acordado en el Pleno del 31 de enero del presente, asunto número 35.

La modificación de la Normativa Reguladora se debe llevar a cabo siguiendo los mismos trámites que para su aprobación. Así se establece expresamente en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Esta modificación del Reglamento, que afecta a las aportaciones de los servicios municipales, será de aplicación a los Acuerdos de desarrollo de ejecución del Plan Provincial (Dictamen del Consejo de Estado 47169/84).

En el expediente abierto para esta nueva modificación, consta el informe propuesta de aprobación de servicios del Plan Provincial de Cooperación 2017, elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho, justificativo de la conveniencia de incorporar estos tres apartados, así como copia del informe de la Intervención sobre la propuesta remitida y certificado de la Sra. Secretaria General de la Diputación sobre el Acuerdo adoptado en el Pleno dejando el asunto sobre la mesa.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión informativa, eleve al Pleno de la Diputación la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente una nueva modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, con objeto de incorporar tres nuevos apartados en distintos artículos del texto vigente.

A) Se añade un nuevo apartado al artículo 5, identificado con el número 9, cuyo contenido será el siguiente:

“9. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en la normativa reguladora, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente”.

B) Se añaden dos nuevos apartados al artículo 8, identificados con los números 5 y 6, los cuales tendrán el siguiente contenido:

“5. No obstante lo previsto en los puntos anteriores, respecto a los Ayuntamientos que, no habiendo solicitado cambio, ejecutaran o realizaran un servicio municipal distinto al solicitado inicialmente y aprobado, será admisible su incorporación siempre que este pueda ser amparado por el Plan, se motive su incorporación, quede acreditada su prestación y se justifique conforme a lo previsto en la normativa reguladora, debiéndose aceptar por Acuerdo de Pleno la modificación efectuada.

6. No tendrá la consideración de modificación o cambio del servicio la realización o ejecución de uno o varios de los servicios solicitados y aprobados, con independencia del importe ejecutado y el que inicialmente se hubiese previsto para cada uno de ellos”.

Segundo: La presente modificación de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo de modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Someter el presente Acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto: Elevar nuevamente el expediente al Pleno para resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, entendiéndose, en caso contrario, definitivo el acuerdo.

Quinto: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación.

Sexto: Dar traslado del acuerdo a la Intervención General y a los restantes Servicios interesados.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (21), con la abstención en la votación de cuatro Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jaén, a 13 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1176 *Acuerdo de aprobación de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 20 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2017 de fecha 2 de Marzo de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONEN:

I. La Diputación Provincial de Jaén, en virtud del art. 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales (gastos corrientes Capítulos I y II), incluyéndose para el ejercicio 2017, conforme a lo previsto en la convocatoria, las actuaciones de inversión ejecutadas en el 2016 o en ejecución, siempre que su comisión haya sido motivada por situaciones de emergencia en los términos previstos en el art. 113 TRLCSP.

Para ello, la Diputación de Jaén ha asignado una cuantía fija a los Ayuntamientos, habiendo sido determinada esta conforme a los criterios aprobados por el Pleno de 2 diciembre de 2008 y los aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria núm. 11/2016, de 29 de noviembre, previo Acuerdo adoptado por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén.

Para el año 2017, la Diputación de Jaén ha incluido, al igual que en ejercicio anterior, la financiación de los servicios municipales, limitándose el porcentaje máximo para esta finalidad, que puede alcanzar hasta el 50% de la cuantía asignada.

II. El artículo 36.1 LBRL establece como competencia propia de las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) señala que las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, la cooperación se debe formalizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que destaca, al igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en el Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén y por los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo anual de los Planes de Cooperación (art. 1 Reglamento).

III. En el presente ejercicio, igual que en el anterior, en lo que respecta a los servicios municipales, además de exigir en la cuenta justificativa el modelo 10 A, referente al certificado de gastos realizados y pagados en la prestación del servicio, se exige la aportación del modelo denominado 10 B, cuyo fin es identificar los gastos pagados para la ejecución del servicio, haciendo constar el concepto del gasto, el acreedor, el importe, la factura en su caso, y la fecha de pago.

Se debe tener en cuenta que las cantidades que el Plan asigna por municipios tienen como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, colaborar en el sostenimiento de los servicios que se prestan, siendo estos de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a prestarlos.

Por tanto, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada en la prestación, con independencia de que la memoria recoja un importe del servicio superior a la cantidad asignada o solo recoja esta, ya que el servicio es obligatorio y de tracto sucesivo.

Es preciso indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio con el gasto que se realiza para la prestación del servicio. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa y en su aprobación deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado este gasto y que aquel sea de los atendidos por el Plan Provincial

de Cooperación.

IV. Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan al presente Acuerdo cumplen con los requisitos previstos en el artículo tercero de la convocatoria y lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén (RCMOS).

El importe total de la subvención de la Diputación para el mantenimiento de los servicios municipales que se incorporan al presente Acuerdo asciende a 3.613.688,81 euros.

V. Esta propuesta de gasto se ha sometido a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.

1. Aprobar las propuestas presentadas de mantenimiento de los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2017, que han sido conformadas por Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 4.134.341,34 euros y una subvención de la Diputación Provincial de 3.613.688,81 euros, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados para el mantenimiento de los servicios municipales solicitados y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.46201, las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los ayuntamientos, si las hubiera, cuando ellos sean los responsables de la prestación del servicio no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, de los servicios municipales que se incorporan en este Acuerdo, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.46201.

CUADRO 1.

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	PRESUPUESTO
Albánchez de Mágina	Gastos Suministro Eléctrico	39.312,99 €	-	39.312,99 €
Alcalá la Real	Mantenimiento de alumbrado público	143.007,48 €	45.160,26 €	188.167,74 €
Aldeaquemada	Alumbrado público	29.534,31 €	20.304,43 €	49.838,74 €
Arjona	Seguridad y orden público	78.000,00 €	-	78.000,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	PRESUPUESTO
Arquillos	Alumbrado público y edificios municipales y gastos de personal del ayuntamiento	42.723,90 €	-	42.723,90 €
Arroyo del Ojanco	Alumbrado público y administración general	51.563,88 €	-	51.563,88 €
Beas de Segura	Alumbrado público	38.435,19 €	-	38.435,19 €
Bedmar y Garcéz	Gastos de personal y energía eléctrica en Garcéz	25.112,79 €	-	25.112,79 €
Bélmez de la Moraleda	Administración General	49.477,28 €	7.383,62 €	56.860,90 €
Benatae	Retribuciones de personal	26.555,00 €	14.445,00 €	41.000,00 €
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes Alumbrado Público, y alumbrado de Dependencias Municipales	58.955,38 €	-	58.955,38 €
Cambil	Administración general	86.410,37 €	-	86.410,37 €
Campillo de Arenas	Alumbrado Público	40.000,00 €	5.000,00 €	45.000,00 €
Carboneros	Alumbrado público	2.757,66 €	-	2.757,66 €
Cárcheles	Suministro de energía eléctrica para alumbrado y edificios públicos	7.802,72 €	-	7.802,72 €
Castillo de Locubín	Ordenación del tráfico y estacionamiento, alumbrado público	89.231,62 €	-	89.231,62 €
Cazalilla	Gastos de Personal Funcionario y Gastos de Alumbrado Público	30.000,00 €	-	30.000,00 €
Cazorla	Servicios Públicos Municipales	116.000,00 €	-	116.000,00 €
Chiclana de Segura	Gastos de Personal de Plantilla	59.134,39 €	-	59.134,39 €
Espeluy	Suministro de energía eléctrica y Gasto en telecomunicaciones	30.000,00 €	-	30.000,00 €
Frailles	Gastos de Personal Laboral Fijo del Capítulo I	47.669,07 €	100.598,93 €	148.268,00 €
Fuensanta de Martos	Servicio municipal básico de policía local	77.133,32 €	89.522,44 €	166.655,76 €
Génave	Alumbrado Público	33.000,00 €	7.000,00 €	40.000,00 €
Guardia de Jaén (La)	Suministro de alumbrado público	44.322,06 €	55.677,94 €	100.000,00 €
Guarromán	Servicio municipal de energía eléctrica, alumbrado público	68.549,92 €	-	68.549,92 €
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	20.698,65 €	-	20.698,65 €
Higuera de Calatrava	Alumbrado público	7.637,02 €	-	7.637,02 €
Hinojares	Gastos de personal funcionario	29.908,40 €	-	29.908,40 €
Hornos de Segura	Alumbrado público y de edificios municipales y gastos en comunicaciones telefónicas	32.346,03 €	-	32.346,03 €
Huelma	Mantenimiento y conservación de infraestructuras.	35.997,30 €	3.999,70 €	39.997,00 €
Ibros	Gastos en energía eléctrica	75.000,00 €	-	75.000,00 €
Iznatoraf	Gastos de Personal de los Servicios Generales	46.073,33 €	-	46.073,33 €
Jamilena	Administración general: Seguridad pública y limpieza viaria	66.835,12 €	-	66.835,12 €
Jimena	Seguridad ciudadana	40.213,66 €	-	40.213,66 €
Jimena	Limpieza viaria	10.707,86 €	-	10.707,86 €
Jódar	Administración general (gastos de personal)	126.809,72 €	-	126.809,72 €
Lahiguera	Gastos de personal y Alumbrado público	46.305,68 €	-	46.305,68 €
Larva	Alumbrado Público	26.121,13 €	-	26.121,13 €
Marmolejo	Servicio Municipal de Alumbrado Público	93.332,00 €	-	93.332,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	PRESUPUESTO
Martos	Limpieza viaria	103.645,00 €	154.132,85 €	257.777,85 €
Montizón	Alumbrado público y dependencias municipales	50.655,84 €	14.344,16 €	65.000,00 €
Orcera	Alumbrado Público y Telefonía	38.000,00 €	-	38.000,00 €
Pegalajar	Suministro de energía eléctrica	71.122,02 €	-	71.122,02 €
Porcuna	Gastos de personal policía local	93.168,77 €	-	93.168,77 €
Puerta de Segura (La)	Gastos de alumbrado público	68.247,81 €	-	68.247,81 €
Quesada	Alumbrado público y de otras dependencias municipales	75.004,74 €	-	75.004,74 €
Sabiote	Servicios públicos (alumbrado público, limpieza viaria, cementerio, policía)	93.860,67 €	-	93.860,67 €
Santa Elena	Gastos Corrientes y Servicios	40.000,00 €	-	40.000,00 €
Santiago de Calatrava	Alumbrado público y suministro de energía eléctrica en edificios municipales	16.676,20 €	877,69 €	17.553,89 €
Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	99.150,90 €	-	99.150,90 €
Santisteban del Puerto	Alumbrado Público y Dependencias Municipales	79.214,79 €	-	79.214,79 €
Siles	Servicio de alumbrado público	63.313,63 €	-	63.313,63 €
Segura de la Sierra	Limpieza viaria y Alumbrado público	80.071,86 €	-	80.071,86 €
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado público	41.904,77 €	2.205,51 €	44.110,28 €
Torreperogil	Retribuciones de personal Administración General	97.988,35 €	-	97.988,35 €
Torres	Seguridad en lugares públicos	25.023,36 €	-	25.023,36 €
Torres	Administración general comprensivo del servicio de infraestructuras viarias	14.830,00 €	-	14.830,00 €
Torres de Albánchez	Servicios públicos básicos del Ayuntamiento de Torres de Albánchez	48.320,30 €	-	48.320,30 €
Valdepeñas de Jaén	Ordenación del tráfico y estacionamiento	75.000,00 €	-	75.000,00 €
Villacarrillo	Alumbrado público y combustible	136.487,05 €	-	136.487,05 €
Villanueva de la Reina	Suministro de Energía Eléctrica para edificios municipales y alumbrado publico	77.348,94 €	-	77.348,94 €
Villardompardo	Gastos de Personal	43.222,72 €	-	43.222,72 €
Villarrodriago	Alumbrado Público y Energía Eléctrica de Edificios e Instalaciones Municipales	31.315,06 €	-	31.315,06 €
Villares (Los)	Alumbrado público del Ayuntamiento de los Villares	77.440,80 €	-	77.440,80 €
TOTAL		3.613.688,81 €	520.652,53 €	4.134.341,34 €

Segundo.

1. La asignación que financia la subvención tiene la condición de fija.
2. El pago de la subvención a los ayuntamientos que son beneficiarios para el mantenimiento de servicios municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.
3. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2018 los gastos realizados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a

gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado, ello en consideración a lo previsto en el art. 2.3B del Acuerdo de aprobación de la convocatoria para el año 2017 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal sobre el contenido esencial del servicio solicitado.

Además, los Ayuntamientos deberán aportar relación certificada de los gastos pagados, identificando el concepto, el acreedor, factura o documento acreditativo del gasto, el importe y la fecha de pago, conforme al modelo 10 B.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio a obra, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

5. El incumplimiento del plazo para la justificación de los servicios podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

6. A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del RCMOS.

7. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto de los expedientes seleccionados.

Tercero.

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo para la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto.

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2017.

Quinto.

Las actuaciones de mantenimiento de los servicios municipales incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2017 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

Sexto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Octavo.

Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de Administración de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (21), con la abstención en la votación de cuatro Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A. *Servicios:*

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo de relación de gastos y pagos. Modelo 10 B.



MODELO 10A

ENTIDAD:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

D/ña.

Interventor(a) del AYUNTAMIENTO DE N.I.F.....

CERTIFICO QUE:

La subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe total de euros, con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad, ha sido aplicada al/los servicio/s municipal/es de, existiendo los correspondientes justificantes de pago de los mismos, debidamente aprobados por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

MODELO 10 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

ENTIDAD:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

D/Dª Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de en uso de la facultad certificante que me atribuye la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre), los siguientes documentos contables han producido anotación en contabilidad con toma de razón a cuyos efectos,

CERTIFICO: Que con cargo a la subvención concedida mediante el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2017 promovido por la Diputación Provincial de Jaén se han contabilizado en el ejercicio los gastos pagados que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA:

MUNICIPIO BENEFICIARIO:

SERVICIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA FACTURA	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Jaén, a 13 de Marzo de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

920 *Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de terrazas, veladores y estructura auxiliares.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de terrazas, veladores y estructuras auxiliares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría General.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albánchez de Mágina, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

- 921** *Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal o sus modificaciones.

Albánchez de Mágina, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

- 918** *Contratación del servicio de Red corporativa de voz y datos, Acceso a internet y Telefonía fija y móvil de este ayuntamiento. (Expte. C-16/2830).*

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la “Contratación del servicio de red corporativa de voz y datos, Acceso a internet y Telefonía fija y móvil Ayuntamiento”, (Expte. C-16/2830)

1º Entidad Adjudicante.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres nº 13, pl. 1ª (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2º Objeto del contrato:

La contratación del Servicio de red corporativa de datos, Acceso a internet y Telefonía fija y móvil.

3º Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

Criterios Adjudicación:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios evaluables de forma automática, a los que se

les atribuye la ponderación que se indica:

- Criterios Cuantificables Mediante Aplicación de Fórmulas (hasta 51 puntos)

1.- Plan de implantación (5 puntos)

a) Reducción del periodo de implantación (0-10 puntos)

Menor plazo de implantación (a tal efecto se adjuntará un plan de Implantación y Compromisos debidamente detallado): Se valorará con 2 puntos o parte proporcional cada mes de reducción sobre el plazo máximo fijado de 6 meses, hasta máximo de 10 puntos.

2.- Oferta económica (36 puntos)

Se valorará con un máximo de 36 puntos a la oferta más económica, cero puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, y el resto de las ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$VP = 36 \times \text{Precio de la oferta más económica} / \text{Precio de la oferta valorada.}$

3. - Mejoras (10 puntos)

Los licitadores propondrán en sus ofertas las mejoras cuantificadas económicamente de los equipamientos necesarios para una adecuada prestación del servicio, como; mejora de equipamientos o servicios no incluidos en los pliegos de condiciones, terminales, etc., todo ello sin repercusión económica para este Ayuntamiento. El licitador se compromete a actualizar cada uno de los equipamientos ofertados a la legislación vigente, así como a la que un futuro sea de aplicación. A la mayor inversión se otorgarán 10 puntos, al resto de las ofertas se les puntuará conforme a la siguiente expresión:

$\text{Puntuación inversiones} = \text{Puntuación máxima} * (\text{inversión de la oferta} / \text{mayor inversión ofertada})$

Para que puedan ser admitidas, las mejoras deberán venir valoradas económicamente, quedando facultado expresamente el Ayuntamiento para exigir de los licitadores los justificantes relativos a los gastos previsto en cada una de ellas (presupuesto, facturas proforma, etc.) asimismo que sean realizables y que añadan un valor al proyecto.

- Criterios Objetivos para la Adjudicación del Contrato que Puedan Valorarse Mediante Juicio de Valor

1.- Solución técnica (20 puntos)

Se valorará la solución técnica presentada voz fija, voz móvil, datos e internet, su adaptación a las necesidades actuales del Ayuntamiento, a su estrategia tecnológica.

2.- Plan de actuación para la puesta en marcha del proyecto (8 puntos)

Se valorará la metodología de trabajo, recursos necesarios y calendario detallado.

3.- Propuesta del plan de Mantenimiento y Acuerdo Nivel de Servicio (8 puntos)

Se valorará el detalle del plan de mantenimiento y ANS.

4.- Características hardware propuesto (10 puntos)

Se valorará:

- Centralitas, dispositivos de comunicaciones, software de gestión, así como los terminales propuestos en telefonía fija y móvil.
- Uso de infraestructuras ópticas

5.- Referencias Técnicas del Licitador (1 puntos)

Se valorará referencias demostrables en proyectos similares

4.- Recursos dedicados a la solución propuesta (2 puntos)

Se valorará:

- a) Recursos propios del operador destinados al mantenimiento
- b) Número de recursos técnicos personales (exclusivamente técnicos) dedicados a los servicios requeridos

Total Puntos entre Criterios valorados mediante juicio y de valor y Criterios evaluables de forma automática: 100 puntos.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

4º Precio de Licitación:

El tipo de licitación se fija en la cantidad anual de 50.000 € + IVA.

5º Garantías:

- Garantía provisional: No se exige
- Garantía Definitiva: 5%, del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6º Duración del contrato:

El plazo de duración será de dos años, artículo 23 del TRLCSP, desde la formalización del contrato administrativo, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades, siempre que no se denuncie el contrato por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

7º Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de anuncio de licitación en el B.O.P. de Jaén, hasta las 13 horas del último

día (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente).

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante telefax o al correo electrónico contratacion@alcalalareal.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar:

* SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

* SOBRE B: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

* SOBRE C: CRITERIOS REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO QUE PUEDEN VALORARSE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

8º *Lugar de presentación:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

c) Domicilio: Calle General Lastres nº 13 Pl. 1ª. (Casa Batmala).

d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.

9º *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento nº 1

b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23680

c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

- 1127** *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldeaquemada para el ejercicio 2017.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 7 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Aldeaquemada, a 07 de Marzo de 2017.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

- 1131** *Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada.*

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2017, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, entrando en vigor una vez sea publicado su texto íntegro.

Aldeaquemada, a 07 de Marzo de 2017.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

1005 *Anuncio por el que se convoca la licitación para la concesión administrativa de uso privativo de gestión de Casa Rural "Cortijada de Bélmez".*

Anuncio

1.-*Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Calle Concejo, 8.

3) Localidad y código postal: Bélmez de la Moraleda y 23568.

4) Teléfono: 953.39.40.02.

5) Telefax: 953.39.40.25.

6) Correo electrónico: secretaria@dipujaen.es

7) Plataforma de contratación del Ayuntamiento de Linares; página web del Ayuntamiento: www.belmezdelamoreda.es

c) Número de expediente: 103/Contratación/2017.

2.-*Objeto del contrato:*

a) Tipo: Concesión uso privativo.

b) Descripción: Concesión utilización privativa para la explotación de Alojamientos Rurales: "Casa Rural Cortijada de Bélmez".

c) Duración del contrato: 4 años.

d) Admisión de prórroga: Sí. Un máximo de 6 años incluido prórrogas.

3.-*Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Un único criterio de adjudicación. El precio.

4.-*Presupuesto de base de licitación:*

a) Importe total: Canon mínimo: 3.600 euros/año + impuestos, correspondientes.

5.-*Garantías exigidas:* El 2 % del importe de licitación, es decir, valor de dominio público

objeto de ocupación, es decir, 288 euros.

6.-Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General.
- 2) Domicilio: Calle Concejo, 8
- 3) Localidad y código postal: 23.568 Bélmez de la Moraleda (Jaén).

7.-Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Calle Concejo, 8

b) Localidad y código postal: 23.568 Bélmez de la Moraleda (Jaén).

c) Fecha y hora: Segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.00 horas.

8.-*Gastos de Anuncios:* A cargo del contratista hasta un máximo de 300 €.

Bélmez de la Moraleda, a 27 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

5616 *Proyecto de Actuación para la construcción de nave ganadera en exploración caprina, en suelo no urbanizable, Paraje Los Cuartos, situada en el polígono 14, parcela número 335, de Cambil.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén)

Hace saber:

Que por D. Antonio José Jiménez Ozuez, se ha presentado un Proyecto de Actuación para la construcción de nave ganadera en exploración caprina, en suelo no urbanizable, Paraje Los Cuartos, situada en el polígono 14, parcela número 335 redactado por el arquitecto D. Ramón Cuenca Montes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a exposición al público durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincial, para que en horas de oficina, pueda examinarse el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, y presentar en su caso las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 12 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

866 *Información pública para Licencia de Actividad "Café-Bar".*

Edicto

Don Luis Miguel Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que solicitada por Juana María Salazar Cruz con DNI 26475688-C, licencia de actividad para la instalación de la Actividad de "Café-Bar" con emplazamiento en la C/ Cachorro, 5 de Ibro (Jaén).

Siendo necesario someter el expediente a trámite de Calificación Ambiental, ya que la actividad se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Del mismo modo, se informa que concluido el plazo de información pública, los interesados disponen de un plazo de 15 días para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Ibro, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

913 *Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jódar.*

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017, se acuerda, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Jódar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos en su aplicación.

Texto íntegro de la Resolución adoptada

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Jódar y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.jodar.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.jodar.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios

electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación

electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución”

Jódar, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

1120 *Reglamento Regulator Centro Municipal Deportivo La Carolina.*

Anuncio

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto aprobación definitiva de Reglamento Regulator del Centro Municipal Deportivo de La Carolina (Jaén).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento Regulator del Centro Municipal Deportivo de La Carolina (Jaén), posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 20, de fecha 31 de enero de 2017 y tablón de anuncios, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial se eleva a aprobación definitiva, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro del Reglamento Regulator del Centro Municipal Deportivo de La Carolina (Jaén) es el que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DEPORTIVO LA CAROLINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El deporte es un idioma universal, es uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual. Desde sus orígenes, el deporte es una fuente de pasiones y un claro exponente de las capacidades del ser humano.

Hoy día, la actividad física y el deporte abarca amplios aspectos sociales. La práctica saludable, la formación de individuos integrales, la trasmisión de valores positivos, la integración en la sociedad a través del deporte, los recursos turísticos que genera, una actividad económica de gran magnitud y un instrumento de ocupación del ocio y el tiempo

libre fundamental en la sociedad en la que vivimos. Todo ello, convierten a la actividad física y al deporte un sector clave para la sociedad y que por tanto precisan de la intervención de todos los poderes públicos, en cuenta a regulación y fomento del mismo.

La Constitución Española, que en su artículo 43.2 señala que los poderes públicos fomentaran la educación física y el deporte, como principio rector de la política social y económica.

En este sentido el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Asimismo el artículo 9.13. j) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia propia en “promoción, defensa y protección de la salud, que incluye: el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño”. Y el artículo 9.18, de la misma Ley, que atribuye competencia en “promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”.

En torno a este marco legal, el Ayuntamiento de La Carolina, pretenda seguir apostando por mejorar y ampliar todo tipo de servicios relacionados con la práctica del deporte, entendiendo que la práctica deportiva es de interés general, cumpliendo funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, y pretenda ordenar y regular, la realización de actividades físico deportivas de la localidad, atendiendo a todas sus dimensiones: desarrollo integral de las personas, consecución de valores sociales, adquisición de hábitos saludables, mejora de la salud pública de nuestros ciudadanos y ciudadanas, difusión de la cultura, dinamización de la economía local y mejora del empleo, aumento de la calidad de vida de la población, generación de compromisos cívicos y solidarios, desarrollo del deporte de competición y mejora del asociacionismo deportivo.

El presente Reglamento se aprueba en el marco de la Legislación estatal y autonómica dictada en la materia e integrada fundamentalmente por:

- Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 14/86, de 26 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de la Salud, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 23/1999, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.
- Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Instrucciones técnicas 1/2014 de la Junta de Andalucía con respecto al RD 742/2013.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 50/19809, de 8 de octubre. Ley de Contrato de Seguro.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Constituye objeto de este Reglamento regular las normas de uso y funcionamiento del Centro Municipal Deportivo La Carolina, el cual tiene la naturaleza de bien de dominio público, servicio público. La citada instalación se encuentra ubicada en C/Mina de La Rosa nº 41 de esta Localidad tiene una superficie construida de 3.057 m² en planta con las siguientes características:

“El complejo se encuentra ubicado en la zona noreste del municipio en una amplia zona residencial y próxima al Polígono Industrial La Aquisgrana de La Carolina. Sobre un solar de 2.862 m² se levanta un edificio de 1.590 m² de ocupación en planta, con una superficie construida de 3.057 m² repartida entre la planta principal y el amplio sótano. El resto de la superficie del solar se destina a espacios exteriores de jardines y aparcamientos. El edificio alberga dos piscinas cubiertas, una principal de 25 x 12’5 metros con una profundidad en los extremos de 1,40 m y de 2,00 m en la parte central, y otra de enseñanza de 12’5 x 6 metros con una profundidad comprendida de 0,70 metros a 0,95 metros. En la misma planta, se ubica una sala de hidroterapia con una mini piscina de hidromasaje y dos saunas; vestuarios y sala de enfermería, así como un amplio vestíbulo distribuidor para el acceso a las anteriores dependencias. En un nivel inferior, se sitúa un semisótano técnico para los equipos de calderas e instalaciones principales, completando el resto del espacio con unas dependencias o salas de espacio deportivo complementario (gimnasio). El edificio dispone de unas amplias cristaleras en la fachada Norte y separaciones intermedias, para iluminación de la sala principal. El resto de las dependencias se iluminan y ventilan por medio de lucernarios situados en la cubierta. La estructura es de hormigón armado en pilares, vasos de piscina y forjados; de madera laminada en vigas y cubierta de la sala principal; y metálica en la zona de cubierta del vestíbulo y accesos”.

Artículo 2.

- Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 14/86, de 26 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de la Salud, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 23/1999, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.
- Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Instrucciones técnicas 1/2014 de la Junta de Andalucía con respecto al RD 742/2013.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre. Ley de Contrato de Seguro.

a) El servicio público de la actividad de Centro Deportivo Municipal de uso Colectivo, cualquiera que sea la forma de gestión, queda asumida como propio del Ayuntamiento de La Carolina.

Artículo 3.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades dentro del Centro Municipal Deportivo La Carolina con la finalidad de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del Centro Municipal Deportivo La Carolina, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
- Coordinación de los esfuerzos y actividades.
- Disminución de imprevistos.
- Fácil control de las actividades.
- Fácil control de la calidad sanitaria de las instalaciones y los servicios anexos, del agua y su tratamiento, así como de las respectivas salas deportivas.

Artículo 4.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- Aprobar, modificar o derogar este Reglamento.

- Fomentar el desarrollo de las actividades físicas y deportivas, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- Fijar las cuotas tributarias que se han de percibir de los usuarios para la utilización de la Centro Municipal Deportivo La Carolina y la revisión de estas cuando corresponda.
- Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones públicas y particulares.

Artículo 5.

Corresponde al Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue:

- Inspeccionar el servicio, las obras, las instalaciones y locales procurando que el servicio se preste con la continuidad y la regularidad normal en este tipo de actividad.
- Coordinar la utilización de las instalaciones del Centro Municipal Deportivo La Carolina, así como los programas de actividades físicas y deportivas, que se generen en el centro.
- Fijar, motivadamente, el horario de utilización del Centro Municipal Deportivo La Carolina, así como el cerramiento exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público con antelación suficiente a los usuarios.
- Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a este Reglamento.
- Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

Artículo 6.

El Concejalía Municipal de Deportes debe perseguir, en la gestión del Centro Municipal Deportivo La Carolina de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

- Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica de actividad física-deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- Acercar la actividad física-deportiva y acuática a los escolares de la población a través de diferentes programas deportivos.
- Promover cursos de actividad física y deportiva y de natación de diferentes niveles al objeto de proporcionar la enseñanza de la natación entre la población.
- Fomentar la actividad física y deportiva y el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para la promoción de Escuelas de Natación y para las competiciones de este deporte.
- Diseñar una gama suficiente de actividades físico deportivas en la instalación, tanto en agua como en sala.

CAPITULO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

I.-DE LAS ACTIVIDADES.

Artículo 7.

a) Las actividades y cursos a ofertar son los siguientes:

- Actividades físicas y deportivas relacionadas con la salud: actividades de acondicionamiento físico, peso libre, máquinas dirigidas, actividades dirigidas (spinning, aerobio, pilates, cualquiera otra que así se organice por la coordinación del centro.

- Baño libre.

- Actividades dirigidas: Aquaerobio, aquagym, y cualquiera otra que así se organice por la coordinación del centro.

- Cursos de natación: de familiarización y aprendizaje para todas las edades, perfeccionamiento, natación deportiva, terapéutica, natación para bebés (matronatación), natación para embarazadas (preparación para el parto), natación postparto (acondicionamiento tras el parto), para discapacitados, mantenimiento para personas mayores.

- Actividades de Spa (sauna y jacuzzi)

- Actividades competitivas.

- Actividades recreativas infantiles.

- Actividades formativas.

b) No obstante, a propuesta justificada de la Concejalía de Deportes, se autoriza a la Alcaldía para ampliar, suprimir o modificar las mencionadas actividades.

c) Todas estas actividades podrán ser desarrolladas por la Concejalía de deportes o en su defecto podrá correr a cargo de la empresa adjudicataria de la gestión del referido servicio público, siempre con la conformidad de la Concejalía Municipal de Deportes. En este último caso se deberá presentar propuesta del programa deportivo y plan de utilización de la instalación.

d) Así, cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el Centro Municipal Deportivo La Carolina, el Ayuntamiento ejercerá a través de la Concejalía de Deportes u otra área competente, la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia, además de podrá establecer modificación en la planificación del servicio, cuando se estime necesario.

e) Los usos que se determinen para el Centro Municipal Deportivo La Carolina, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente

visible en la zona de acceso a la instalación, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento de acceso los usos existentes y las posibilidades de cursos.

Artículo 8.

a) Los criterios y bases para la programación, planificación, diseño y ejecución de las actividades citadas en el artículo anterior quedarán supeditadas a las directrices marcadas por la Guía Base que deberá confeccionarse por la Concejalía Municipal de Deportes. En esta quedarán reflejados los objetivos para cada actividad, los contenidos a desarrollar, las estrategias, la metodología, los principios pedagógicos, los recursos, la temporalización y los criterios de evaluación.

b) Otras actividades deportivas. Podrán organizarse otro tipo de actividades de carácter formativo y recreativo.

II.-DE LOS HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

Artículo 9.

a) La determinación de los horarios viene dispuesta en su amplitud por el Ayuntamiento de La Carolina o empresa adjudicataria teniendo en cuenta el interés general, propiciando la determinación de los mismos que permita albergar el mayor número de usuarios.

b) Los horarios que se determinen para el Centro Municipal Deportivo La Carolina, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible en la zona de acceso a la instalación, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de cursos.

c) Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la instalación, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejasen.

d) El Centro Municipal Deportivo La Carolina o la empresa contratista, previa puesta en conocimiento y autorización del servicio de deportes, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y otras causas.

III.-DEL AFORO.

Artículo 10.

a) El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie de las salas y de los vasos que integran el Centro Municipal Deportivo La Carolina, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/1999, de 28 de febrero, Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

b) Atendiendo a las características del Centro Municipal Deportivo La Carolina, se entenderá por el aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina, de conformidad con lo previsto en él. Por ello, se entenderá por aforo del vaso el

resultante de establecer 3 metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario. Atendiendo a ello, se determinan 104 personas en vaso grande y 25 personas el vaso pequeño.

c) La sala deportiva complementaria de gimnasio, ubicada en la planta del semisótano, presenta una superficie útil de 264 metros cuadrados. Para fijar un aforo en base a lo establecido en el actual código técnico de la edificación, según el documento básico de seguridad en caso de incendio, se considera un ratio de 5 metros cuadrados por cada persona. Por tanto el aforo máximo para esta dependencia será de 50 personas.

d) El aforo del Centro Municipal Deportivo La Carolina quedará expuesto en lugar visible tanto en la entrada de la instalación, así como en su interior.

IV.-DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 11.

a) En la zona de entrada y con carácter preceptivo y de acuerdo a la Ley Autonómica 6/1998, de 14 de diciembre, deberá figurar en lugar visible y de fácil acceso al usuario, un cartel confeccionado conforme a la normativa vigente, en el que se indique:

- Denominación de la instalación.
- La titularidad municipal de la instalación y en el caso de la explotación.
- Los horarios de uso, de apertura y cierre, de las actividades, y de atención al público.
- Los tasas a satisfacer por la prestación del servicio.
- Capacidad de la instalación (Aforo máximo permitido).
- Servicios que presta.
- Nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección técnica, enseñanza o animación.
- Normas de uso y funcionamiento.
- Cobertura de riesgos.

b) Cualquiera otras circunstancias que se exijan por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de la Ley Autonómica 6/1998, de 14 de diciembre.

c) Las distintas zonas del Centro Municipal Deportivo La Carolina, que albergarán diferentes actividades, estarán suficientemente definidas por carteles de información dónde figure las normas de uso de cada instalación y/o actividad.

d) El titular del Centro Municipal Deportivo La Carolina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, la siguiente información referente a la piscina:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto se obtengan.
- Información sobre situaciones de incumplimiento del Anexos I y II, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares.
- Material divulgativo sobre prevención de lesiones cardiovasculares, musculares y respiratorias.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- Información sobre la existencia o no de socorristas y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de las piscinas y derechos y deberes para los usuarios de la misma.
- Las normas de utilización de cada una de las salas de musculación y peso libre, así como los derechos y deberes de los usuarios de las mismas.
- Normas de utilización del material de cada sala y departamento del Centro Deportivo Municipal.

Artículo 12.

El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

Artículo 13.

El Centro Municipal Deportivo La Carolina contará con un libro de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

Artículo 14.

Toda persona inscrita en alguna de las actividades y demás usuarios, deberá conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento, así como los derechos y deberes que de él se derivan.

Artículo 15.

a) La publicidad estática en el Centro Municipal Deportivo La Carolina, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a previa autorización y al abono de la tasa que corresponda.

b) No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del Centro Municipal Deportivo La Carolina, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

Artículo 16.

a) La utilización de los vestuarios será la que determine el Concejalía de deportes o la empresa adjudicataria, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

b) No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Artículo 17.

a) En la instalación estará a disposición de los usuarios taquillas, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto, siguiendo las normas oportunas relacionadas con la utilización de dichas taquillas.

b) El servicio de deportes o la empresa adjudicataria dictará instrucciones dentro de las normas pertinentes a la responsabilidad de las prendas y/u objetos personales que queden en vestuarios, taquillas o bajo custodia.

Artículo 18.

a) La determinación de los usos que albergará cada actividad corresponderá a la dirección del Centro Municipal Deportivo La Carolina.

b) Las distintas zonas de las piscinas, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

c) Las salas de uso múltiples, la sala de tonificación y musculación y la sala de peso libre, estarán debidamente delimitadas y separadas para su uso racional, ajustado a la actividad a realizar.

V.-DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Artículo 19.

a) Las entidades deportivas, culturales y escolares, que deseen utilizar los servicios del Centro Municipal Deportivo La Carolina comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horarios y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización, al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada del Centro Municipal Deportivo La Carolina y su mejor aprovechamiento y control.

b) La previa autorización escrita de la Alcaldía, para la utilización del Centro Municipal Deportivo La Carolina, no podrá ser superior a un año; sin perjuicio de las renovaciones que procediese; y, en su caso, esta deberá ser consensuada con la empresa adjudicataria.

c) Queda abierta la posibilidad de establecer los convenios oportunos con asociaciones, clubes o colectivos que, previo acuerdo, acuerden con el Ayuntamiento de La Carolina, la realización de actividades físico deportivas en el Centro Deportivo Municipal.

Artículo 20.

Si hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de diferentes actividades, la Alcaldía o Concejalía competente, citará a los responsables de las diferentes entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos los interesados.

Artículo 21.

La Alcaldía se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se ha de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con un mínimo de 5 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 22.

a) El acceso a la utilización del Centro Municipal Deportivo La Carolina está sujeto al previo pago de la tasa.

b) Obtenida la autorización, el hecho de no utilizarla no exime del abono de la tasa, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se puede proceder a la anulación de la autorización.

CAPITULO III

DE LAS FORMAS DE ACCESO

Artículo 23.

a) El Centro Municipal Deportivo La Carolina se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades físico-deportivas.

b) Para la inscripción en los cursos y actividades programados los interesados deben cumplir los requisitos de edad y aptitud física requeridos para ellos. Es obligatoria la autorización del padre, madre o tutor para los menores de 16 años.

c) Las plazas son limitadas, cubriéndose por riguroso orden de inscripción. Una vez efectuada la inscripción no se admite, en principio, el cambio de turno curso o actividad. No obstante los cambios que se soliciten podrán atenderse si, una vez estudiada la petición, fuese posible sin causar perjuicio en el desarrollo de las actividades y existiesen plazas libres.

d) El acceso al Centro Municipal Deportivo La Carolina puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos o niños.
- Adquisición de los distintos bonos, para piscina y para gimnasio. Se considera usuario de bono a toda persona que haga uso de la instalación mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca.
- Posesión de carnet de abonado de las instalaciones deportivas Municipales, que permitirá acogerse a las tarifas de bonificaciones.
- Posesión del documento o carnet acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o programas que lleve a cabo el Concejalía de deportes o la empresa contratista, visado previamente por ésta.
- Condición de miembro de un colectivo que haya realizado un alquiler de calles de la piscina o de la piscina completa, previa autorización de la dirección de la instalación, acreditando fehacientemente tal circunstancia. En este sentido se autorizará la realización de competiciones en las piscinas municipales.

e) La zona de la piscina podrá disponer de un espacio reservado para espectadores y/o acompañantes, y durante el desarrollo de las clases, los familiares y acompañantes deberán permanecer en la zona especialmente reservada para ellos.

Artículo 24.

a) Las condiciones de obtención y acceso, en cualquier modalidad prevista en el artículo anterior, será objeto de regulación en la Ordenanza Fiscal que deberá aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento para este servicio.

b) En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

c) Queda reservada la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad de todas las personas que accedan a la instalación.

d) La utilización de las calles para baño libre, estará limitada a hora y media máximo, con el fin de que todos los abonados del centro puedan hacer uso de las mismas.

e) La utilización de la zona de hidroterapia, estará limitada a 30 minutos, con el fin de que todos los abonados del centro puedan hacer uso de las mismas.

f) El uso de cada una de las dependencias del recinto estará especificado en las normas de utilización del mismo.

g) Se permitirá la entrada a la piscina 10 minutos antes y 10 minutos después de la hora de

comienzo de curso, no siendo posible la incorporación anterior o posterior. Los horarios establecidos se cumplirán de forma estricta.

h) Se respetarán las zonas de entrada y salida de la piscina, que estarán debidamente indicadas, así como de los vestuarios a utilizar.

i) No esta permitida la entrada al recinto de personas no abonadas a la instalación, excepto en las condiciones en que así lo determine la dirección del centro.

j) En caso de realización de cursos de formación, dirigidos a colectivos distintos a los abonados del centro, corresponde a la entidad organizadora el control en el recinto.

CAPITULO IV

NORMAS DISCIPLINARIAS

I.-NORMAS GENERALES.

Artículo 25.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento del Centro Municipal Deportivo La Carolina, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes actividades físico-deportivas y modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Deberán hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

b) Deben respetarse la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto. Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

c) Es obligatorio el uso de ropa deportiva, así como traje y gorro de baño en el uso del Centro Municipal Deportivo La Carolina.

d) Es obligatorio del uso de toalla para el sudor, a la hora de realizar diferentes actividades físico deportivas para mantener la higiene en los diferentes espacios.

e) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.

f) Es aconsejable el uso de gafas de natación, estando prohibida la práctica de la natación con gafas de cristal, ya sean de buceo o de vista

g) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio. (Excepto en zona reservada para ello).

h) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

i) Es obligatorio el uso de las papeleras de todo lo desechable como botes vacíos, sobres de

un solo uso, etc.

j) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

k) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas utilizando las duchas habilitadas en el pabellón principal destinadas a tal fin.

l) Es obligatorio eliminar, antes de entrar en el vaso de la piscina, todas aquellas cremas corporales, maquillaje, lápiz de labios, lápiz de ojos que puedan alterar el agua.

m) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

n) Quedan prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el normal funcionamiento del Centro Municipal Deportivo La Carolina, como gritos innecesarios, alborotos, silbatos estridentes, conductas obscenas, etc. Se cuidará el respeto mutuo y la convivencia entre los usuarios.

o) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.

p) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

q) Es conveniente no llevar anillos, horquillas, pulseras, relojes, pendientes u otros objetos que puedan perderse o causar daño a otros usuarios.

r) Está totalmente prohibido el uso de ropa interior debajo del bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación, como culottes, calzonas de atletismo, etc.

s) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa especialmente cutánea.

t) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

u) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todos aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

v) Se prohíbe acceder al Centro Municipal Deportivo La Carolina con animales de compañía sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros-guías por personas con disfunciones visuales.

w) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

x) Todo aquel usuario que no respete las normas podrá ser expulsado de la instalación y prohibida su entrada de forma temporal o definitiva.

Artículo 26.

En el Centro Municipal Deportivo La Carolina existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

II.-NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS CURSOS DE NATACIÓN.

Artículo 27.

Serán de aplicación las normas generales que preceden y las específicas que se relacionan a continuación:

- a) Para acceder a los diferentes cursos será imprescindible presentar el carnet o inscripción correspondiente diariamente en el control de acceso a la instalación.
- b) Los cursillistas tendrán acceso a los vestuarios diez minutos antes del inicio de los cursos.
- c) Se permitirá la entrada a la piscina 5 minutos antes y 5 minutos después de la hora de comienzo de curso, no siendo posible la incorporación anterior o posterior. Los horarios establecidos se cumplirán de forma estricta.
- d) Se ruega puntualidad para no alterar la mecánica de las clases y la limpieza de los vestuarios.
- e) Toda persona inscrita en algún curso de natación deberá integrarse en el grupo o nivel que los monitores consideren oportuno, y deberán, en todo caso seguir las indicaciones que se les marque, no pudiendo utilizar la hora del curso para realizar ejercicios específicos o por libre.

III.-NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DEPORTIVO LA CAROLINA.

Artículo 28.

Además de las normas generales relacionadas en el punto I serán de aplicación las que a continuación se relacionan:

- a) Para acceder a la instalación será imprescindible la presentación del carnet así como la entrega del ticket correspondiente al día, o bien el bono correspondiente.
- b) Cada usuario del centro deportivo municipal deberá hacer uso de las instalaciones con la indumentaria adecuada, y respetando la normativa específica en cada caso.
- c) El usuario debe respetar el material y los equipamientos deportivos de la instalación deportiva.
- d) Se debe cumplir con el establecido en las normas vigentes, especialmente en lo relacionado con el consumo de tabaco, alcohol y otro tipo de drogas.

- e) No se podrá acceder al recinto con recipientes o envases de cristal, metal o cualquier otro material que no sea papel o plástico.
- f) Toda persona que desee acceder a nado libre debe saber nadar. Aquel usuario que acceda al baño libre sin saber nadar o con inseguridad quedará excluido de esa actividad.
- g) Los menores de 16 años que sepan nadar deberán aportar documentación paterna acreditativa de esta circunstancia. Los mayores de 16 años deberán acreditar su edad con fotocopia del DNI. o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- h) En todas las calles se deberá circular por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calle para facilitar adelantamientos y no entorpecer la actividad del que viene de frente.
- i) Las calles rápidas suelen ser las centrales, pudiéndose anular éstas según el número de usuarios.
- j) Está prohibido sentarse en los extremos de la piscina con los pies metidos en el agua, pues se interrumpe el nado de otros usuarios.
- k) Las tablas y pull boys, o cualquier otro material de piscina deben ser retirados de los bancos, no pudiéndose utilizar las que hay en el borde de la piscina y deben depositarlos en el mismo sitio al finalizar la actividad.
- l) El material es preferentemente para los cursillos.
- m) Toda calle asignada a una actividad no podrá ser utilizada por ningún usuario de baño libre.
- n) A la piscina no se podrá acceder con mochilas en horario de apertura de guardarropas, y las zonas de monitores-socorristas (torres, mesas o sillas) sólo podrán ser utilizados por estos.
- o) Para el uso libre de la piscina se dispondrá siempre de dos calles mínimo, debidamente señalizadas, una de nado rápido y otra de nado lento.
- p) El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuese necesario que algún acompañante acceda a la piscina deberá obligatoriamente utilizar calzas.
- q) Los socorristas deberán comunicar al encargado de turno el no acceso a la piscina hasta que salgan otros usuarios.
- r) Tras la utilización de los materiales de sala, cada usuario debe dejar en los lugares indicados, el material utilizado.
- s) No es posible utilizar el material de las salas fitness sin la supervisión de los responsables del centro.
- t) La utilización del spa y zona de hidroterapia estará determinado por los responsables del centro.

- u) Las personas discapacitadas podrán acceder a los vestuarios con un o una acompañante siempre que así lo necesiten.
- v) Los menores de 12 años utilizarán preferentemente la zona de vestuarios destinados para uso infantil.
- w) Los menos de 8 años podrán acceder a los vestuarios con un acompañante, siempre en el vestuario del sexo del acompañante.
- x) El servicio de taquilla podrá utilizarse exclusivamente durante el tiempo de permanencia en la instalación deportiva durante cada jornada.
- y) No está permitido que los menores de 18 años utilicen la sauna.
- z) A la sala de multitrabajo, peso libre y musculación solo podrán acceder los mayores de 18 años, reduciéndose esta consideración a 15 cuando en la sala este el personal técnico correspondiente.
- aa) El tiempo máximo de utilización de las máquinas y aparatos de trabajo cardiovascular será de 45 minutos.
- bb) Para el uso de las máquinas de trabajo dirigido y poleas será conveniente utilizar una toalla.

CAPITULO V

DE LOS ESPECTADORES: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 29.

Los asistentes a las instalaciones del Centro Municipal Deportivo La Carolina están obligados a cumplir todas las indicaciones del personal de la misma. El Público espectadores, visitantes o acompañantes solamente podrán acceder a los espacios que les sean destinados utilizando los accesos específicos.

Artículo 30.

Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisará la previa autorización expresa y escrito de la Alcaldía.

Artículo 31.

No se podrán abandonar los residuos en el Centro Municipal Deportivo La Carolina. Será preciso utilizar las papeleras dispuestas al efecto.

CAPITULO VI

SANIDAD, HIGIENE, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

I.-CONDICIONES GENERALES HIGIENICO-SANITARIAS Y OTRAS.

Artículo 32.

a) El uso de las instalaciones deportivas y sobre todo de las piscinas puede entrañar un potencial riesgo para la salud pública cuando las instalaciones no reúnan unas características y condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y la calidad del agua de los vasos no sea la correcta para el baño o el tratamiento del agua sea deficitario, por ello se hace imprescindible mantener unas condiciones higiénico-sanitarias extremadamente exigentes, para lo cual se establecerá un plan de control y seguimiento de los parámetros que marca la legislación actual, ampliado por aquellos que el Plan de Mantenimiento del Centro Municipal Deportivo La Carolina incluya, no solo para estas condiciones, sino para el funcionamiento general de la instalación. Repercutiendo todo ello, siempre, en la salud y satisfacción de nuestros usuarios.

b) Los responsables del mantenimiento de las instalaciones y de la calidad del agua, operarios de piscinas, así como los propios usuarios, juegan un papel fundamental en la disminución de riesgos para la salud. De esta manera la implicación de todos llevará a prevenir y conservar unas instalaciones que hacen necesaria la colaboración del usuario en el cumplimiento de normas, de operarios en el cumplimiento del plan de mantenimiento, y los responsables en su papel de coordinadores, supervisores y gestores del cumplimiento de todos estos procesos o procedimientos.

Artículo 33.

Atendiendo, de una parte, a las anteriores condiciones higiénico-sanitarias y por otra al valor social de las instalaciones, ambos representan un medio importante de educación para el deporte y la salud, y por tanto hace imprescindible acogerse a procedimientos y métodos donde se velará con recelo conservar la instalación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Para ello estos protocolos, procedimientos y/o métodos que hagan fehaciente el cumplimiento del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, deben ceñirse a lo establecido en la citada legislación, por lo que tomándolo como base se establecerán las condiciones sanitarias mínimas a cumplir por el ayuntamiento o empresa adjudicataria y que a continuación se detallan:

1.-EL AGUA: CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y TRATAMIENTOS.

a) *Procedencia del agua de los vasos.*

El agua de llenado de los vasos procederá de la red pública de distribución de agua de consumo siempre que sea posible. Si tuviera otro origen, será preceptivo un informe sanitario favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Salud sobre la calidad del agua utilizada. En cualquier caso, recibirá un tratamiento adecuado para cumplir las características que se determinan en los artículos siguientes. La entrada de agua al vaso se realizará de forma que se imposibilite el refluo o retrosifonaje del agua de éste a la red de distribución.

b) *Características del agua de los vasos.*

El agua contenida en los vasos deberá ser filtrada y desinfectada antes de entrar en el vaso,

no será irritante para la piel, ojos y mucosas, y, en cualquier caso, deberá cumplir los requisitos de calidad establecidos en el R.D. 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

c) Sistema de depuración.

- Durante el tiempo de funcionamiento de la piscina, el agua de los vasos deberá ser renovada continuamente, bien por recirculación previa depuración, o por entrada de agua nueva.
- Los sistemas de depuración automática asegurarán que la entrada y salida del agua a los vasos estén colocados de forma que se consiga una correcta recirculación de todo el volumen de agua.

d) Tratamiento del agua.

- Los tratamientos previstos serán los adecuados para que la calidad del agua de cada vaso cumpla con lo dispuesto en el R.D. 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.
- Los tratamientos químicos no se realizarán directamente en el vaso. El agua deberá circular por los distintos procesos unitarios de tratamiento antes de pasar por el vaso.
- En situaciones de causa justificada, el tratamiento químico se podría realizar en el propio vaso, siempre, previo cierre del vaso y con la ausencia de bañistas en el mismo, garantizando un plazo de seguridad antes de su nueva puesta en funcionamiento.

e) Los productos químicos.

- Las sustancias utilizadas en el tratamiento del agua de los vasos, serán las incluidas como tipo de producto 2: desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del R.D. 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.
- El resto de sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua de cada vaso, estarán afectadas por los requisitos contemplados en el reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización, y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH) y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

f) Laboratorios y métodos de análisis.

- Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua de piscina deberán tener implantado un sistema de garantía de calidad.
- Los laboratorios donde se realicen las determinaciones analíticas en muestras de agua de piscina, y no tengan los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025, deberán tener al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros en el intervalo de trabajo adecuado para comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos, con determinación

de su incertidumbre y límites de detección y cuantificación.

- Los kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 “Calidad del agua, selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayos listos para usar en el análisis del agua”, u otra norma o estándar análogo que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente.

- El titular el Centro Municipal Deportivo La Carolina deberá disponer de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.

g) *Control de la calidad.*

- El titular del Centro Municipal Deportivo La Carolina debe disponer de un protocolo de autocontrol específico de la misma, a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente.

- *Los controles a efectuar serán los siguientes:*

- Control inicial: se realizará, al menos, en aquellos vasos en los cuales el agua de aporte no proceda de la red de distribución pública, se contralarán los parámetros contemplados en los Anexos I y II. Se realizará durante la quincena anterior a la apertura de la piscina. Este control se llevará a cabo también, después de tener el vaso cerrado más de dos semanas o después de cierres temporales que puedan suponer variaciones significativas de los parámetros de control del agua o aire.

- Control de rutina: control diario que tiene por objeto conocer la eficacia del tratamiento del agua de cada vaso; se controlará conforme a lo descrito en el Anexo III.

- Control periódico: control mensual que tiene por objeto conocer el cumplimiento del agua de cada vaso con lo dispuesto en los anexos I y II; se controlará conforme a lo descrito en el Anexo III.

h) *Los puntos de toma de muestra de agua.*

Serán representativos de cada vaso y del circuito. Al menos se deberá disponer:

- Uno en el circuito a la entrada del vaso o a la salida del tratamiento antes de la entrada al vaso. En las piscinas de nueva construcción se dispondrá de grifos adecuados para la toma de muestra, instalados en el punto de muestreo del circuito.

- Uno en el propio vaso, en la zona más alejada a la entrada del agua al vaso.

i) *Temperatura agua.*

La temperatura del agua estará comprendida entre veinticuatro y treinta grados centígrados y la temperatura ambiente será superior a la del agua de dos a cuatro grados centígrados.

j) El titular del Centro Municipal Deportivo La Carolina deberá disponer de un protocolo de autocontrol específico de la piscina, que siempre estará en la propia piscina a disposición

del personal de mantenimiento y de la autoridad competente, debiendo actualizarlo con la frecuencia necesaria en cada caso. Este protocolo de autocontrol deberá contemplar, al menos los siguientes aspectos:

- Tratamiento de agua de cada vaso.
- Control del agua.
- Mantenimiento de la piscina.
- Limpieza y desinfección.
- Seguridad y buenas prácticas.
- Plan de control de plagas.
- Gestión de proveedores y servicios.

k) Como modelo oficial de registro y control se deberá utilizar preferentemente el soporte informático de acuerdo con el R.D. 742/2013.

l) Ante la sospecha de un riesgo para la salud de los usuarios o en función de datos históricos de esa piscina, la autoridad competente podrá requerir al titular de la misma que incluya en su protocolo de autocontrol los parámetros, puntos de muestreo, muestreos complementarios, y otros criterios de calidad que se consideren necesarios o incrementar la frecuencia de muestreo o establecer valores más estrictos que los señalados en el RD 742/2013, de 27 de septiembre, que crea oportunos para salvaguardar la salud de los usuarios.

ANEXO I

PARAMETROS INDICADORES DE LA CALIDAD DEL AGUA

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
pH	7,2 – 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el índice de Langelier que deberá estar entre -0,5 y +0,5	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0, se cerrará el vaso hasta normalización de valor
Temperatura	24-30 °C > 36 en hidromasaje	°C		Cuando los valores superen los 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi.
Potencial REDOX	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
Tiempo de recirculación	Según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad	Horas		

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Turbidez	< 5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Desinfectante residual				
Cloro libre residual	0,5 – 2,0 Cl ₂	Mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro con desinfectantes	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor, y se intensificará la renovación del aire
Cloro combinado residual	<0,6 Cl ₂	Mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro con desinfectantes	En caso de ausencia o superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor, y se intensificará la renovación del aire
Bromo total	2-5 mg/L Br ₂	Mg/L	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante	En caso de superación de 10 mg/L, se cerrará el vaso hasta normalización del valor y se intensificará la renovación del aire
Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Acido isocianúrico	<75	Mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del ac. tricloroisocianúrico	En caso de superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Otros desinfectantes			Según lo dispuesto por la autoridad competente.	Según lo dispuesto por la autoridad competente.
Indicadores microbiológicos				
Escherichiacoli	0	UFC o NMP en 100ml		En caso de sospecha o de constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas
Pseudomonas aeruginosa	0	UFC o NMP en 100ml		
Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Legionella spp	<100	UFC / L	Sólo en caso de vasos con aerosolización y climatizados	

ANEXO II

PARAMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE.

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa T	<65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrán entre 1º C y 2º C. por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos
CO2	La concentración de CO2 en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 mg/m3 del CO2 del aire exterior.

ANEXO III

FRECUENCIA MINIMA DE MUESTREO

Controles	En agua	En aire	Frecuencia mínima	Lugar donde deben realizarse los controles
Inicial	Todos	Todos	Una vez según lo señalado en el control de calidad inicial	En el laboratorio y en los contadores de la piscina
Rutina	pH desinfectante residual Turbidez Transparencia Temperatura Tiempo recirculación	Todos	Al menos una vez por día y según lo señalado en el apartado control de calidad, puntos de toma de muestra	In situ y en los contadores de la piscina
Periódico	Todos	Todos	Al menos una vez al mes*	En el laboratorio y en los contadores de la piscina

*El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo de control periódico, cuando tras dos años de autocontrol, todos los valores del autocontrol de rutina y control periódico hayan cumplido con los valores paramétricos de los Anexos I y II.

2.-AIRE Y HUMEDAD AMBIENTAL.

a) Las piscinas cubiertas dispondrán de instalaciones que garanticen la renovación constante del aire del recinto, manteniendo un volumen de ocho metros cúbicos de aire por metro cuadrado de superficie de lámina de agua y una humedad ambiental relativa no superior al ochenta por cien (80%).

b) La temperatura del agua estará comprendida entre veinticuatro y treinta grados centígrados y la temperatura ambiente será superior a la del agua de dos a cuatro grados centígrados.

c) Se asegurará una buena renovación del aire y se realizarán, al menos, los controles en aire que señala el Anexo II conforme a lo descrito en el Anexo III.

3.-DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

a) Todos los espacios e instalaciones del Centro Municipal Deportivo La Carolina de uso

colectivo deberán reunir las condiciones de saneamiento e higiene que impidan la proliferación de insectos y roedores, según lo establecido en la normativa vigente en la materia.

b) Cuando se realicen tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización en zonas de pública concurrencia, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad garanticen su inocuidad para las personas, respetando los plazos de seguridad señalados en la etiqueta de los productos y al menos un período de veinticuatro horas para aquéllos en los que no se especifique plazo alguno, durante el cual no se permitirá el acceso de los usuarios a los recintos tratados.

c) La utilización de polvos, cebos u otros plaguicidas no volátiles quedará restringida a las zonas no accesibles al público o a la época de cierre de la piscina, siendo, en cualquier caso, señalizadas de forma inequívoca y visible.

4.-SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

a) Las situaciones de incumplimiento serán aquellas en las que no se cumpla lo dispuesto en los anexos I, II y III. Una vez detectada la situación de incumplimiento, el titular investigará inmediatamente el motivo de la misma, adoptando las medidas correctoras oportunas y en su caso las medidas preventivas para que no vuelva a ocurrir. La autoridad competente, si así lo dispone, será informada del incumplimiento. Dicha comunicación podrá ser realizada por medios electrónicos.

b) El titular realizará una comprobación de que los motivos del incumplimiento se han corregido correctamente. En su caso lo comunicará a los usuarios y autoridad competente.

c) El vaso deberá ser cerrado al baño, hasta que se normalicen sus valores, al menos en las siguientes situaciones:

- Cuando el titular o la autoridad sanitaria considere que existe de forma inminente un riesgo para la salud de los usuarios.
- Tras el control de rutina y/o periódico cuando se presenten las condiciones de cierre del vaso contempladas en el Anexo I.
- Cuando en el agua del vaso haya presencia de heces o vómitos u otros residuos orgánicos visibles.

5.-SITUACIONES DE INCIDENCIA.

a) Las situaciones de incidencia son las siguientes:

- Ahogamiento.
- Ahogamiento con resultado de muerte.
- Lesiones medulares.
- Traumatismos craneoencefálicos.
- Quemaduras graves.
- Electrocuación.
- Intoxicación por productos químicos.

• Otros.

b) Una vez detectada la situación de incidencia, el titular deberá realizar las gestiones oportunas para conocer las causas, así como adoptar las medidas correctoras y preventivas.

c) La autoridad competente deberá ser informada de la situación de incidencia. Dicha comunicación podrá realizarla por medios electrónicos.

d) La autoridad competente deberá notificarlo, en el plazo máximo de un mes, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La notificación se realizará por medio electrónico o comunicación electrónica a través de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

II.-DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 34.

a) El desarrollo del mantenimiento del Centro Municipal Deportivo La Carolina se debe realizar en base a una planificación, y plasmarla en un documento que tenga en cuenta las características específicas de cada material o equipo y las propias específicas de la instalación deportiva donde están ubicados (edificio, climatología, modelo de gestión, etc.) Este documento que analice y planifique el mantenimiento será el Plan de Mantenimiento.

b) Las operaciones de mantenimiento que se deben de tener en cuenta en el Plan de Mantenimiento, deben de contemplar todas las facetas del mantenimiento, que son:

- El mantenimiento preventivo. Que son aquellas operaciones de mantenimiento enfocadas a prevenir un deterioro o una merma en las características del material, equipo o instalación intervenida en el tiempo. Dentro de él se engloban también el mantenimiento técnico-legal (Que es aquel que obligatoriamente hay que realizar por la prescripción de normativas de obligado cumplimiento), y la limpieza (Fase muy importante, ya que interviene y afecta a aspectos tan relevantes como la salubridad, la conservación de materiales, y la propia estética de la instalación, que es uno de los aspectos que más valoran los usuarios).

- El mantenimiento correctivo. Que son aquellas operaciones de mantenimiento consistentes en la reparación o reposición de un daño o merma de alguna de las características de un material, equipo o instalación, que ya se ha producido.

c) Además se deben de identificar los recursos materiales y humanos y los productos de los que se dispone, ajustándolos a las demandas establecidas en las operaciones de mantenimiento. Se deberá de formar al personal para que conozca bien los elementos sobre los que se va actuar, la propia instalación y los procedimientos de actuación de mantenimiento.

d) Por último, todos los procesos y procedimientos reflejados en el Plan deben quedar registrados en fichas de control y seguimiento, los cuales deberán servir para la medición de los mismos y la evaluación.

III.-DE LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 35.

1) Existirá un planteamiento razonado del conjunto de trabajo y operaciones necesarias para la limpieza y conservación de la Instalación, el cual quedará reflejado en un Plan de Limpieza que se integrará en el Plan de Mantenimiento. El servicio de Limpieza comprenderá, como mínimo, los siguientes trabajos.

2) Limpieza diaria y extraordinaria de todo el recinto y especialmente de aseos, vestuarios y duchas. Con carácter enumerativo y como mínimo se fijan las siguientes prestaciones:

a) *Diariamente:*

- Barrido de corredores, escaleras, despachos, gradas, porches y demás dependencias.
- Limpieza de polvo en todos los muebles, máquinas de musculación, materiales deportivos, mesas, sillas, armarios, salas, etc.
- Fregado y desinfección de lavabos, servicios y duchas existentes con productos de probada eficacia con capacidad fungicida, al menos dos veces al día.
- Limpieza de moquetas, con máquinas y productos adecuados en las dependencias que las tengan.
- Limpieza de papeleras.
- Colocación y reposición de productos higiénicos en servicios.
- Limpieza y desinfección con productos fungicidas de probada eficacia de los espacios que rodean la zona de la piscina,
- Fregado de corredores, pasillos, escaleras, oficinas y salas.
- Limpieza de cristales, puertas de acceso principal a la instalación.

b) *En días alternos:*

- Fregado de gradas, barandillas y demás dependencias no incluidas expresamente en el apartado anterior (salas de calderas, depuración...)
- Barrido de las inmediaciones del recinto, cuidado que no se acumulen papeles y otros objetos por acción del viento en el exterior, especialmente en puertas de acceso.

c) *Mensualmente:*

- Limpieza de cristales por ambas caras del resto de la instalación.
- Limpieza de muebles, puertas, persianas, armarios, ventanas y deshollinado de paredes y techos.
- Limpieza terraza planta alta evitando acumulación de objetos arrojados o por efecto del

viento.

IV.-OTRAS CONSIDERACIONES.

Artículo 36.

El Centro Municipal Deportivo La Carolina se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Encargado de la misma.

Artículo 37.

Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes de causen daño a las instalaciones durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine la subsanación del desperfecto.

Artículo 38.

El encargado del Centro Municipal Deportivo La Carolina podrá cerrarlo al público por razones de seguridad, y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas o desperfectos a las instalaciones, dando cuenta inmediata a la Alcaldía o Concejal competente.

Artículo 39.

a) La publicidad estática en el Centro Municipal Deportivo La Carolina, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a previa autorización y al abono de la tasa que corresponda.

b) No se autorizará la publicidad estática en los paramentos exteriores del Centro Municipal Deportivo La Carolina, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DEPORTIVO LA CAROLINA: FUNCIONES

I.-DEL RESPONSABLE / DIRECTOR.

Artículo 40.

Entre sus funciones se destacan:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normativas vigentes de la legislación española y autonómica en relación al funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

2. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento del Centro Municipal Deportivo

La Carolina.

3. Elaborar y mantener actualizado el Plan de Mantenimiento de la instalación. Este debe incluir el Plan de mantenimiento Preventivos, de mantenimiento Correctivo y el Plan de limpieza, higiene, desinfección, desparasitación y desratización.
4. Es el responsable de la instalación ante el usuario.
5. Ejercer por delegación del Concejalía de Deportes y bajo su autoridad la jefatura y representación del personal del área en todo lo relativo al régimen laboral, coordinando, supervisando y evaluando al mismo.
6. Evaluar e informar trimestralmente el Plan de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
7. Garantizar la información a los usuarios en relación a los derechos, deberes y a las normas de uso de las instalaciones deportivas de acuerdo a la normativa legal vigente.
8. Informar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los trabajadores adscritos al área de instalaciones del servicio de deportes.
9. Elaborar los horarios de trabajo, descanso y vacaciones del personal de la instalación.
10. Supervisión administrativa de la instalación.
11. Elaborar, controlar y supervisar el inventario de materiales, maquinaria y equipamiento de la instalación deportiva.
12. Controlar las entradas, salidas, bajas y altas del material, maquinaria y equipamiento de la instalación deportiva.
13. Conocer los manuales de uso y de mantenimiento de los materiales, maquinarias y equipamiento de la instalación deportiva atendiendo a la legislación vigente.
14. Atender, responsabilizarse y establecer seguimiento de los programas o necesidades de mantenimiento procedentes de servicios o empresas externas.
15. Elaborar el planning semestral de actividades en coordinación con el área de actividades del Concejalía de deportes.
16. Informar, controlar y supervisar el cumplimiento y/o las posibles modificaciones del planning semestral de actividades y eventos deportivos.
17. Elaborar el planning semanal de actividades en coordinación con el área de actividades del servicio de deportes.
18. Informar, controlar y supervisar el cumplimiento y/o las posibles modificaciones del planning semanal de actividades y eventos deportivos.
19. Gestionar la autorización, previa consulta con el Concejal competente, el uso extraordinario de las instalaciones deportivas a usuarios, tanto externos como internos.

20. Solicitar compra de material, equipamiento u otras necesidades del área de instalaciones al área económica del ayuntamiento.
21. Tratamiento de reclamaciones de clientes.
22. Implantación de acciones correctivas.
23. Aprobación de la detección de necesidades de compras y/o subcontrataciones.
24. Informar sobre la aprobación de ciertas compras y subcontrataciones.
25. Definición de requisitos exigibles a proveedores de la instalación.
26. Definición de criterios de selección para proveedores de la instalación.
27. Evaluación inicial de proveedores de la instalación cuando se le requiera.
28. Evaluación anual de proveedores de la instalación cuando se le requiera.
29. Cálculo de indicadores del proceso de Mantenimiento de instalaciones y equipos, proceso de atención al cliente, Gestión de residuos, identificación y evaluación de aspectos medioambientales, entre otros...
30. Asegurarse de la adecuada gestión de los residuos generados en la instalación que gestiona.
31. Elaboración de borrador de presupuestos de la instalación atendiendo a las directrices marcadas por el área económica del ayuntamiento.
32. En coordinación con el técnico responsable del área de actividad física y deporte, organizar y supervisar el funcionamiento de cursos, actividades físico deportivas de acuerdo con las disposiciones vigentes.
33. Elevar al Concejalía de deportes las propuestas, previo diseño, de los programas de promoción deportiva, de los cursos, de actividades puntuales...
34. Organizar, supervisar y evaluar la ejecución de los programas de promoción deportiva, de los programas de escuelas deportivas y de las actividades deportivas puntuales aprobadas por el Concejalía de deportes y órganos superiores.
35. Elaborar una memoria final en la que contenga la evaluación del área de actividades físico deportivas.
36. Gestionar, supervisar y coordinar con el área administrativa/económica los requisitos necesarios para la inscripción de los usuarios a los servicios deportivos de la instalación, teniendo siempre presente las normas de funcionamiento del servicio de deportes, las ordenanzas municipales y las disposiciones de la ley del deporte andaluz para este tipo de actividades. (Reconocimiento Médico, Autorización paterna, Abono de cuota...).
37. Mantener las relaciones deportivas con las administraciones deportivas locales,

provinciales, autonómicas o nacionales y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades deportivas competentes.

38. Coordinar y supervisar la difusión y promoción, tanto a nivel interno como externo, la vida deportiva de la instalación.

39. Elaboración de memoria final de las actividades y servicios deportivos, donde quede reflejada la evaluación final de la misma y las propuestas de mejora.

40. Responsabilizarse de la elaboración, control y archivo de los documentos que genere la instalación.

41. Proponer, elevar y/o ejecutar mejoras y/o sugerencias para el buen desarrollo de los servicios y actividades que se desarrollen en el servicio de deportes.

42. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

II.-DE LOS MONITORES.

Artículo 41.

La plantilla técnica que nutra este servicio ha de abarcar la suficiente cualificación y amplitud de registros profesionales, para dar respuesta al amplio abanico de modalidades que se imparten en la instalación. Teniendo esta plantilla la suficiente capacidad de respuesta para cumplimentar el desarrollo de una oferta de actividades físico-deportiva, expuestas en el artículo 7. Entre sus funciones se encuentran:

1. Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la programación realizada.
2. Desarrollar las sesiones de trabajo en coherencia con la programación.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normativas vigentes de la legislación española y autonómica en relación a su puesto de trabajo.
4. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.
5. Participar en los cursos de perfeccionamiento que organicen los servicios competentes de las Federaciones, Diputación o el propio centro.
6. Realizar la acogida de los alumnos y control de ellos en los desplazamientos hacia la instalación de la actividad.
7. Conocer y participar en la elaboración de la “programación técnica”, global y específica, así como los trabajos y actividades a desarrollar.
8. Impartir actividades lectivas: clases dirigidas, planificación de rutinas de acondicionamiento físico, clases natatorias, cursos, sesiones generales o específicas, desarrollando las directrices contenidas en la programación, a través de la ejecución de las

sesiones y horarios planteados, favoreciendo la adquisición de las habilidades y primando objetivos de carácter socio-educativos.

9. Respetar y cumplir los principios educativos, metodológicos y de evaluación, que marca el Concejalía de deportes.

10. Tener plena responsabilidad del control, seguridad (con riguroso control de los factores de riesgo,) y organización de los alumnos a su cargo, así como de la evaluación de la progresión, objetivos, recursos y medios.

11. Disponer del uso de instalaciones deportivas para el desarrollo de su actividad, coordinándose su uso equilibrado con otros profesionales, respetando el mapa de organización asignado.

12. Determinar, por los medios objetivos implantados en la instalación, el nivel al que se adscribirán los distintos alumnos a su cargo o en su turno.

13. Velar por el cumplimiento de horarios fijados: plena eficacia en el empleo del tiempo de enseñanza. Comenzar la actividad con esmerada puntualidad y terminar en el horario dispuesto.

14. Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.

15. Valorar las necesidades deportivas de oferta de actividades, recoger información cualitativa y cuantitativa para proponer los recursos, programas o proyectos a crear o desarrollar participando en su elaboración y/o evaluación.

16. Elaborar la documentación técnica del servicio.

17. Informar a los usuarios (así como a sus familiares) del desarrollo de las actividades deportivas, educativas y demás elementos del servicio.

18. Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo. Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.

19. Realizar estadísticas y registros escritos de los alumnos su cargo. Elaborar partes diarios indicando trabajos y asistencias técnicas realizadas, actuaciones y comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.

20. Colaborar en el seguimiento administrativo de asistencia diaria de usuarios: actualizar por escrito la lista diaria de asistentes.

21. Coordinar los trabajos a realizar con el colectivo de Socorristas Acuáticos, monitores de actividades de agua, monitores de sala y de actividades dirigidas, y velar por las normas de seguridad de los servicios acordados con los mismos.

22. Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de

seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de las distintas instalaciones y dependencias anexas.

23. Realizar funciones, con carácter puntual y esporádico, y solo en caso de imperiosa necesidad de socorrista acuático. Con la excepción de compatibilizar las funciones monitor-socorrista, que la titulación le atribuya, cuyas competencias podrá desempeñar en cualquier caso.

24. Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento de material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.

25. Mantener en las sesiones una disposición activa, implicadora y comunicativa con los usuarios, adoptando actitudes posturales dinámicas y apropiadas para el correcto ejercicio docente.

26. Tender a individualizar la relación docente con los diversos usuarios, velando por introducir las correcciones técnicas personalizadas pertinentes para una mayor eficacia de los procesos de aprendizaje.

27. Y todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.

28. Los posibles requisitos exigibles para los profesionales del servicio de monitor, teniendo en cuenta la cualificación necesaria para impartir determinadas modalidades de actividades son:

- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad física y del Deporte, con experiencia y formación relacionada con las actividades realizadas en el Centro Municipal Deportivo La Carolina.
- Graduado o Diplomado en Magisterio especialidad Educación física, Técnico superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas con experiencia y formación relacionada con las actividades realizadas en el Centro Municipal Deportivo La Carolina.
- Técnico Deportivo Superior en Natación, con experiencia y formación en actividades deportivas relacionadas con experiencia y formación relacionada con las actividades realizadas en el Centro Municipal Deportivo La Carolina.
- Cualquier otra titulación oficial que la legislación deportiva vigente regule para desempeñar las labores relacionadas con las actividades realizadas en el Centro Municipal Deportivo La Carolina.
- Además, al menos el 50% de los profesores o técnicos, deberán estar en posesión de la titulación de Técnico en Salvamento Acuático, en cualquiera de sus niveles expedido por la Federación Territorial de Salvamento o Socorrismo, o por centros de formación de personal de salvamento homologados.

III.-DE LOS SOCORRISTAS.

Artículo 42.

1. Vigilar permanentemente los vasos de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes.
2. Salvar bañistas en el peligro de ahogarse y auxiliar a personas que muestren dificultades en el medio acuático, siguiendo el protocolo:
 - Realizar el salvamento oportuno.
 - Prestar los primeros auxilios y prácticas de R.C.P. (si fuera necesario).
3. Dar aviso a centros de asistencia sanitarias de urgencias más cercanos (061, ambulatorios u hospitales más cercanos).
4. Dar aviso a botiquín y promotores de piscina por medio de vigilante o auxiliares sin abandonar el puesto de trabajo.
5. Colaborar con los servicios médicos de la piscina en la aplicación de los primeros auxilios o prestarlo si no existiere servicio médico.
6. Colaborar en el traslado de los accidentados.
7. Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
8. Supervisar y controlar el correcto uso por parte de los bañistas de las calles destinadas a nado libre.
9. Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos y dependencias anexas.
10. Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad y factores asociados.
11. Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación de que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su Servicio.
12. Evitar que los usuarios desarrollen cualquier actividad potencialmente peligrosa, para ellos o para otros usuarios (empujones, lanzamiento de personas al agua, acrobacias, desplazamientos en carrera, etc.).
13. No permitir el uso de objetos que puedan molestar a los usuarios (balones, aletas, gafas u objetos con cristal etc. o pongan en peligro su integridad).
14. Acudir con estricta puntualidad a su puesto de trabajo y guardar en todo momento la ubicación exacta que se la haya asignado por cuadrante, que define la zona de vigilancia y el horario de las rotaciones.

15. Deberá observar en todos los casos un trato correcto con los usuarios eludiendo situaciones de confrontación y solicitando la colaboración del servicio de seguridad cuando la situación lo requiera.

16. No abandonar su puesto de trabajo bajo ningún concepto, siendo necesaria para ello autorización expresa de persona competente, y mediando siempre suplencia por otro compañero. A la finalización de la actividad no se retirará de su puesto de trabajo hasta que compruebe que no haya usuario alguno.

17. No realizar durante su horario de trabajo cualquier tipo de actividad que distraiga su atención o rebaje el nivel de vigilancia requerido.

18. Desarrollar siempre su trabajo con la vestimenta reglamentaria completa proporcionada, a fin de ser rápidamente visualizado y localizado por los usuarios en caso de peligro.

19. Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a superior jerárquico.

20. Y todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.

21. Colaborar con la conservación, mantenimiento y limpieza de la zona de playas, así como de los distintos vasos de la piscina.

22. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

23. Requisitos exigibles para los profesionales que presten este servicio:

- Titulación de Técnico en Salvamento Acuático, en cualquiera de sus niveles expedido por la Federación Territorial de Salvamento o Socorrismo, o por centros de formación de personal de salvamento homologados.

- Otra formación relacionada con el Salvamento Acuático, expedida por instituciones homologas y competentes en la materia.

IV.-DE ATENCION AL USUARIO Y RECEPCIÓN.

Artículo 43.

El personal de atención al cliente y administración depende directamente del Responsable del Centro Municipal Deportivo La Carolina, y entre sus funciones figuran:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

2. Conocer, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en relación a la administración municipal.

3. Conocer y velar por el estricto cumplimiento de las Ordenanzas Fiscales Municipales de los Concejalfas deportivos y del Centro Municipal Deportivo del Ayuntamiento de La Carolina.

4. Atender al usuario (tanto externo como interno) con respeto, decoro, claridad e individualizada información, de manera que éste se sienta satisfecho del servicio recibido.
5. Realizar las gestiones que determinan los procedimientos administrativos para las inscripciones y/o reserva de alquileres, de los usuarios, a los servicios y/o actividades del servicio de deportes.
6. Control de acceso de usuarios y público en general al edificio, velando por el buen uso de las instalaciones y equipamiento.
7. Supervisión del comportamiento de usuarios y público en general, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.
8. Realizar la apertura y cierre de la instalación según el horario establecido.
9. Conocer y utilizar el programa de gestión deportiva para la tramitación de los siguientes tramites entre otros:
 - gestión del software
 - Creación de actividades.
 - Configuración de parámetros de actividades.
 - Revisión de altas y bajas de usuarios.
 - Revisión y control de pagos.
 - Control de uso e inventario del material de oficina.
10. Control y ordenación de archivos relacionados con la inscripción y organización de actividades, entradas y salidas de documentos.
11. Ordenación del espacio de trabajo, mobiliario y enseres.
12. Control y ordenación del archivo fotográfico.
13. Colaboración en organización y control de actividades deportivas.
14. Proponer, elevar y/o ejecutar mejoras y/o sugerencias para el buen desarrollo de los servicios y actividades que se desarrollen en el servicio de deportes.
15. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con las funciones del puesto.

V.-DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

Artículo 44.

El personal adscrito al Servicio Mantenimiento tendrá los siguientes cometidos en el desarrollo de su labor:

1. Conocer, cumplir y asumir la responsabilidad del cumplimiento del Plan de Mantenimiento del Centro Municipal Deportivo La Carolina.

2. Estricto cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales prescritas por la administración para las tareas que desempeñen en las instalaciones.
3. Conocer y realizar las tareas de mantenimiento preventivo que para su puesto de trabajo se describan en el plan de mantenimiento del Centro Municipal Deportivo La Carolina.
4. Realizar obras y tareas de mantenimiento correctivo que requiera de cualificación de peón de albañilería.
5. Realizar tareas y reparaciones de mantenimiento correctivo de fontanería y/o riego que requieran una cualificación de oficial fontanería.
6. Realizar tareas y reparaciones de mantenimiento correctivo de electricidad que requieran una cualificación básica en electricidad.
7. Realizar obras y reparaciones de mantenimiento correctivo jardinería que requieran la cualificación de peón de jardinería.
8. Conocer los manuales de funcionamiento de los diversos sistemas y maquinarias de la instalación (sistemas de depuración, sistemas de climatización, Calderas...).
9. Realizar tareas de revisión y mantenimiento preventivo de maquinarias, sistemas y equipamientos.
10. Realizar los controles sanitarios que el reglamento de la piscina y la legislación vigente determine para el correcto estado de la instalación: Control de calidad y temperatura de agua y control de legionela.
11. Control periódico del consumo de energía eléctrica, agua, gas, productos de tratamiento del agua de los vasos.
12. Suministrar y aportar los productos de tratamiento físico-químico del agua de vasos de la piscina en función de los criterios que marca el plan de mantenimiento.
13. Responsabilizarse del control y uso de los materiales, maquinarias y herramientas a su cargo en la realización de obras o tareas.
14. Colaborar con el director del Centro Municipal Deportivo La Carolina en la planificación más conveniente de ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo, aportando sus conocimientos y experiencia, previendo y determinando aspectos y recursos necesarios a tener en cuenta para su realización.
15. Inspeccionar, controlar e informar sobre cualquier aspecto del desarrollo de los trabajos encomendados.
16. Controlar, resolver e informar de las incidencias que se producen en su puesto de trabajo.
17. Elaborar aquellos partes de incidencias que se le encomienden.

18. Disponer, preparar los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las tareas, así como su recogida y limpieza.

19. Realización de cursos de formación continua para actualización de titulaciones y/o mejora de la formación específica para el desempeño de su trabajo en el Centro Municipal Deportivo La Carolina.

20. Supervisión del comportamiento de usuarios y público en general, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes en el reglamento de la instalación.

21. Vigilancia y custodia de la totalidad del edificio y de sus inmediaciones atendiendo al cumplimiento del reglamento de la instalación.

22. Ir siempre identificado y uniformado en su horario de trabajo con el vestuario y elementos identificativos que se le proporcione.

23. Cualquier otro servicio análogo a los enumerados que por su naturaleza y sencillez de ejecución pueda ser efectuado por personal sin cualificación especial y que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios deportivos, así como todos aquellos que relacionados con el objeto del contrato.

VI.-DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.

Artículo 45.

1. El personal de Limpieza depende directamente del Director de instalación. Sus funciones son las siguientes:

a- Limpieza diaria y extraordinaria de todo el recinto y especialmente de aseos, vestuarios y duchas. Todas estas acciones quedarán determinadas en el Plan de limpieza incluido en el Plan de Mantenimiento de la Instalación.

b- Informará a su superior de las deficiencias que puedan producirse y propondrá mejoras en las tareas que se realizan.

c- Se asegurará de una adecuada segregación y gestión de residuos generada en el proceso de limpieza.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46.

a) Se considera como infracción de este Reglamento, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo. Así como el incumplimiento de cualquier otra normativa de aplicación a este servicio.

b) Las infracciones se clasifican en **faltas leves, graves y muy graves**.

Artículo 47.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, intencionalidad, reincidencia, perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones, riesgo para la salud, número de afectados, beneficio obtenido. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono o cursillista.

Artículo 48.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

Artículo 49.

La Concejalía de Deportes es el órgano competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador. La iniciación y resolución concierne al Alcalde/sa.

Artículo 50.

*Constituyen **faltas leves** las siguientes:*

- a) La inobservancia de las normas recogidas en este Reglamento que genere una alteración o distorsión de escasa entidad.
- b) Utilización negligente de las instalaciones o perturbar las actividades del mismo.

Artículo 51.

*Constituyen **faltas graves** las siguientes:*

- a) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad de la instalación, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- c) Causar daños en las instalaciones, o impedir las actividades en la misma.
- d) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier actividad de la instalación.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago, si fuere aplicable.
- h) El consumo de sustancias prohibidas.

Artículo 52.

Constituyen **faltas muy graves** las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido, si fuere aplicable.
- d) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- e) Fumar en cualquier parte del recinto de la instalación.
- f) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

Artículo 53.

La prescripción de las faltas se produce:

- a) Las *faltas leves* prescribirán a los dos meses, *las graves* a los cuatro meses y las *muy graves* a los seis meses.
- b) El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
- c) El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

Artículo 54.

Medidas Cautelares:

- a) Iniciado el procedimiento, se podrá adoptar las medidas provisionales que se estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
- b) Las citadas medidas deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 55.

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

a) *Por infracciones leves:*

- Amonestación verbal o escrita.

- Prohibición del disfrute de los servicios y de participación en actividades del Centro Municipal Deportivo La Carolina, por un período de hasta dos meses.

b) *Por infracciones graves:*

- Prohibición del disfrute de los servicios y de participación en actividades del Centro Municipal Deportivo La Carolina, por un período de hasta seis meses.

c) *Por infracciones muy graves:*

- Prohibición del disfrute de los servicios y de participación en actividades por un período de hasta doce meses.

- Expulsión definitiva de uso y disfrute de las instalaciones.

Artículo 56.

a) Las sanciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán: las leves a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

b) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 57.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Artículo 58.

Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de este Reglamento, conforme dispone el art. 21.1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento, que consta de 58 artículos y una disposición final, entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos establecidos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Carolina, a 08 de Julio de 2017.- La Alcaldesa en funciones (Por Resol. delegación 06.03.17), CAROLINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

1123 *Aprobación definitiva de modificación del Estudio de Detalle instado por Andrés Aguilar González, S.L., en terrenos sitos entre calle Baños y calle Santiago.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017, ha procedido a la adopción de los siguientes,

Acuerdos:

Primero.-Aprobar definitivamente la Modificación de Estudio de Detalle promovido por ANDRÉS AGUILAR GONZÁLEZ, S.L., que tiene por finalidad agrupar la parcela, que resultaba con dimensiones inferiores a las establecidas como mínima en el P.G.O.U., a parcela colindante, dando lugar a una parcela de 177,44 m², según reciente medición, que cumpliría con lo dispuesto en el artículo 107.4 de las Ordenanzas del vigente P.G.O.U. de Linares para Zona de Casco Urbano: "Parcela mínima. Será de cien metros cuadrados (100 m²), con frente mínimo de fachada de siete metros (7 m)., para dar cumplimiento al tercer extremo advertido en el Acuerdo Primero adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de junio de 2008 por el que se aprobaba definitivamente el Reformado al Estudio de Detalle (Expte. E.D.1/05/15), aprobado, a su vez, definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2006, entre las calles Baños y Santiago de la ciudad de Linares, en base a la documentación presentada, fechada a 6 de agosto de 2016, con Registro de Entrada de 8 de septiembre de 2016, y al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable por los Servicios Municipales.

Segundo.-Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, la Modificación de Estudio de Detalle aprobada.

Tercero.-Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Modificación del Estudio de Detalle el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.-Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.-Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, copia del resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1.-Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.-Recurso contencioso - administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Linares, a 08 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

- 1129** *Anuncio por el que se convoca licitación pública para el contrato de servicios para la organización, producción y realización artística de actuaciones musicales con motivo de la Feria y Fiestas San Bartolomé 2017, de Martos.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Martos.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n.
- 3) Localidad y código postal. Martos – 23600.
- 4) Teléfono. 953 70 40 05.
- 5) Telefax. 953 55 33 09.
- 6) Correo electrónico para obtener información: contratacion@martos.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.martos.es

- d) Número de expediente. SEC11B006.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato privado de servicios.
- b) Descripción. Organización, producción y realización artística de actuaciones musicales en la feria de San Bartolomé 2017.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: Martos.
- e) Plazo de ejecución: Agosto 2017.
- f) Admisión de prórroga. NO.
- g) CPV: 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. NO.
- d) Criterios de adjudicación: PRECIO caché artístico: 100 puntos.

4. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:

1. Precio fijo= CACHÉ ARTÍSTICO (de las dos artistas):

33.057,85 euros (IVA excluido)

6.942,15 euros

40.000,00 euros (IVA incluido)

2. Precio variable = VENTA ENTRADAS:

- **VANESA MARTIN** = máximo 2.500 entradas x 23 euros= 57.500,00 euros (IVA incluido)

- **LAS CARLOTAS** = máximo 2.500 entradas X 8 euros = 20.000,00 euros (IVA incluido)

TOTAL PRECIO MAXIMO CONTRATO = 117.500,00 euros (IVA incluido).

5. *Garantías:* No se exige.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- *Solvencia económica:* Haber alcanzado en el conjunto de los tres últimos años (2014-2015 y 2016), un volumen de facturación igual o superior a UNA VEZ EL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO) = 117.500 euros.

- *Solvencia Técnica:* Al menos se debe haber ejecutado TRES SERVICIOS con Administraciones Públicas análogos al objeto del contrato en el curso de los 5 últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

7. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Martos (9 A 14h) a la atención del Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n.

3) Localidad y código postal. Martos-23600.

4) Dirección electrónica. NO.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. Según apartado 2.2.7 del Pliego de cláusulas administrativas.

b) Dirección. Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad y código postal. Martos - 23600.

d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (Entre las 9 y las 14 horas).

9. *Gastos de Publicidad:* A cargo del adjudicatario

10. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* No procede

11. *Otras Informaciones:* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: www.martos.es

Martos, a 08 de Marzo de 2017.- El Alcalde, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

911 *Expte. núm. 2016/2101, Resolución núm. 28.1 de 13/02/2017, Adjudicación arrendamiento tres oficinas en calle Jamilena núm. 5 de Torredelcampo (Jaén).*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Por Resolución de Alcaldía núm. 28.1, de fecha 13 de febrero, se ha adjudicado el arrendamiento de tres oficinas ubicadas en calle Jamilena núm. 5 lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
- c) Número de expediente: 2101/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.torredelcampo.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Privado
- b) Descripción. Arrendamiento de tres oficina ubicadas en calle Jamilena nº 5 de Torredelcampo, Jaén.

3. Arrendatario e importe del arrendamiento:

Deporsa Servicios y Actividades Educativas y Deportivas, S.L.U. CIF núm. B-23682792, por el precio de:

- Importe Neto 2.054,76 euros + 430,56 IVA. Importe total 2.485,32 euros/anuales.
- Oficina nº 1: 42,35 euros/mes. 35,00 € + 7,35 € IVA.
- Oficina nº 2: 72,42 euros/mes. 59,85 € + 12,57 € IVA.
- Oficina nº 3: 92,34 euros/mes. 76,38 €+ 16,04 € IVA.

4. Formalización del contrato:

Fecha de formalización del contrato, 21 de febrero de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torredelcampo, a 21 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

914 *Licitación para el arrendamiento de dos naves de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial de Torreperogil.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).
2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento del bien patrimonial consistente en dos naves sitas en calle Cádiz núm. 4 y 6 del Polígono Industrial de Torreperogil.
3. *Duración del contrato:* 4 años, prorrogables con una duración total de 20 años.
4. *Tipo de licitación:* Precio de arrendamiento al alza de 200 euros al mes.
5. *Forma de adjudicación:* Concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.
6. *Solicitudes y documentación:* Conforme a lo establecido en la cláusula 6ª del pliego.
7. *Órgano de contratación:* Junta de Gobierno Local.
8. *Garantías:*
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (Art. 95 TRLCSP).
9. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Torreperogil, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

- 912** *No aprobación del Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable especialmente protegido por su pertenencia al Parque Natural de Sierra Mágina, para rehabilitación de cortijo tradicional para uso como vivienda turística de alojamiento rural, en el pol. 12 parc. 536 (anterior 449), sito en el t.m. de Torres, a instancia de D^a. María José Alemán Giménez.*

Edicto

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Torres.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, acordó no aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable especialmente protegido por su pertenencia al Parque Natural de Sierra Mágina (SNU-PN) para rehabilitación de cortijo tradicional para uso como vivienda turística de alojamiento rural en el polígono 12 parcela 536 (anterior 449), sito en el término municipal de Torres, a instancia de doña María José Alemán Giménez, lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el contenido del art. 43.1 f) de la L.O.U.A.

Torres, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

905 *Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Edicto

En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 51 del Código Civil, vengo en delegar:

En el Concejal de este Ayuntamiento D. Rafael Raya Plazas la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a. Jennifer García Ruiz y D^a. Rocío García Alameda, el próximo día 28 de abril de 2017.

De la presente resolución dese traslado al Concejal Delegado y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

1128 *Exposición pública del Padrón del Agua correspondiente al primer trimestre de 2017.*

Anuncio

VISTO el padrón de contribuyentes de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al primer trimestre del año 2017, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

VISTO lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza Fiscal Reguladora de los citados tributos, así como lo establecido en el art. 21.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

HE RESUELTO:

1.º.-Aprobar provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y alcantarillado, correspondientes al primer trimestre del año 2017, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

2.º.-Exponer al público dicho padrón por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación provisional devendrá en definitiva.

3.º.-Comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 24 de Marzo de 2017 al 24 de Mayo de 2017, efectuándose la gestión de este, en la oficinas municipales, en la C/ Feria, 1 en horario de 9 a 14 horas.

4.º.-Trasládese al Servicio de Agua, y dese cuenta al Pleno.

Villacarrillo, a 06 de Marzo de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

1125 *Convenio Colectivo sectorial para Limpieza de edificios públicos y locales de la Provincia de Jaén.*

Edicto

Referencia: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos
Expte. 04/17 - 23/01/0044/2017
Código Convenio: 23000205011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para “Limpieza de Edificios Públicos y Locales”, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 17 de febrero de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 24 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 6 de marzo de 2017.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Antonio de la Torre Olid

REUNIÓN CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA
DE JAÉN

Fecha Reunión: 02-12-2016. Lugar: Edificio Federación Empresarios de Jaén

Asistentes

Representación Legal de los Trabajadores:

D^a. Antonia Rodríguez Herrera (CCOO).
D^a. Dolores Jiménez Ortega (CCOO).
D. Gregorio Díaz Palomares (CCOO).
D. Pedro Sánchez Clemente (CCOO).
D^a. Juana Cornejo Amate (CCOO).
D. Fernando Beteta Noves (CCOO).
D^a. María Millán Ruiz (CCOO).
D^a María del Carmen Muñoz Reyes (UGT).
D^a. Josefa de la Torre Oya (UGT).
D^a Elvira Ramirez Peinado (UGT)
D^a. Luisa Ortega Ogayar (UGT)
D^a. María Ruiz Alcaraz (UGT).
D^a. Francisca Carvajal Moreno (UGT).
D^a Carmen Chamorro González (UGT).
D^a. M. Ángeles de la Casa Jiménez (UGT).
D^a. Ana María Cantero Morales (UGT).
D^a. Ana María Gámez Martos (UGT).

Representación Patronal:

D. Julián Torres García (ASELJA).
D. Luis Alberto García Fernández (ASELJA).
D. David Francisco Fernández Garrido (ASPEL).
D. Manuel Carnero Luna (ASELJA).
D. Manolo Muriente Casanueva (ASPEL).
D. David Ferrera Gómez (ASPEL).

Antecedentes

Primero.- Que en fecha 24 de noviembre de 2016, en procedimiento SERCLA, las partes acuerdan suscribir un nuevo convenio por 4 años, con el mismo texto que el anterior y los siguientes incrementos:

2016 = 0, 2017 = 0,35 %, 2018 = 0,95 %, 2019 = 0,95 %

Segundo.- Que a la vista de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Negociadora ha alcanzado un acuerdo final conforme a las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Que la Comisión Negociadora da por concluida a todos los efectos la negociación del Convenio Colectivo con acuerdo, y procede por mayoría a la ratificación íntegra del redactado definitivo del Convenio que se acompaña como ANEXO I.

Segunda.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Negociadora da por concluida la negociación del Convenio Colectivo con acuerdo, y procede a la firma del redactado definitivo que seguirá la tramitación legal establecida.

Tercera.- Que en aras al cumplimiento de los trámites legales obligatorios para la publicación en Boletín Oficial delega D^a. Elvira Ramirez Peinado (UGT) para que presente la solicitud de inscripción, registro y publicación del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha indicada.

Finalizando la reunión, a las 12:00 se levanta Acta y se firma en conformidad por todos los presentes:

D^a. Antonia Rodríguez Herrera (CCOO).

D^a. Dolores Jiménez Ortega (CCOO).

D. Gregorio Díaz Palomares (CCOO).

D. Pedro Sánchez Clemente (CCOO).

D^a. Juana Cornejo Amate (CCOO).

D. Fernando Beteta Noves (CCOO).

D^a. María Millán Ruiz (CCOO).

D^a María del Carmen Muñoz Reyes (UGT).

D^a. Josefa de la Torre Oya (UGT).

D^a Elvira Ramirez Peinado (UGT)

D^a. Luisa Ortega Ogayar (UGT)

D^a. María Ruiz Alcaraz (UGT).

D^a. Francisca Carvajal Moreno (UGT).

D^a Carmen Chamorro González (UGT).

D^a. M. Ángeles de la Casa Jiménez (UGT).

D^a. Ana María Cantero Morales (UGT).

D^a. Ana María Gámez Martos (UGT).

D. Julián Torres García (ASELJA).

D. Luis Alberto García Fernández (ASELJA).

D. David Francisco Fernández Garrido (ASPEL).

D. Manuel Carnero Luna (ASELJA).

D. Manolo Muriente Casanueva (ASPEL).

D. David Ferrera Gómez (ASPEL).

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y LOCALES PARA JAÉN Y
PROVINCIA
2016 - 2019

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 1º.- Ámbito territorial y funcional.

El presente convenio, regulará las relaciones laborales entre los Trabajadores/as y las Empresas, que ejerzan la actividad de Limpieza de Edificios y Locales en la Provincia de Jaén, y que mantengan centros de trabajo en la misma, aunque las Centrales o domicilios sociales, radiquen fuera de la provincia, manteniéndose las condiciones contractuales más beneficiosas.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Se regirán por las normas establecidas en el presente Convenio Colectivo todos los trabajadores/as al servicio de las empresas comprendidas en el artículo anterior, así como los trabajadores/as que realicen estas actividades y, en consecuencia, será de aplicación a los trabajadores/as que sin tener la condición de funcionarios realicen el trabajo de Limpieza de Edificios y Locales de Organismos Autónomos y/o del Estado, Comunidad Autónoma, Provincial y Municipios.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

La duración de este convenio será de 4 años, es decir, desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2019.

El incremento salarial pactado para los años de duración de la vigencia del convenio, conforme al acuerdo alcanzado por la Comisión de Conciliación – Mediación en el Sercla celebrado el pasado el 24 de noviembre de 2016 será: Para el año 2016 del 0 %. Para el año 2017 será 0,35 %. Para el año 2018 será 0,95 % y para el año 2019 será 0,95 %. Tales incrementos se aplicaran a todos los conceptos salariales, incluido la tabla de indemnización por jubilación anticipada.

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá proceder a su denuncia, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su finalización. Denuncia que se deberá articular por escrito dirigido a las partes firmantes del presente convenio.

Artículo 4º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones Sociales y Económicas pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo indivisible, y a efectos de su aplicación prácticas serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 5º.- Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El presente convenio colectivo debe ser aplicado e interpretado por las partes basándose en el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de ideología, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo u orientación sexual, acoso sexual y por razón de sexo, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar

la representación legal de los/as trabajadores/as, afiliación política o sindical, parentesco con otros/as trabajadores/as de la empresa, o uso de lenguas oficiales en los términos establecidos en la Constitución y las leyes vigentes y especialmente, las derivadas de la maternidad, de la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Capítulo II. Condiciones Económicas

Artículo 6º.- Salarios.

Los salarios que regirán durante la vigencia de este convenio serán para el año 2016, 2017, 2018 y 2019 los que se establecen en la tabla salarial anexa I.

El pago de las retribuciones se efectuará puntualmente entre los días 1 y 2 del mes siguiente del devengo. El interés por mora en el pago del salario será el que marque la legislación vigente.

Los trabajadores/as podrán solicitar quincenalmente de sus empresas un anticipo cuya cuantía no será superior al 80 % de las cantidades devengadas.

Artículo 7º.- Plus de asistencia.

Se establecerá un Plus de asistencia en la cuantía de 36,40 € para el año 2016, 36,53 € para el año 2017, 36,88 € para el año 2018 y 37,23 € para el año 2019 por mes de trabajo en su jornada completa.

El devengo del mencionado Plus será proporcional a la jornada efectiva de trabajo.

El Plus de asistencia se percibirá por día efectivo de trabajo, entendiéndose por tal los días de baja por IT derivados de accidente (laboral ó no laboral) y por aquellas bajas que requieran intervención quirúrgica con ó sin hospitalización.

Artículo 8º.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte igual para todas las categorías profesionales, cuya cuantía será 2,90 € para el año 2016, 2,91 € para el año 2017, 2,95 € para el año 2018 y 2,98 € para el año 2019 por día efectivo de trabajo, la cuantía anterior mencionada se incrementará en un 25 % (3,64 € año 2016, 3,65 € año 2017, 3,68 € año 2018 y 3,71 € año 2019) para aquellos trabajadores/as que desarrollen la prestación de su servicio en jornada partida.

La cuantía del mismo estará directamente vinculada al número de horas efectivas trabajadas, garantizando, como mínimo la percepción del 50 % para jornadas iguales ó inferiores a este porcentaje, y proporcional al partir del mismo, hasta alcanzar el 100 % del plus para jornadas a tiempo completo.

Artículo 9º.- Plus de nocturnidad.

Se establece un Plus de Nocturnidad con un incremento del 25 % sobre el salario base que rija en cada momento, que será percibido por los trabajadores que trabajen entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. El salario para los trabajadores/as nocturnos para el

año 2016, 2017, 2018 y 2019 es el recogido en la tabla Anexa I.

Dicho Plus de Nocturnidad no será devengado para aquellas categorías profesionales siempre que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Al cumplir el trabajador/a la edad de 55 años y a petición del mismo, y por escrito, podrá solicitar el cambio de turno nocturno a cualquier otro turno. La empresa realizará este cambio de turno, en el momento que se produzca una vacante en el centro de trabajo.

Artículo 10º.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio percibirán dos pagas extraordinarias, en cuantía, cada una de 30 días de salario base más antigüedad, y que serán abonadas en la primera quincena de julio la primera, y el 22 de diciembre la segunda. Para los trabajadores/as que disfruten las vacaciones en el mes de julio, la paga extra correspondiente se les abonará en el mes de junio. Los periodos de devengo de dichas pagas extraordinarias serán los siguientes:

- Paga extra de julio. Desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga extra de diciembre: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Las empresas se comprometen a abonar el 100 % de las pagas extraordinarias con independencia de los periodos permanecidos en IT.

Artículo 11º.- Participación en beneficios.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá una paga extraordinaria equivalente a 30 días de salario base más antigüedad.

Dicha paga será distribuida en catorce mensualidades esto es, en el año más las dos pagas extraordinarias, cumplimentándose igualmente del 100 % independientemente de los periodos permanecidos en IT.

No obstante, dicha paga se abonará íntegramente el 15 de marzo si los representantes de los trabajadores así se lo manifiesten a la empresa. El período de devengo de dicha paga será desde primero de marzo del año anterior al 28 de febrero del año en curso.

Artículo 12º.- Complemento de antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, un complemento de antigüedad consistente en un 4 % de su salario base por cada trienio de antigüedad. Se establece un tope con el devengo de la antigüedad en ocho trienios.

Artículo 13º.- Dietas por desplazamiento.

Si el trabajador/a tuviese que desplazarse fuera de su residencia habitual percibirá una dieta diaria consistente en el 55 % del sueldo base diario más antigüedad, si hubiese de realizar

fuera de su domicilio la comida principal del día; el 100 % si hubiese de realizar fuera de su domicilio las dos principales comidas (almuerzo y cena), y el 200 % si hubiese de realizar las dos comidas y pernoctar fuera de su domicilio.

Artículo 14º.- Plus de distancia.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios de transporte adecuados para desplazarse al lugar de trabajo, percibirán un plus de distancia en forma la siguiente:

Si el trabajador/a, a propuesta de la empresa, desea utilizar su vehículo propio, la empresa le abonará 0,33 € por Km. durante el año 2016, 2017, 2018 y 2019.

Si el trabajador/a no dispone de vehículo propio, la empresa abonará el coste real del desplazamiento. En ambos casos, el tiempo invertido en el desplazamiento será computable como jornada real.

Artículo 15º.- Plus de trabajo en domingo y festivos.

Los trabajadores/as que desarrollen su actividad en centros donde el servicio de limpieza se realiza en domingos y festivos de forma habitual, tendrán derecho a un plus mensual de 100,50 € para el año 2016, 100,85 € para el año 2017, 101,81 € para el año 2018 y 102,78 € para el año 2019, y que se devengará en 12 mensualidades.

Dicho plus lo percibirán todos los trabajadores del centro de trabajo.

Festivos de especial significación.

Además de lo establecido anteriormente en el plus de domingo y festivos, por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días Jueves Santo, Viernes Santo, 25 de diciembre, 1 y 6 de enero tendrán derecho a percibir la cantidad de 45,23 € para el año 2016, 45,39 € para el año 2017, 45,82 € para el año 2018 y 46,26 € para el año 2019 por cada uno de los días anteriormente señalados, en concepto de festivos especial significación.

Artículo 16º.- Plus no absentismo.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio, percibirán la cantidad de 1,15 € por día efectivo de trabajo para el año 2016, 1,15 € por día efectivo de trabajo para el año 2017, 1,16 € por día efectivo de trabajo para el año 2018 y 1,17 € por día efectivo de trabajo para el año 2019 en cuantía proporcional a la duración de su jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, dicho plus de no absentismo no será percibido por aquellos/as trabajadores/as que se hayan ausentado más de un día en el mes anterior a su devengo, excepción hecha de aquellas ausencia motivadas por IT derivados de accidente (laboral ó no laboral) y por aquellas bajas que requieran intervención quirúrgica con ó sin hospitalización.

Para el cálculo del presente plus, se tomará como referencia el mes anterior a su devengo.

Empresa y trabajador/a podrán realizar individualmente acuerdos en virtud de los cuales el plus previsto en el presente artículo sea sustituido por un permiso retribuido de dos días por cada seis meses de trabajo, siempre que en el semestre anterior no haya estado en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o haya faltado al trabajo por prescripción facultativa, hasta 4 días. A estos efectos se computarán dos semestres anuales, el primero desde el 1 de enero al 30 de junio y el segundo desde el 1 de julio al 31 de diciembre. Para el personal contratado se computarán los 6 primeros meses desde el inicio de su contrato.

Capítulo III. Jornada Laboral

Artículo 17º.- Jornada laboral.

La jornada laboral para todo el personal comprendido en el presente convenio, será en cómputo anual, la que resulte de elevar al año la jornada máxima de 35 horas semanales. Estableciéndose que en Comisión Paritaria, se fijará el sistema compensatorio en días de descansos, comprometiéndose ambas representaciones a reunirse lo más pronto posible a los efectos indicados.

La distribución de dicha jornada se hará en cómputo de dos semanas, trabajando 6 días la primera semana y 5 días la segunda, o bien de lunes a viernes, o de lunes a sábado. Para aquellos trabajadores que presten sus servicios en varios centros durante su jornada diaria y no lleguen a un acuerdo con las respectivas empresas en cuanto a la distribución de la misma, se someterán al dictamen de la Comisión Paritaria de este convenio.

La reducción de jornada solo afecta a los trabajadores/as con jornada completa. En el caso de los contratos parciales seguirán manteniendo su jornada habitual y no se efectuará dicha proporcionalidad de reducción, sino que se respetará la jornada de trabajo que viene reflejada en su contrato o tenga reconocida en ese momento.

Cuando la jornada se realice en varios centros de trabajo, la disponibilidad del trabajador/a será de un máximo de 11 horas desde el inicio de la jornada laboral.

Para aquellos trabajadores/as que, para completar su jornada tengan que prestar sus servicios en varios lugares de trabajo, las empresas se comprometen a establecer una ruta de trabajo lo más racional posible, a fin de que los trabajadores/as realicen su tarea como máximo en dos turnos, computándose como tiempo efectivo de trabajo 10 minutos en concepto de desplazamiento y siempre que realicen más de un centro por cada turno de trabajo.

Artículo 18º.- Periodo de descanso.

Con el fin de proporcionar un periodo de descanso a los trabajadores/as, se concederá un tiempo destinado al mismo en función de los siguientes criterios:

- Para jornadas completas, 25 minutos.
- Para 4 horas de contratación en un solo centro, se concederán 15 minutos.
- A partir de estas 4 horas, el tiempo de descanso será proporcional a la jornada realizada

en dicho centro, hasta alcanzar un máximo de 25 minutos.

La incorporación del periodo de descanso para jornadas inferiores a la completa, y no de forma completa y continuada como se establecía en anteriores convenios, se pacta explícitamente que no repercutirá en el rendimiento pactado y habitual que se viniera desarrollando en cada centro. El disfrute de los citados periodos de descanso se realizará, de común acuerdo entre las partes y nunca antes ni después de alcanzar la mitad de la jornada que se haya de realizar.

Dicho periodo se computará como jornada laboral a todos los efectos.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas anteriormente en cuanto a su disfrute.

Artículo 19º.- Vacaciones.

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará de un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales.

Se establece para el disfrute de vacaciones el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, creándose turnos rotativos. Unos de los turnos será el de los trabajadores/as que tengan sus hijos en edad escolar, así como en Enseñanza Secundaria Obligatoria, y otro con el resto del personal.

A petición del trabajador/a, y de mutuo acuerdo, las vacaciones se podrán fraccionar en dos periodos.

El calendario de vacaciones se elaborará teniendo en cuenta que el primer día de las mismas no coincida en domingo, festivo o descanso semanal.

En caso de que durante el periodo de disfrute de vacaciones, el trabajador/a sufra accidente o le sobrevenga una enfermedad de carácter grave, que necesite de hospitalización o intervención quirúrgica, se interrumpirá dicho periodo de vacaciones por los días que perdure la hospitalización.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 20º.- Horas extraordinarias.

Mientras persista la actual situación de cifras de desempleo, las empresas afectadas por el presente convenio se comprometen a reducir al máximo la realización de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias cuya realización venga motivadas por imprevistos u otros daños urgentes, se abonarán con un incremento del 40 % sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

Artículo 21º.- Trabajos de menores.

Cualquier trabajador/a entre los 16 y 18 años que realice el trabajo de uno de 18 o más años percibirá igual salario que éste en la categoría laboral que se encuentre.

Artículo 22º.- Contratos.

En las cuestiones generales se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Dadas las características especiales de este sector, en el que las contrataciones a realizar fluctúan en periodos muy variados, provocando acumulación de tareas de forma temporal, haciendo uso de la facultad prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según su redacción operada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, se establece que cuando por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa los contratos podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18.

Los trabajadores/as con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores/as con contratos de duración indefinida.

Todos los contratos de trabajo discontinuos que se repitan en fechas ciertas, pasarán a tener la condición de fijos a tiempo parcial a partir de la firma de este convenio.

En todos los contratos habrá de especificarse claramente sus condiciones, duración, jornada laboral, sueldo, etc., y habrán de ser visados por el Comité de Empresa o por el Delegado de Personal en el momento de su firma a petición del trabajador/a.

El trabajador/a recibirá un ejemplar de su contrato de trabajo en el plazo de 15 días, como máximo, desde el momento de su firma si ha sido devuelto por el INEM.

Contratación para trabajadores/as afectados por alguna discapacidad. Todas las empresas del sector de Edificios y Locales de la Provincia de Jaén, que empleen a un número de 50 o más trabajadores, están obligadas a que de entre ellos al menos un 2 % sean discapacitados.

Así aquellas empresas que tengan menos de 50 trabajadores/as se comprometerán a fomentar los contratos de personas trabajadoras afectadas por alguna discapacidad.

Capítulo IV. Permisos, Licencias y Excedencias

Artículo 23º.- Licencias.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio, además de lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores/as, tendrán derecho al disfrute de licencias retribuidas en la forma y condiciones siguientes:

- a) Por matrimonio del trabajador/a o parejas de hecho debidamente inscritas: 15 días naturales.
- b) Por matrimonio de hijos o hermanos: un 1 día natural.
- c) Por nacimiento de hijos: 3 días naturales, y 5 en el caso de desplazamiento fuera de la localidad habitual. El derecho al disfrute por nacimiento de hijo, podrá acreditarse, en el caso de no existir vínculo matrimonial de los padres, con la presentación de la inscripción del hijo nacido.
- d) Muerte del cónyuge, hijo, madre, padre, abuelos, nietos, hermanos de ambos cónyuges, por consanguinidad y afinidad; igualmente en el caso de tíos y sobrinos, pero sólo consanguíneos, así como en parejas de hechos: 3 días naturales, y 5 días en caso de desplazamiento fuera de la localidad habitual, siempre que exista una distancia entre ambas poblaciones superior a 80 Km. y 9 días naturales si se produce en el extranjero.
- e) Por enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica con o sin hospitalización u hospitalización que precise reposo domiciliario de los familiares citados en el apartado anterior, a partir o durante el ingreso en el Centro Hospitalario: 2 días naturales ampliables hasta 5 días en el caso de desplazamiento de la localidad habitual, siempre y cuando exista una distancia entre ambas poblaciones superior a 80 Km. y 7 días si se produce en el extranjero. La disposición de los días citados, quedará a elección del trabajador/a su disfrute, bien a contar desde o durante el ingreso en el centro hospitalario del enfermo o desde el momento que se produzca la intervención quirúrgica.
- f) Por traslado de domicilio habitual: 1 día natural.
- g) Por exámenes: los trabajadores/as que acrediten estar matriculados en centros oficiales o privado de enseñanza reconocida, tendrán derecho a una licencia de duración suficiente para concurrir a los exámenes oficiales en el centro correspondiente, percibiendo su salario.
- h) Igualmente, tendrán licencia por el tiempo necesario en el caso de asistencia a consulta al médico de cabecera, cuando ésta coincida con el horario de trabajo, con un máximo de 24 horas anuales.
- i) Se concederá el tiempo suficiente retribuido para asistir a la consulta médica con hijos menores de 16 años y familiares de 1º grado de consanguinidad y afinidad mayor de 15 años con discapacidad reconocida.
- j) Se concederán dos jornadas de descanso en feria y/o Navidad, preferentemente, y previo acuerdo entre las partes.

Artículo 24º.- Conciliación familiar y laboral. Disfrute de licencia por lactancia de hijo.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, además de lo establecido por la legislación laboral vigente, se reconoce a los padres el derecho a un permiso por paternidad en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con la nueva redacción del artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores/as. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo a partir de la finalización del permiso por nacimiento de hijo, según artículo 23 apartado c) del actual convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Jaén, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa judicial de acogimiento.

La suspensión del contrato al que se refiere el apartado anterior podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador. Igualmente el trabajador comunicará al empresario, con una antelación de 30 días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos.

En relación con la maternidad, a la mujer embarazada o la madre lactante, afectadas por el presente convenio, tendrán derecho, además de lo establecido por la legislación laboral vigente:

Las trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de hijo/a con discapacidad o de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión por baja de maternidad se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión por baja maternal, computando desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión por baja maternal no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En el caso de parto prematuro y en aquellos que por cualquier causa, el neonato deba de permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluye de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre. Igualmente en los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el neonatal precise, por alguna

condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a 7 días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, en los términos que reglamentariamente se desarrollen.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 10 meses, tendrán derecho de 1 hora de licencia, la hora se incrementará proporcionalmente en el caso de parto múltiple, que podrá realizarse en forma continuada o partida. De forma continuada podrá disfrutarse dicha hora al principio o al final de la jornada. Si la trabajadora optase por fraccionar el disfrute de la hora de licencia por lactancia en dos periodos de 30 minutos, éstos habrán de tomarse al principio y al final de la jornada. Igualmente, si así lo manifestara la trabajadora y previo aviso, podrá acumular dicha hora para compensarlo con días de descanso o bien acumular el total de las horas y disfrutarlas a continuación de la finalización del periodo de suspensión por maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de su retribución, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

El padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, en los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario, el trabajador deberá de pre avisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada diaria.

Los/as trabajadores/as, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años de edad o persona con discapacidad, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración aquella; igualmente tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. Igualmente se tendrá derecho a una distribución personal de su jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida personal

Si dos o más trabajadores/as de la empresa generarse el derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, desde la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad. El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso dará fin al anterior. Esta opción solo puede ser

ejercida por uno de los padres en caso de que ambos trabajen. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional ó categoría equivalente.

Los trabajadores/as tendrá derecho a la excedencia de cuidado familiares, hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad en los mismos términos que lo establecido con anterioridad. El periodo en el que el personal permanezca en situación de excedencia no podrá ser superior a dos años y será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con motivo de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional ó categoría equivalente.

En todo lo no expuesto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 25º.- Permiso sin sueldo.

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. El trabajador/a podrá solicitar hasta 15 días de permiso no remunerados, por asuntos familiares graves una vez al año.

Artículo 26º.- Excedencias.

El trabajador/a podrá disfrutar desde un 1 mes hasta 5 años de excedencia voluntaria cuando así lo solicite al menos con 30 días de antelación. Esta excedencia no podrá ser utilizada para ocupar puesto de trabajo retribuido en la misma actividad. Tendrá derecho a su incorporación inmediata al puesto de trabajo que venía desempeñando.

En el supuesto de que el/la trabajador/a tuviera la condición de fijo, y no volviera a incorporarse, este deberá ser sustituido por otro en las mismas condiciones, teniéndose en todo caso, en cuenta el tiempo que se hayan prestado servicios en la empresa o centro de trabajo y se computarán los días que se tuvieron trabajados en subrogaciones anteriores.

Lo no regulado en el presente artículo, se estará en lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores/as o en la legislación laboral vigente.

Artículo 27º.- Adscripción de personal.

Con carácter de condición más beneficiosa para dar una mayor seguridad en el puesto de trabajo, se establecen las siguientes normas de adscripción del personal en los casos de ceses en las contrata de limpieza

Lo establecido en el presente artículo será también de obligado cumplimiento a los trabajadores/as autónomo que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio de otras personas.

A) Si al finalizar una contrata de servicios de limpieza en un centro u organismo, dicho centro optara por tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio de limpieza, pueden darse dos supuesto:

1. Que el Centro u Organismo efectúe el servicio de limpieza con trabajadores/as que pertenecieron a su plantilla con anterioridad al comienzo de la contrata que termina; en este supuesto, el Centro u Organismo está obligado a asumir al personal de la empresa contratista que venía realizando el servicio de limpieza.

2. Que el Centro u Organismo efectúe el servicio de limpieza con trabajadores/as que no pertenecían a su plantilla en el momento de formalizarse la contrata que termina; en este supuesto, el Centro u Organismo está obligado a asumir el personal de la empresa contratista que venía prestando los referidos servicios de limpieza.

B) Si al finalizar una contrata de servicios de limpieza de un Centro u Organismo, se produjera un cambio de empresa en la titularidad del servicio de limpieza, la adscripción del personal que venía prestando sus servicios en el citado Centro u organismo, se hará en base a las siguientes normas:

1. Quedarán adscriptas a la empresa entrante los trabajadores/as de la empresa contratista saliente que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

a) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro u Organismo, con una antigüedad mínima de tres meses y sea cual fuese la modalidad de su contrato.

b) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho Centro u Organismo con una antigüedad menor de tres meses, si ello es debido a que la contrata que finaliza se hubiera iniciado con menos de tres meses de antelación.

c) Los que, sin pertenecer a la empresa saliente, hubiesen sido asignados por ella a ese centro de trabajo expresamente, aunque tal asignación se hubiera hecho con menos de tres meses de antelación. En este caso la empresa saliente deberá acreditar ambos extremos para que la subrogación se produzca.

d) Los que se incorporasen a la contrata de un servicio de limpieza de un Centro u Organismo, con una antelación inferior a tres meses si ello es debido a una exigencia del cliente (Centro u Organismo).

e) Los que en el momento del cambio de la titularidad de la contrata, se encuentren de baja de I.T., excedencia, vacaciones, permisos, maternidad o situaciones análogas prevista en el artículo 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Los que con contratos de interinidad sustituyan a los expresados en el punto anterior y hasta tanto se produzca la incorporación del titular.

2. Seguirán adscriptos a la empresa saliente aquellos de sus trabajadores/as que no cumplan ninguno de los requisitos en el apartado B, punto 1.

3. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realizarse la primera limpieza y no hubiese suscrito contrato de mantenimiento.

4. En el supuesto que se produjera un cambio de titularidad de una contrata y ésta afecte a un trabajador/a que no realice en el centro afectado su jornada completa (ordinaria total o

parcial), también operará la subrogación por el tiempo que venga realizando en dicho centro de trabajo, pudiendo quedar su jornada con la empresa saliente disminuido por el que viniera realizando en dicho centro. Ambas empresas deberán respetar estrictamente los horarios de trabajo de cada uno de los centros. En el presente supuesto, la empresa entrante y saliente, gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a. Las empresas comunicarán documentalmente a los trabajadores/as y a la delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a los miembros de la comisión mixta (cuando se creen dichos órganos) la adscripción de los trabajadores a sus respectivos centros de trabajo y el tiempo en los mismos, así como las modificaciones que se produzcan. El no cumplimiento de alguno de los requisitos no exonera a la nueva adjudicataria de subrogarse en los derechos del trabajador/a.

C) La empresa entrante estará obligada a comunicar a la saliente mediante telegrama o carta notarial su condición de nueva adjudicataria del servicio de limpieza al menos con 10 días laborales de antelación al comienzo de la nueva contrata.

D) De no cumplirse este requisito la empresa entrante, de forma automática y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que viniera prestando sus servicios en el centro de trabajo u organismo objeto del cambio de titularidad de contrata. La empresa saliente una vez recibida la comunicación de la entrante de ser la nueva adjudicataria de la contrata, tendrá un plazo de 7 días laborales para aportar a la entrante la documentación que se especifica en el apartado F.

E) La aplicación de lo establecido en el presente artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincula: Empresa entrante, empresa saliente y Trabajadores/as.

F) Los documentos que se indican se facilitarán por la empresa saliente a la entrante y a los representantes de los trabajadores/as:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente en las cuotas de la seguridad Social.

- Fotocopia de las nóminas de los cuatro últimos meses de cada trabajador/a.

- Fotocopia de los TC-2 de cotización a la seguridad Social de los cuatro últimos meses.

- Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la seguridad Social, antigüedad, jornada y horario de trabajo, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las últimas vacaciones, con indicación del personal que ostenta la condición de representante legal de los trabajadores/as, el cual continuará con su representación durante el resto del periodo de mandato para el que fue elegido.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se le haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación final por partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidades alguna de cobro.

- Documentación que acredite mejoras sobre los derechos sociales y laborales de los trabajadores/as.

G) La empresa entrante se obligará en todos los derechos y obligaciones existentes con los trabajadores de la empresa saliente, tanto en concepto de antigüedad por los servicios prestados, como a efectos de indemnización por posibles despidos, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores/as.

H) En el caso de subrogación durante el año natural, la empresa saliente liquidará la parte proporcional de vacaciones que le corresponda. La empresa entrante concederá el período vacacional, teniendo en cuenta que la fecha de devengo será desde el inicio de la contrata hasta un año después.

I) Aun cuando no se hayan cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos entre las empresas, los trabajadores tendrán derecho a ser subrogados en la empresa objeto de la nueva contrata, salvo en los supuestos del apartado B). 1. a).

J) Los trabajadores/as que no hubieran descansado los días de vacaciones, u otros descansos o permisos retribuidos al momento de producirse la subrogación, descansarán los que tuvieran pendientes en las fechas que tengan previstas, con la nueva adjudicataria del servicio.

Artículo 28º.- Empleo.

Las partes firmantes, en el ánimo de conseguir la mayor estabilidad en el empleo, acuerdan:

Se harán trabajadores/as fijos el 35 % de los contratos temporales por centro de trabajo, a excepción de las modalidades de acumulación de tareas e de interinidad (I.T., vacaciones, excedencias), considerando a efectos de cálculo la fracción resultante de 0'5 o más como una unidad, para el cálculo de cada uno de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Para hacer fijo los/as trabajadores/as que se refiere al párrafo anterior se tendrá en cuenta el tiempo que se hayan prestado servicios en la empresa, y se computarán también los días que tuvieran trabajados en subrogaciones anteriores.

Del cumplimiento de este artículo se dará cuenta a la Comisión Paritaria.

Puestos vacantes: Los puestos ó zonas de trabajo vacantes que se produzcan dentro del mismo centro de trabajo se ocuparán por quién diga la dirección de la empresa, si bien deberá ser oído el Comité de Empresa ó Delegados de Personal

Artículo 29.- Contratación.

Se estudiará la creación de una bolsa de contratación provincial. El funcionamiento, baremo, etc., será objeto de debate por parte de la Comisión Paritaria del Convenio durante la vigencia del mismo.

Alcanzado acuerdo, se remitirá a la Delegación Provincial de Empleo para su registro y publicación como parte integrante del presente Convenio.

Si el acuerdo no fuese completo, los puntos discrepantes serán objeto de mediación tras las consultas y reuniones necesarias ante el Istmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo de Jaén, quien resolverá en el plazo máximo de un mes a partir de la remisión de la documentación

por la Comisión Paritaria. Esta mediación será vinculante para ambas partes y una vez producida ésta se dará el trámite administrativo previsto para el caso de acuerdo.

Capítulo V. Salud Laboral y Formación

Artículo 30º.- Salud laboral.

Las partes firmantes del presente convenio, se comprometen al desarrollo a la protección de la seguridad en el trabajo, al amparo de la ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los trabajadores /as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de las empresas.

Todas las empresas del sector, estarán obligadas a tener realizada, actualizada, y documentada, la Evaluación de Riesgos Laborales, el Plan de prevención y haber adoptado una modalidad de la organización preventiva.

A la firma del convenio, todas las empresas que no hubieran realizado la evaluación de Riesgos Laborales, el Plan de prevención o no haber elegido una modalidad organizativa de prevención, realizarán las consultas obligatorias a los representantes de los trabajadores/as para poner en marcha su propio sistema de prevención.

La información, que forma parte de Plan de Prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será realizada con los contenidos en las evaluaciones de riesgos, de forma escrita a cada trabajador/a, por cada empresario y que será contrastada por la representación legal de los trabajadores. Se realizará durante la jornada laboral y en cualquier caso en horas de trabajo.

Conforme el artículo 37 punto 2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario proporcionará a los delegados de prevención los medios y la Formación en materia preventiva que resulte necesario (dependiendo de las carencias y grado de conocimiento del que disponga individualmente cada delegado/a). Dicha formación correrá a cargo del empresario y el tiempo que los delegados de prevención dediquen a la misma será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

En la Ley 54/2003 de Reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales, se subraya el deber de integrar la prevención en el sistema de prevención de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma. Se hará mediante la implantación y aplicación de un Plan de Prevención.

Este Plan debe incluir, en los términos que reglamentariamente se establezca:

- La estructura organizativa
- Las responsabilidades
- Las funciones
- Las prácticas
- Los procedimientos
- Los procesos

- Los recursos necesarios para realizar la acción de prevención

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación de este plan son:

- La evaluación de riesgos
- La planificación de la actividad preventiva se fijó un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley 54/2003, para formalizar por escrito el referido Plan de Prevención de riesgos laborales (entrada en vigor 14 de diciembre de 2003) por lo que es su elaboración de obligado cumplimiento.

Equipos de Protección Individual (EPI'S)

El empresario deberá proporcionar a los trabajadores Equipos de Protección Individual (EPI'S) adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos/as realizados, sean necesarios.

Los EPI'S se utilizarán cuando los riesgos no se han podido evitar o no se pueden limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos seguros, de organización del trabajo.

Así mismo, el empresario facilitará a los trabajadores información sobre:

- Tipo de riesgos al que van dirigidos
- Nivel de protección del EPI frente al mismo
- Forma correcta de uso y mantenimiento del EPI
- Posibles riesgos debidos al propio equipo y penosidad añadida por el uso del mismo

Riesgos psicosociales

La Ley 31/95 en su Art. 4.7 d) reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva "todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación...".

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, se comprometen a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

Delegados territoriales de Prevención

Se crea la figura de los Delegados/as Territoriales de Salud Laboral de la provincia de Jaén, compuesta por 1 miembro de cada uno de los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo, que tendrán las mismas competencias que los Delegados/as de Prevención y cuyo ámbito de actuación serán aquellas empresas que no tengan Delegados/as de Prevención, tendrán acceso a las mismas para la realización de las funciones que tienen reconocidas por Ley.

En aquellas empresas que tengan Delegados/as y Comités de Seguridad y Salud, a petición de cualquiera de las partes firmantes, podrán acceder para realizar labores de asesoramiento e información.

Dichos/as Delegados/as dispondrán para la realización de sus funciones de un crédito horario de 50 horas anuales, por cada uno de sus miembros.

Drogodependencias

Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, se tratarán con el objetivo prioritario de mejorar la salud del trabajador/a, facilitando el acceso al tratamiento a aquel que lo solicite voluntariamente y sin que ello suponga asunción de coste alguno para la empresa. Al personal que se acoja a un programa de tratamiento se le asegurará la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez acreditada la recuperación.

Tanto a los aspectos disciplinarios procedentes como respecto a los programas o tratamientos a seguir, se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral, que será quien determine la más adecuada.

Capacidad disminuida

a) Se entiende por trabajador/a con capacidad disminuida aquel que deja de estar en condiciones físicas o psíquicas para continuar realizando eficazmente la tarea que venía desempeñando en función de su categoría, sea ello debido a accidente, enfermedad o cualquier otra causa, aunque no haya necesitado obtener la baja de la seguridad Social.

b) Una vez declarada esta situación, el Servicio Médico de la empresa, previos los dictámenes y asesoramientos oportunos, y de acuerdo con sus indicaciones, se asignará a este trabajador/a una tarea adecuada a su capacidad; destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones, previa petición de éste, expresa y escrita, en este sentido, sin que ello suponga, pérdida de retribuciones.

c) El empresario tendrá que hacer el esfuerzo que sea necesario y adoptar las medidas precisas para readaptar a un nuevo puesto de trabajo acorde con la situación actual del trabajador/a, a todos/as aquellos/as que por cualquier causa pudieran estar o sufrir en el futuro una discapacidad física o psíquica sobrevenida. En el caso de la trabajadora embarazada cuyo médico prescriba un cambio de puesto de trabajo por razón de su estado, se adecuará a otros cometidos, respetándose su situación económica.

d) El empresario queda obligado a garantizar de manera específica la protección de los trabajadores/as (LPRL) que por sus propias características personales o estado biológico conocido así lo requieran.

e) Al alcanzar cualquier trabajador/a que desempeñe tareas de una elevada carga física la edad de 55 años (y siempre que el mismo/a lo solicite, por petición expresa y escrita), se procurará por la empresa, organizar el trabajo de forma que, sin vulnerar los derechos de los restantes trabajadores/as, se le asignen las tareas de menor carga física. Esta condición no conllevará merma salarial ni profesional.

Artículo 31º.- Formación Continuada y permiso individuales de formación

Dado que el objetivo de la Formación Continuada o Permiso Individual de Formación es la adaptación permanente y de mejoras de las competencias y calificaciones de los trabajadores/as, para de esta forma fortalecer la situación de competitividad de las empresas y del empleo de los mismo, cumpliendo asimismo una función de promoción social y personal y de fomento de la empleabilidad de los trabajadores/as.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, y con la firme intención de garantizar el derecho a la formación de todos los trabajadores/as sin que exista ningún tipo de discriminación, e igualmente para que haya una transparencia en el control de los fondos, las empresas afectadas por el presente convenio, con independencia del tamaño de la empresa tendrán la obligación de cumplir con las siguientes normas:

Las empresas someterán cada una de las Acciones Formativas y los Permisos Individuales de Formación o Plan de Formación Completo a informe de los representantes Legales de los Trabajadores, Comité de Empresas, Delegados/as de personal o en el caso de no existir estos los Propios Trabajadores/as, antes de comunicar a la Fundación Tripartita para la Formación de Empleo.

La representación legal de los trabajadores/as de toda la empresa es responsable de emitir el informe, aunque la acción informativa vaya dirigida a una solo centro, igualmente en cada centro de trabajo será su representación legítima quien ha de hacerlo.

1. Para ello, las empresas deberán como requisito obligatorio deberán entregar, con 30 días de antelación a la fecha prevista de inicio de cada una de las acciones formativas o Plan de Formación que quiera realizar a la Representación legal de los Trabajadores/as, como mínimo, la siguiente información:

Para Plan de Formación o Formación Continuada.

- Denominación y descripción de la acción que se va a desarrollar.
- Colectivos destinatarios y número de participantes por acción.
- Calendario previsto de ejecución de la acción y para cada uno de los grupos si la acción se compone de varios.
- Medios pedagógicos.
- Criterios de selección de los participantes.
- Lugar previsto de impartición de la acción formativa.
- Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio anterior.
- Coste estimado de las acciones formativas, desglosadas por tipo de acciones y colectivos y subvenciones solicitadas.
- Acreditación de que la empresa ha ingresado la cuota de formación profesional de los trabajadores a su servicio en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Para Permiso Individual de Formación.

- Las fechas de inicio y finalización.
- El objeto de cada uno de los Permisos y su título.
- El número de horas de cada Permiso y su distribución.
- Su coste y la cuantía de las bonificaciones.
- Relación de todas las personas que han solicitado permiso.

2. Los Representantes Legal de los Trabajadores/as deberán emitir informe favorable o desfavorable en el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción de toda la documentación anteriormente enumerada, transcurridos los cuales se entenderá cumplimentado el requisito.

3. Si surgieran discrepancias respecto al contenido del Plan de Formación, Acción Formativa o Permiso Individual de Formación, se abriría un plazo de 15 días a efectos de dilucidar los mismos entre la Dirección de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores/as. De mantenerse las discrepancias transcurrido dicho plazo, cualquiera de las partes podrá en un plazo máximo de 10 días recurrir ante la Comisión Paritaria correspondiente o, en su caso, de la Comisión Mixta estatal, con la consiguiente Acta de Discrepancias que hay habilitada para este fin.

4. Una vez aprobada las subvenciones y antes de iniciarse las acciones formativas, deberá remitirse a la Representación Legal de los Trabajadores/as, Comité de Empresa, Delegados/as de Personal en la empresa la lista de los participantes en la mismas, así como las posibles modificaciones en su fecha de inicio, lugar de impartición u horarios, en relación al Plan de Formación, Acción Formativa o Permiso Individual de Formación presentado inicialmente.

5. Cuando no exista Representación Legal de los Trabajadores/as en la empresa, es necesario la Conformidad de los trabajadores afectados, participen o no en la acción formativa.

6. Trimestralmente al menos, las empresas informarán a la representación Legal de los Trabajadores/as de la ejecución del Plan de Formación.

7. Las acciones formativas se realizarán dentro de la jornada de trabajo, en el supuesto, que por razones organizativas de la empresa, no se pudieran realizar dentro de la jornada de trabajo, dichas horas se abonarán como horas extraordinarias a cada uno de los participantes en la acción formativa o se compensarán por días de descansos, conforme se elija por los trabajadores/as, por mediación del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.

8. El trabajador/a tiene derecho a disponer de un Permiso Individual de Formación retribuido conforme a la legislación vigente, para recibir formación con título oficial, y que se dirige a la mejora de su capacitación personal y profesional.

9. El trabajador/a que disfrute un Permiso Individual de Formación Retribuido percibirá el mismo una cantidad igual a su salario, así como las cotizaciones devengadas de la Seguridad Social en el periodo correspondiente. El salario estará constituido por Salario Base, Antigüedad, y todos los complementos fijos del presente convenio.

• En las demás cuestiones generales referidas a Plan de Formación, Acciones Formativas o Permisos Individuales de Formación, que no vengán reflejadas en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de cada momento.

Artículo 32.- Comisión de salud laboral y formación.

Se constituirá una comisión para el seguimiento y vigilancia de las materias sobre salud

laboral y formación, formada por 3 miembros por parte de la representación social, que esto se asignará en proporción a su representatividad, y 3 miembros de la asociación de empresarial, que asumirán en materia preventiva y de salud laboral las competencias de Comisión Mixta de Seguridad y Salud establecidas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales referida en ámbito provincial.

Al margen de ello, en materia formativa, asumirán las competencias que a continuación se recogen, partiendo de la finalidad pretendida por la formación, es decir la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales. Las empresas velarán por que los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesidades formativas.

Funciones y Competencias:

La comisión paritaria tendrá las competencias y funciones que se establecen en los artículos 35 a 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Y aquellas otras que se determine en el ordenamiento jurídico, el convenio colectivo presente, y en el siguiente reglamento de funcionamiento. Destacando expresamente las siguientes:

Determinar un catálogo de puestos de trabajo dentro del sector que pudieran estar sujetos a posibles riesgos sobre seguridad y salud laboral.

Solicitar informes a los organismos correspondientes o a los servicios de prevención propios y/o ajenos sobre seguridad y salud laboral en el trabajo sobre riesgos en materia que pudieran detectarse en los puestos de trabajo catalogados.

Aportar medidas en relación con el punto anterior, que sean recomendadas por el organismo o servicios de prevención.

Resolver con la Dirección de los centros en los que se presten los servicios de utilización de vestuarios y aseos para el personal de limpieza, las mejores condiciones de higiene de conformidad con lo establecido en esta materia.

Coordinar la actuación de los comités de seguridad y salud de las empresas de las empresas de limpieza con los demás centros donde se realiza la actividad, con objeto de aplicar lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

Controlar y velar por el cumplimiento de las revisiones médicas que deban realizar a los trabajadores/as.

*Reglamento de Funcionamiento
Actuación de la Comisión y Acuerdos*

1. La comisión paritaria se reunirá cada vez que sea convocada por cualquiera de las organizaciones firmantes del presente convenio, además de aquellas que se establezcan en el presente reglamento.

La comisión paritaria sectorial quedará válidamente constituida cuando a la reunión asistan, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus vocales de cada una de las

representaciones empresariales y sindical.

Las decisiones de esta comisión parietaria se adoptarán por acuerdo conjunto de ambas partes, requiriéndose, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

2. Actuación.- La comisión paritaria sectorial para la prevención de riesgos laborales en el sector ejercerá sus competencias y funciones, en el ámbito de la provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre la materia y en las disposiciones contenidas en este reglamento.

La comisión sectorial actuará entre otras con las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
2. Hacer el seguimiento, y evaluación de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo en el sector, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
3. Estudiar las peculiaridades del sector para la aplicación de la actual normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
4. Elaborar estudios e investigaciones acerca de las necesidades y carencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector.
5. Emitir informes a iniciativa de los miembros de la comisión o cuando se solicite respecto a los temas de su competencia.
6. Elaborar, poner en marcha y desarrollar planes de formación y proyectos de actuación específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo requerir para tal fin la colaboración de organismos, servicios de prevención y de las organizaciones firmantes.
7. Velar para que todos los trabajadores reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzca cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
8. Elaborar proyectos y desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral del sector.
9. Incorporar al sector los acuerdos que en materia preventiva puedan adoptarse en ámbito superiores.
10. Resolver aquellos temas que en materia preventiva le plantee cualquiera de las partes.
11. Promover ante los organismos competentes, el estudio y análisis de las enfermedades profesionales del sector, reconocidas o no.
12. Recabar la información necesaria para atender sus propios fines a través de la administración, las organizaciones sindicales y empresariales, sociales, las empresas y los

trabajadores.

13. Para el cumplimiento de sus fines se solicitará de la Fundación de la Comisión Nacional de seguridad y Salud de Trabajo o de la Comunidad en el Art. 13 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales u Organismos análogos, los recursos para su actuación en los proyectos o actuaciones que procedan según los estatutos de la fundación creada por la Comisión Nacional de seguridad Social y Salud en el Trabajo.

14. Cuantas otras sean necesarias para el desarrollo de sus fines.

15. Realizar, por sí, por medios de entidades especializadas, estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el Sector y sus correspondiente calificaciones.

16. Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los Centros de Formación de Empresa o lo que en el futuro puedan constituirse, como a través de los programas nacionales o internacionales desarrollados por organismos competentes.

17. Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación en las empresas, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.

18. Coordinar y seguir el desarrollo de formaciones en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por empresas.

19. Evaluar de manera continuada, todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

20. Impulsar un acuerdo con el Ministerio o Departamento Autonómico correspondiente, al objeto de posibilitar en las mejores condiciones el acceso de los alumnos de formación profesional a las prácticas realizadas en las empresas.

Para el ejercicio de las funciones previstas anteriormente, cada uno de los sindicatos firmantes, elegirán a su representación, que deberán ostentar la condición de delegado de Personal; los sindicatos firmantes, dispondrán de un crédito de horario retribuido de veinte horas mensuales cada uno de ellos que distribuirán a su libre elección.

Artículo 33º.- Ropa de trabajo.

Como consecuencia de la obligatoriedad de utilizar prendas de trabajo por parte de los/as trabajadores/as, la empresa entregará un equipo cada seis meses compuesto:

Ropa de verano masculina: 1 camisa o polo, 1 pantalón, y 1 calzado adecuado al trabajo a realizar.

Ropa de invierno masculina: 1 camisa o polo calidad invierno, 1 pantalón calidad invierno, 1

chaqueta o jerséis y 1 calzado adecuado al trabajo a realizar.

Ropa de verano femenina: 1 bata o blusa y 1 pantalón, 1 calzado adecuado al trabajo a realizar.

Ropa de invierno femenina: 1 bata o blusa calidad invierno, 1 pantalón calidad invierno, 1 rebeca y 1 calzado adecuado al trabajo a realizar.

Los equipos de trabajo será de la talla adecuada para el trabajador/a que lo realicé, así como se proporcionará una prenda de abrigo adecuada cada dos años.

- Los trabajadores/as que necesiten un calzado especial tendrán derecho al mismo.

El/la trabajador/a recibirá además guantes, y estarán a su disposición si las circunstancias lo requieren, botas, chaquetas de abrigo, ropa de agua y demás prendas adecuadas, que tendrán carácter personal. Asimismo, y para la manipulación de basura, la empresa entregará a los trabajadores/as que realice este trabajo guantes de material resistente al corte y a la punción.

Todo lo anterior conforme se elija por los trabajadores/as de cada empresa, y por mediación del comité de empresa ó delegados/as de personal, siendo obligatorio por parte de los trabajadores/as, a partir de la tercera y sucesiva entrega, la devolución previa de un equipo de los recibidos anteriormente, comprometiéndose en todo caso, la empresa por razones de higiene a eliminar las prendas entregadas.

Igualmente las empresas proporcionarán a sus trabajadores/as equipos de protección individual para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando por la naturaleza de los trabajos sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán de utilizarse cuando los riegos no se puedan evitar ó no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva ó mediante medidas, métodos ó procedimientos de organización de trabajo.

La entrega de ropa de verano se efectuará en el mes de mayo. La entrega de la ropa de trabajo de invierno se efectuará el mes de septiembre.

Cuando se produzca un cambio de titularidad en el servicio la empresa entrante estará obligada a hacer entrega a todos los/as trabajadores/as de dos equipos completos de las prendas anteriormente mencionadas, estando el/la trabajador/a obligado a la devolución a la empresa saliente de los equipos que de ella hubiera recibido.

Artículo 34º.- Jubilación.

Voluntaria:

Teniendo en cuenta las características del trabajo que se realiza en el sector de la limpieza. Es razonable que, como medida de fomento de empleo y mejora de la calidad en la prestación del servicio, se conviene que el personal con 64 años de edad que desee acogerse a la jubilación anticipada con el 100 % de la prestación, siempre que reúna los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrá hacerlo, estando en este caso la

empresa obligada a hacerle todas la gestiones necesarias para la finalidad de este hecho e igualmente obligada a sustituirlo en la forma y condiciones que viene reguladas por la legislación vigente.

Obligatoria:

Se estará a lo previsto en los términos y condiciones recogidos en el RD 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas reglamentariamente dictadas al efecto.

Jubilación parcial:

El personal podrá acogerse a la jubilación parcial después de cumplir los 60 años de edad, simultaneada con un contrato de relevo. En este caso, la empresa estará obligada a sustituir al trabajador/a relevista con otro trabajador/a en el mismo puesto, condiciones de trabajo, horario y la misma categoría profesional.

Contratos relevo: Con relación al contrato de reducción de jornada de trabajo a que hace referencia el artículo 12, párrafo 5, de la ley 32/1984, de 2 de agosto, que modifica el Estatuto de los Trabajadores/as, se establece como condición, que el/la trabajador/a que lo solicite, lo pondrá en conocimiento de la empresa, al menos con un mes de antelación a la formalización del nuevo contrato.

De todo lo anteriormente expuesto se dará conocimiento a la representación Legal de los Trabajadores/as.

Para el caso de jubilaciones anticipadas, de acuerdo con el siguiente cuadro indemnizatorio, se pactarán de mutuo acuerdo entre el trabajador y empresa en los tres primeros grupos y a elección del/la trabajador/a en los dos últimos. La cuantía de las indemnizaciones por tal concepto, son las que seguidamente se detallan:

INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA AÑO 2016, 2017, 2018 Y 2019

EDAD	ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN LA EMPRESA	IMPORTE BRUTO			
		AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
60 años	9 años	3.561,96 €	3.574,43 €	3.608,39 €	3.642,67 €
61 años	8 años	3.116,8 €	3.127,71 €	3.157,42 €	3.187,42 €
62 años	7 años	2.672,31 €	2.681,66 €	2.707,14 €	2.732,86 €
63 años	5 años	1.781,02 €	1.787,25 €	1.804,23 €	1.821,37 €
64 años	3 años	890,5 €	893,62 €	902,11 €	910,68 €

Artículo 35º.- Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a los trabajadores/as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y a la tarea desarrollada.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los Comité de Empresa, Delegados/as de Personal ó Delegado de Prevención, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales a los riesgos específicos de su puesto y categoría profesional. Por consiguiente.

Las empresas afectadas por este convenio efectuarán las gestiones oportunas al objeto de que se realicen un reconocimiento médico anual a sus trabajadores, bien en el Centro de seguridad e Higiene en el Trabajo por las entidades en las que tenga concertado el Seguro de Accidentes o servicios médicos de la empresa. En el caso de empresas que tengan concertado el Seguro de Accidentes (Mutua de Accidentes) será a elección del trabajador realizarlo en Centro fijo o Unidad Móvil.

Asimismo, a petición de la trabajadora, se incluirá en la revisión médica, el examen mamográfico y ginecológico, una sola vez al año.

Se dispondrá del tiempo necesario como permiso retribuido, así como los gastos de desplazamiento.

Las medidas de vigilancia de la salud y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.

El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

Los trabajadores/as no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales o estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan poner en situación de peligro a ellos mismos o a las demás personas presentes en el centro de trabajo o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrá derecho cuantas veces sea necesaria a la revisión correspondiente y como mínimo una vez al año, sobre ese riesgo, todo ello a cargo de la empresa.

Artículo 36º.- Bajas por enfermedad.

En el supuesto de incapacidad temporal (I.T.), de cualquier índole, el/la trabajador/a percibirá el 100 % de sus retribuciones desde el primer día, todo ello salvo los supuestos que se contienen en la regulación del plus de asistencia.

Capítulo VI. Derechos Sindicales

Artículo 37º.- Derechos sindicales.

Los/as Delegados/as de Personal y los Miembros de Comité de Empresa, dispondrán de un crédito horario retribuido para el ejercicio de sus funciones de 25 horas, respectivamente, por mes, como máximo, salvo mejor derecho dispuesto en la legislación vigente, acumulable entre sus miembros. En lo referente a los miembros de Comité de Empresa, con independencia de las 25 horas previstas, como crédito horario retribuido, se dispondrá un crédito adicional de tres horas mensuales por miembro del Comité, que será distribuido por las Organizaciones Sindicales, entre los miembros de Comité o Sección Sindical.

Los Delegados/as de Personal y los Miembros de Comité de Empresa, darán conocimiento a la empresa con antelación suficiente de la forma y miembros en la que se aplicará la acumulación.

Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán además del crédito necesario para asistir a las reuniones de dicha comisión.

Artículo 38º.- Secciones sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, disponiendo los Representantes Sindicales de las mismas garantías y derechos de los miembros del Comité o Delegados/as de Personal.

Artículo 39º.- Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del convenio como, órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, seguimiento y vigilancia de lo acordado en este convenio, así como para el análisis de la evolución de las relaciones laborales del sector y el procedimiento de inaplicación previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores conforme a la redacción otorgada por la Ley 3/2012 de 6 de julio. Estará compuesta por tres representantes de la parte empresarial y tres por la parte social, que esto se asignará en proporción a su representatividad, intervinientes en este convenio, que a su vez podrán estar asistidos de uno o más asesores.

Las funciones de la comisión paritaria no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Para todas las discrepancias surgidas entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación y desarrollo del presente convenio, se convocará a la Comisión Paritaria para que emita dictamen al respecto. Este dictamen, será previo y preceptivo a cualquier reclamación contenciosa-laboral, excepto cuando pueda existir caducidad o prescripción.

Las cuestiones sometidas a esta Comisión Paritaria se dictaminarán en un plazo máximo de diez días, salvo en el procedimiento de inaplicación del artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores que será de siete días.

En el caso de que en las cuestiones tratadas por la Comisión Paritaria no exista acuerdo,

ambas partes, se comprometen a someterse la discrepancias a la Autoridad Laboral competente, cuyo dictamen no será vinculante para ninguna de las partes, sin perjuicio de las actuaciones legales que individualmente correspondan o puedan ejercer los/ as trabajadores/as o empresarios/as a título individual.

En el supuesto del procedimiento de inaplicación previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo fijado en el citado precepto.

Los componentes de la Comisión Paritaria serán elegidos por sus respectivas representaciones y preferentemente de entre los que hubieran participado en las deliberaciones de este convenio, quedando constituida en este sentido por las siguientes personas, que estarán asistidas por los asesores que determinen cada una de las representaciones firmantes.

Artículo 40º.- Legislación vigente.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en las normas legales de rango jerárquico superior existentes en la actualidad o aquellas otras que se dicten en un futuro. Teniendo este convenio el carácter de mínimo respecto de convenios de empresas del sector existentes en la provincia, que deberán respetar lo regulado en éste.

Artículo 41º.- Revisión salarial.

El incremento salarial pactado para el convenio del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén, conforme al acuerdo alcanzado por la Comisión de Conciliación – Mediación en el Sercla celebrado el pasado el 24 de Noviembre de 2016 será: Para el año 2016 del 0 %. Para el año 2017 será 0,35 %. Para el año 2018 será 0,95 % y para el año 2019 será 0,95 %.

Tales incrementos se aplicaran a todos los conceptos salariales, incluido la tabla de indemnización por jubilación anticipada.

Artículo 42º.- Nóminas y finiquitos.

Dado el derecho que tiene el trabajador/a a la protección de datos (Ley Orgánica del 15/1999 del 13 de diciembre), la entrega de nóminas se realizará de forma confidencial y personal, y mediante la entrega al trabajador/a de un recibo individual y justificativo del pago del mismo entre los días 1 y 10 del mes siguiente del devengo.

El recibo del salario se ajustará al modelo que apruebe el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, se establezca otro modelo que contenga con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador/a, así como las deducciones que legalmente procedan.

Las empresas se comprometen a entregar a los trabajadores/as que cesen, el correspondiente recibo de finiquito que deberá contener en forma detallada los distintos conceptos salariales y extra-salariales, bien entendido que el finiquito sólo se extiende a los conceptos detallados en él. Del mencionado recibo se le dará copia a los representantes de los trabajadores/as con la antelación debida.

Artículo 43º.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad del empresario que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas aplicables. No obstante los Representantes Legales de los Trabajadores/as, serán tenidos en cuenta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, y las empresas previamente deberán dar conocimiento de las mismas de organización a los representantes Sindicales

Artículo 44º.- Competencia desleal.

Desde la entrada en vigor del presente convenio, será considerada competencia desleal y denunciada como tal por cualquiera de las partes firmantes ante los organismos y/o tribunales competentes, las ofertas comerciales realizadas por las empresas que sean inferiores a doce euros por hora.

Las mejoras establecidas en el presente convenio repercutirán en el porcentaje que corresponda en las contrataciones actuales.

Artículo 45º.- Apertura concursos públicos.

Tanto Aselja, como la representación sindical, se comprometen a estar presentes en todos aquellos concursos públicos que se oferten, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los mínimos repercutidos, dando traslado a la Comisión Paritaria para determinar las acciones que procedan en el caso de competencia desleal.

Artículo 46º.- Incremento por toxicidad, peligrosidad o penosidad.

Las empresas afectadas por este convenio dedicarán su máxima atención para tratar de eliminar, en el tiempo más breve posible, los trabajos de carácter tóxico, penosos y peligrosos que puedan existir. Corresponde a la Dirección de la Empresa, a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el fijar los puestos que conceptúen como excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, previa solicitud de aquél e Informe por parte de los/as Delegados/as de Prevención de Riesgos Laborales, Delegados/as de personal o Comités de Empresa, en su caso.

En el supuesto de discrepancias, el/la trabajador/a afectado/a, podrá reclamar ante la Comisión de Salud Laboral y Formación, siguiendo el proceso previo en el artículo 32 del Convenio, con la única salvedad que, en el curso de la sesión de la Comisión de Salud laboral y Formación, se recabará la participación, si se cree necesario, de un/a Técnico del Centro de Prevención y Riesgos Laborales a fin que presten el apoyo técnico necesario.

Una vez alcanzado acuerdo en la Comisión de prevención de Riesgos laborales, en sede de la Autoridad Laboral ó por existir sentencia Judicial firme, el personal que realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos ó peligrosos, percibirán en tanto no se apliquen por las empresas medios de protección adecuados que eliminen el indicado, percibirán un incremento equivalente al 15 % del salario base de su categoría siendo su devengo proporcional al tiempo efectivo de trabajo.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá únicamente y exclusivamente mientras

el productor desempeñe efectivamente el puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado.

Artículo 47º.- Ayudas de estudios.

Las empresas comprendidas en este convenio, mantendrán, para el personal afectado por el mismo, y para sus hijos, un régimen de ayudas de estudio consistente para el año 2016 de 42,21 €, para el año 2017 de 42,36 €, para el año 2018 de 42,76 € y para el año 2019 de 43,17 anuales por cada hijo que tengan cumplidos los 4 años y no hayan cumplidos los 17 años (enseñanza escolar obligatoria).

Para conceder esta ayuda el/la trabajador/a afectado/a deberá remitir a cada inicio de ciclo escolar entre el mes de Septiembre y Octubre, la documentación necesaria (copia de solicitud ó certificado del centro de estudio correspondiente ó cualquier otro documento que acredite que el hijo está matriculado).

Las ayudas de estudios se abonarán en el mes siguiente a su petición. Dicha ayudas se cobrarán aunque se esté en situación de Incapacidad Temporal de cualquier índole

Disposiciones Transitorias. Primera

Los porcentajes de incremento salarial fijado en este convenio para cada año de su vigencia serán como norma general de obligado cumplimiento por todas las empresas afectadas por los ámbitos territorial, funcional y personal establecidos en este convenio.

Como excepción y en concordancia con lo establecido en los artículos 82.3 y 85 del ET. los porcentajes de incremento salarial no serán de obligado cumplimiento para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas que pongan en peligro la viabilidad de la empresa mantenida en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretenda implantar esta medida. Asimismo será obligatorio por parte de las empresas afectadas la presentación de una previsión para el año siguiente donde se contemplarán las medidas a adoptar, además de las salariales, la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.

Tanto la solicitud de la aplicación de la mencionada disposición transitoria como la documentación pertinente, entre la que contará los acuerdos habidos y actas de las reuniones habidas entre la representación de los trabajadores/as y la empresa o de éstos si no existiese, se remitirá preceptivamente a ASELJA, quien emitirá un informe sobre las causas alegadas por la empresa requeriente. Este informe será emitido a la Comisión Paritaria del convenio para su análisis y posterior decisión, con fijación, en su caso, del nuevo régimen salarial.

En función de que exista o no acuerdo previo, la comisión decidirá:

De existir acuerdo entre empresa y representantes o de éstos en el caso de no existencia, convalidará el mencionado acuerdo de inaplicación salarial, salvo que exista indicios racionales de fraude de Ley.

En caso de no existir acuerdo, la comisión dictará solución de conformidad a su regulación

de funcionamiento.

El dictamen de la Comisión Paritaria se emitirá por mayoría, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la documentación solicitada, siendo preceptiva la audiencia de los Representantes Sindicales, si los hubiera, y de la empresa afectada.

Para emitir su dictamen la Comisión Paritaria tendrá en cuenta circunstancias tales como el nivel de producción, el índice de ventas y los datos relativos a la contabilidad y cuentas de resultados.

Las decisiones o dictámenes de la Comisión Paritaria serán siempre recurribles ante la Jurisdicción Laboral-Social.

En todo caso se entenderá que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afecta al régimen salarial, hallándose obligadas todas las empresas afectadas por el contenido íntegro de este convenio.

Los miembros de la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observándose, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

Una vez finalizado el periodo de aplicación, las empresas afectadas están obligadas a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores/as. Para ello se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de la cláusula.

El domicilio de la Comisión Paritaria será en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sito en el paseo de la Estación, 30, planta 6ª de Jaén.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016, 2017, 2018 y 2019.

SALARIO BASE
MES/DÍA EUROS

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016, 2017, 2018 y 2019.				
PERSONAL TITULADO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
Titulado de grado superior	1.325,47€	1.330,11€	1.342,75€	1.355,51€
Titulado de grado medio	1.292,05€	1.296,57€	1.308,89€	1.321,32€
Titulado laboral o profesional	1.269,83€	1.274,27€	1.286,38€	1.298,60€
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe/a administrativo/a de primera	1.002,37€	1.005,88€	1.015,44€	1.025,09€
Jefe/a administrativo/a de segunda	935,48€	938,75€	947,67€	956,67€
Oficial de primera	890,93€	894,05€	902,54€	911,11€
Oficial de segunda	890,93€	894,05€	902,54€	911,11€
Auxiliar administrativo/a	858,71€	861,72€	869,91€	878,17€
PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS				
Encargado/a general, supervisor/a o encargado/a de zona y encargado/a de grupos o edificios	882,53€	885,62€	894,03€	902,52€
Responsable de equipo	870,65€	873,70€	882€	890,38€
PERSONAL SUBALTERNO				
Ordenanza, guarda, cobrador o listero	858,71€	861,72€	869,91€	878,17€
PERSONAL OBRERO				
Especialista día	961,19€	964,55€	973,71€	982,96€
Especialista noche	1.201,49€	1.205,70€	1.217,15€	1.228,71€
Peón Especializado día	853,40€	856,39€	864,53€	872,74€
Peón Especializado noche	1.066,74€	1.070,47€	1.080,64€	1.090,91€
Peón, Limpiador/a día	827,22€	830,12€	838,01€	845,97€
Peón, Limpiador/a noche	1.034,02€	1.037,64€	1.047,50€	1.057,45€

Jaén, a 08 de Marzo de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

1126 *Convenio Colectivo para "Centro Especial de Empleo Tavisur".*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Código Convenio: 23101504012017

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Centro Especial de Empleo Tavisur", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 13 de diciembre de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 28 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 6 de marzo de 2017.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Antonio de la Torre Olid

Representante Sindical de Tavisur por U.G.T.

D. Virgilio Gallego Guirado
Asesor. Director Centro Especial de Empleo
D. Juan Antonio García López

Representante del Excmo. Ayuntamiento:

D^a Soledad Aranda Martínez
Asesor. Concejal de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas
D. Miguel Camacho Magaña

En el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Villacarrillo, siendo las doce horas del día 30 de enero de 2017, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Personal del Centro Especial de Empleo Tavisur, a efectos de proceder a la subsanación del Convenio de dicho Centro, exigido por la Autoridad Laboral en Jaén.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por finalizada la misma, siendo las doce horas y treinta minutos, firmando la presente Acta todos los asistentes.

"CONVENIO COLECTIVO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TAVISUR

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1.-Ámbito funcional

1. El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre el Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, y sus trabajadores.

2. El Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, es titular del centro de trabajo ubicado en calle La Feria núm. 42, 23300 Villacarrillo, el cual está calificado e inscrito como Centro Especial de Empleo, teniendo como finalidad fundamentalmente la integración socio-laboral de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial a través del trabajo productivo, así como con personas con otro tipo de discapacidad, y en su caso de servicios de ajuste personal y social que requieren estas personas.

3. El Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, desarrolla en el mercado actividades relacionadas con:

- Auxiliar administrativo.
- Vigilantes de Escombrera.
- Vigilantes de Zona Azul
- Vigilantes de Parques y Jardines.
- Vigilantes de Depuradoras.
- Vendedor de billetes en la estación de autobuses.
- Mantenimiento parques y Jardines
- Otros

Artículo 2.-Ámbito territorial.

El contenido de este convenio colectivo será de aplicación al municipio de Villacarrillo.

Artículo 3.-Ámbito personal.

1. El presente convenio colectivo afecta a todo el personal laboral del Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA tanto discapacitado como no discapacitado, sin perjuicio de lo que expresamente se pueda disponer, en su caso, respecto a contenidos de este texto articulado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

a) El personal directivo.

b) Los profesionales que, en razón de su ejercicio profesional libre, concierten trabajos, estudios o colaboraciones con El Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA.

c) Las personas a quienes se encomiende alguna labor, tarea o cometido específico, sin continuidad en la función ni sujeción a horario ni jornada, salvo que la prestación de servicios derive de un contrato laboral.

d) Todo aquel personal que, por las razones o condiciones específicas de su contratación, expresamente se pacte su exclusión del convenio o cuyas funciones no vengán recogidas en los grupos profesionales y categorías de este Convenio.

e) El voluntariado social.

Artículo 4.-Partes firmantes y eficacia.

1. Este Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes la empresa , Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, y el representante legal de los trabajadores.

2. El presente Convenio, como fruto de la negociación y autonomías colectivas y de la capacidad normativa de los firmantes, deroga cualesquiera acuerdo, pacto o practica colectivos que existieran con anterioridad, con independencia de que sus contenidos sean o no regulados en este convenio. Por otro lado, a partir de su entrada en vigor, las materias previstas de este convenio quedan reguladas integra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados.

Artículo 5.-Duración y denuncia.

1. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, entrando en vigor el día 1 de enero de 2017, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las mejoras si las hubiese irán de acuerdo a los presupuestos municipales.

2. Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del convenio

mediante comunicación por escrito dirigida a la otra parte antes del 31 de diciembre de 2020.

3. Denunciado el convenio, el presente convenio será vigente en cuanto no se firme el siguiente.

4. Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales.

Artículo 6.-Compensación y absorción.

1. El contenido del siguiente Convenio Colectivo compensa y absorbe las mejoras y condiciones más beneficiosas disfrutadas a título individual por el personal, sea cual fuere su origen o carácter, tanto por conceptos de idéntica naturaleza como, en conjunto global, por conceptos heterogéneos, así como aquellas que señalen disposiciones legales posteriores.

Artículo 7.-Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.

2. En el caso de que se declarase nula y/o sin efecto cualquiera de sus cláusulas, quedaría sin eficacia la totalidad del Convenio.

Artículo 8.-Comisión paritaria.

1. Se constituye una comisión paritaria integrada por 2 miembros, que serán, uno el Delegado de Personal del Centro Especial de Empleo y por la Empresa la Concejala de Empleo, siendo estos asesorados por el Director del Centro y por el Concejal de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, respectivamente

2. Serán cometidos de esta comisión paritaria:

a) Interpretación de la totalidad de los preceptos del convenio.

b) Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, de las discrepancias o reclamaciones que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/ o aplicación de los contenidos de este Convenio. En todo caso, se dará por cumplido este trámite y quedará expedida la vía judicial o administrativa, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de solicitud o reclamación sin que la comisión hubiera emitido resolución o dictamen.

c) La mediación y/ o conciliación o, en su caso, el arbitraje en cuanto cuestiones puedan suscitarse en materia laboral dentro de la empresa, siempre y cuando, en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.

d) La elaboración de criterios negociados de aplicación y el desarrollo de los contenidos del presente convenio en aquellos aspectos en los que así se prevea expresamente o en los que se remita a un posterior proceso de concreción, negociación o articulación entre las partes.

3. Sin perjuicio de que la Comisión Paritaria regule su propio funcionamiento en lo no previsto en este texto, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante esta comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa. A tal fin, la comisión paritaria podrá recabar asesoramiento especializado así como, por vía de ampliación, cuanta información y documentación estime pertinente.

4. En los supuestos, en los que no se alcance acuerdo alguno en la Comisión Paritaria, las partes someterán la cuestión a la conciliación/mediación de la Comisión previa en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía. El sometimiento a la conciliación/mediación antes mencionada tendrá carácter previo y preceptivo respecto a cualquier tipo de medida de conflicto colectivo.

5. La comisión paritaria establece el domicilio para la recepción de consultas en calle La Feria, nº 1, 23300 Villacarrillo, Jaén.

Artículo 9.-Principios de ordenación y organización del trabajo.

1. La organización del trabajo, en los términos que establece la legislación vigente de este convenio, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2. La ordenación y presentación del trabajo, así como la interpretación y aplicación del presente convenio deberá atender al carácter de Centro Especial de Empleo y a la prevalencia del interés social y la inserción socio-profesional de la persona con discapacidad sobre los estrictamente individuales.

3. En este sentido, la polivalencia funcional entre actividades diversas no sólo deriva de una necesidad organizativa de la empresa, sino que constituye un elemento de formación, desarrollo e integración profesional del personal con discapacidad.

4. En el ejercicio de las facultades directivas y organizativas sometidas a ese carácter social del servicio, la empresa podrá establecer los sistemas de racionalización, mecanización y/o división del trabajo oportuno que deberán respetar, en todo caso, la dignidad del trabajador y su formación profesional.

5. Igualmente, la determinación de las actividades productivas y / o servicios que se desarrollen en la empresa deberán atender a su adecuación e idoneidad para la inserción laboral de las personas con discapacidad, procurándose por parte de la Dirección una articulación racional de los procesos de reestructuración empresarial y de actividades así como de adaptación funcional del personal que se originen como consecuencia de ello.

6. La participación de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en la organización del trabajo se hará en los términos y con los contenidos que disponga la normativa vigente.

Título II. De la Relación Individual de Trabajo

Capítulo I. Ingresos, Contratación y Periodo de Prueba

Artículo 10.-Capacidad y condiciones.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador haya cumplido 16 años.
2. Cuando la empresa decida la cobertura de algún puesto de trabajo, podrá proceder a la selección de personal de nuevo ingreso a través de los métodos que considere oportunos o a promover, en su caso, los mecanismos de promoción interna.

Artículo 11.-Contratación.

1. La empresa podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones recogidos en la normativa legal y/o reglamentaria y conforme a las previsiones de este Convenio.
2. La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores copia básica de los contratos suscritos en los términos, condiciones o plazos previstos por la legislación vigente.

Artículo 12.-Estabilidad en el empleo.

La contratación temporal deberá atender en cada caso a las circunstancias que legalmente justifican dicha temporalidad, procurándose, en la medida de lo posible, que las necesidades permanentes del servicio sean cubiertas con contratos indefinidos. En este sentido, se prevé expresamente la facultad de la empresa de convertir los contratos temporales existentes al momento de entrar en vigor este Convenio o que se suscriban durante su vigencia en contratos para el fomento de la contratación indefinida previsto por la normativa laboral vigente en materia de fomento de empleo.

Artículo 13.-Contratos de duración determinada.

A. Contratos para obra o servicios determinados.

Podrá utilizarse esta modalidad contractual para cubrir aquellos servicios o actividades que El Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA hubiera asumido en virtud de programa subvencionado, convenio, concierto, contrata o subcontrata, vinculándose en tal caso a la duración del contrato a la de la subvención, convenio, concierto, contrata o subcontrata.

B. Contratos por circunstancias de la producción o acumulación de tareas.

Podrá utilizarse esta modalidad contractual para cubrir aquellos servicios o actividades que El Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, cuya naturaleza atienda a necesidades de la empresa excepcionales. La duración máxima de esta modalidad contractual será de 12 meses en un período de 18 meses.

Artículo 14.-Contrato a tiempo parcial.

1. Se podrá contratar a tiempo parcial, tanto con carácter fijo como temporal.
2. Los contratos a tiempo parciales se regularán por lo dispuesto en la normativa legal y/o reglamentaria vigente y por lo dispuesto en el presente artículo.

3. La jornada diaria en el trabajo a tiempo parcial podrá realizarse de forma continuada o partida, y, en este último caso, se podrán efectuar hasta dos interrupciones en la jornada diaria.

4. En materia de horas complementarias se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) Se podrá pactar la realización de un número de horas complementarias equivalente al 60 % de las horas ordinarias contratadas, con los demás límites que fije la normativa vigente. Si, por cambio normativo legal o reglamentario, se aumentasen el actual límite máximo de horas complementarias o el porcentaje máximo sobre la jornada ordinaria en los contratos a tiempo parcial, se estará a lo dispuesto en la nueva normativa.

b) Las horas complementarias anuales podrán distribuirse o concertarse libremente a lo largo del año o en períodos concretos.

c) Si se hubiera pactado la distribución a lo largo de periodos concretos en el año, podrán transferirse aquellas horas no consumidas a periodos subsiguientes, incluso de distinto año.

d) La empresa comunicará al trabajador con 24 horas de antelación la necesidad de realizar horas complementarias, sin perjuicio de que se pueda notificar la realización de las mismas durante la propia jornada cuando así lo requieran circunstancias imprevistas del servicio.

Artículo 15.-Periodo de prueba.

1. La incorporación de un trabajador a la empresa, sea de carácter fijo o temporal, estará sujeta, en todo caso, a un período de prueba en plazo y condiciones indicados en este artículo.

2. No obstante lo dispuesto en párrafo anterior, no procederá período de prueba alguno cuando el trabajador contratado haya ya desempeñado las mismas funciones dentro de la empresa en los dos años inmediatamente anteriores, salvo que se hubieran introducido en ese intervalo modificaciones operativas o innovaciones técnicas en el desarrollo de dichas funciones. La duración del periodo de prueba para todo tipo de contratos, será de tres meses para los Titulados Superiores o de Grado Medio y para los mandos con titulación, y de un mes para el resto del personal, incluidos los formativos.

3. Para el personal con discapacidad el periodo de prueba tendrá una duración máxima de un Mes.

5. Dada la finalidad del período de prueba, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, así como cualesquiera otras suspensiones de la relación laboral interrumpirán el cómputo del mismo.

6. En caso de que no se supere el periodo de prueba, la empresa habrá de comunicarlo por escrito al trabajador en cualquier momento dentro de dicho período incluso durante la suspensión del contrato a la que se refiere el párrafo anterior, en todo caso, en el día laborable correspondiente a la finalización del plazo previsto en apartado 3 y 4 de este artículo.

Superado el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Capítulo II. Clasificación Profesional, Movilidad y Ascensos

Artículo 16.-Adscripción del personal.

1. Todo el personal al que se refiere el presente convenio quedará clasificado, atendiendo a la función que desempeñe, en los Grupos Profesionales que en la actualidad se vienen aplicando.
2. La movilidad funcional dentro del grupo profesional no tendrá otro límite que la exigencia por norma legal o reglamentaria de titulación académica y profesional habilitante.

Artículo 17.-Ascensos.

1. La empresa procurara una política de promoción profesional con sujeción en todo caso a los principios de eficacia e integración socio-profesional del personal con discapacidad. En todo caso se dará la debida información a la representación legal de los trabajadores. Asimismo los ascensos se realizaran teniendo en cuenta:

- La formación.
- Méritos obtenidos en la evaluación del desempeño.
- La antigüedad del trabajador.
- Facultad organizativa de la empresa.
- Pruebas de aptitud de carácter práctico, siempre que así lo requieran las Circunstancias.

2. Aquellos puestos de trabajo que impliquen el desempeño de funciones de mando serán de libre designación por parte de la dirección de la Empresa.

3. Con el límite de 6 meses, no se consolidara una categoría profesional por el mero desempeño de las funciones y cometidos que le son propios, sin perjuicio del derecho a la retribución correspondiente, en su caso y siempre que se desarrollen la globalidad de los cometidos que caracterizan la categoría en cuestión y se ocupe un puesto que tenga reconocido dicha categoría.

Capítulo III. Condiciones de Trabajo

Sección 1. Jornada.

Artículo 18.-Principios generales de ordenación del tiempo de trabajo.

1. Las partes firmantes participan de la preocupación social por las altas tasas de desempleo y convienen en la necesidad de que, desde la negociación colectiva de empresa, se aborden aquellas medidas que generen oportunidades para la creación de empleo, especialmente en relación con aquellos colectivos que por su hándicaps físicos, psíquicos o sensoriales encuentran mayores dificultades para su integración laboral.

2. La viabilidad de las personas para la reducción y reordenación de la jornada laboral pasa, en todo caso, por un recíproco esfuerzo que permita el mantenimiento de eficiencia y la

aplicación de criterios flexibles en la distribución y ordenación del tiempo de trabajo.

3. A tal fin, las partes se comprometen al análisis y estudio de aquellas medidas de reordenación del tiempo de trabajo que permitan un mejor aprovechamiento de la reducción de jornada y garantizar su viabilidad.

4. En todo caso, la ordenación del tiempo de trabajo atenderá a las especiales condiciones del personal con discapacidad, a fin de procurar las fórmulas más idóneas para su integración y promoción socio-laboral.

Artículo 19.-Configuración de la jornada anual ordinaria.

1. La jornada de trabajo del personal del ámbito de este Convenio será, en cómputo anual de 1.657 horas.

La anterior jornada anual equivale, a efectos meramente indicativos, a un periodo de 37,5 horas semanales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, siempre que concurren causas organizativas, técnicas y/o productivas, con respeto en todo caso de la jornada anual, así como de los descansos entre jornadas. A tal fin, la Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores los períodos en que se producirá dicha distribución irregular, que no podrá suponer en ningún caso una jornada semanal superior a la jornada semanal establecida.

2. El personal tendrá derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la normativa sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma y/o del Estado, así como los recogidos en el presente Convenio.

3. Entre el fin de una jornada de trabajo y el inicio de la siguiente deberán mediar, al menos, 12 horas.

4. Con carácter general, por cada período semanal se tendrá derecho a dos días de descanso ininterrumpidos que se establecen en sábado y domingo. A esta finalidad se adaptarán paulatinamente los calendarios laborales de los servicios que hasta la fecha no lo disfrutaban y siempre que el servicio lo permita.

5. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como no laborales, al igual que las fiestas fijadas en el calendario laboral oficial. En el supuesto que algunos de estos días coincidieran con sábado, domingo o el correspondiente día de descanso del personal, serán compensados con un aumento equivalente de los días de libre disposición.

Salvo para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, la jornada diaria no podrá exceder de 12 horas.

Artículo 20.-Horas extraordinarias.

1. Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella que, en cómputo anual, supere los límites previstos en el apartado primero del artículo anterior, así como el exceso sobre la jornada diaria.

2. El personal con discapacidad no realizará horas extraordinarias, salvo las necesarias para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes.

3. Respecto al personal no discapacitado, si lo hubiera, y de acuerdo con los principios expuestos, las partes acuerdan dirigir sus esfuerzos en materia de organización del tiempo de trabajo hacia la supresión de las horas extraordinarias, con el objetivo de propiciar, en la medida de lo posible, la creación de nuevos puestos de trabajo.

4. No obstante, cuando por necesidades del servicio o de la producción haya de prolongarse la jornada diaria, ese tiempo será compensado mediante periodos de descanso equivalentes que se disfrutarán dentro de los cinco meses siguientes a su realización. A tal fin, se podrán compensar en dichos periodos los excesos computados sobre la jornada media semanal. La empresa procurará que estos descansos compensatorios coincidan con los descansos semanales o con las vacaciones. El momento de disfrute de estos descansos compensatorios se acordará entre la empresa y el trabajador. Si las necesidades organizativas o productivas de la empresa así lo requieran, con carácter excepcional la empresa podrá acordar la retribución de la hora extraordinaria, con un recargo del 50 % y 100 % sobre la retribución de la hora ordinaria, tomando como base de cálculo los importes anuales del salario base y la antigüedad si la hubiera, percibido en los 365 días anteriores, dividido por La jornada anual, según la fórmula siguiente:

De lunes a viernes no festivos

Salario base Anual + 50 % / 1657

En sábados, domingos y festivos

Salario base Anual +100 % /1657

Artículo 21.-imposibilidad de la prestación.

Si el trabajador no pudiera prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque la empresa se retrasare en darle trabajo por impedimentos imputables al mismo y no al trabajador, este conservara el derecho a su salario, sin que pueda hacérsele compensar el que perdió con otro trabajo reubicándose en un puesto adecuado para su perfil de discapacidad atendiendo a sus características.

Artículo 22.-Horarios y turnos de trabajo.

1. El trabajo en grupo de la empresa Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, se podrá organizar de forma continuada o con horario partido. Se considerará horario partido aquel que tenga una o más interrupciones superiores a 45 minutos.

2. Asimismo, en los supuestos de jornada continuada, la empresa podrá establecer turnos fijos o rotativos de mañana, tarde y/o noche cuando así lo requieran las características de la actividad previa negociación con los representantes de los trabajadores.

3. Los horarios serán fijados por la empresa, previa negociación con los representantes de los trabajadores. El establecimiento de horarios en la empresa lo será sin perjuicio del

cumplimiento de la jornada anual pactada en el presente convenio. En este sentido, la empresa podrá alterar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible los horarios inicialmente fijados cuando se trate de atender necesidades productivas imprevisibles o inaplazables, respetando en todo caso los límites de jornada y el descanso entre las mismas.

Artículo 23.-Descansos y fiestas.

1. Descanso en jornada continuada. El personal que desarrolle su actividad en jornada continuada tendrá derecho a un descanso durante la misma de 30 minutos, siempre que se trabaje un mínimo de seis horas interrumpidas.

2. Descanso entre jornadas. El descanso entre jornadas será de 12 horas. Sólo cuando, al cambiar de turno de trabajo rotativo, no se pueda disfrutar de dicho descanso, la empresa lo podrá reducir, en el día en que así ocurra, hasta un mínimo de ocho horas, compensándose la diferencia hasta las doce horas con los descansos entre jornadas de los días inmediatamente siguientes.

3. Descanso semanal. Se establece un descanso semanal de 2 días. Se procurará que el descanso semanal coincida con el sábado y domingo, aun cuando, si la actividad lo requiere, se podrá establecer su disfrute en cualquier día de la semana; en este último caso, se procurará la rotación del personal en lo relativo al día de descanso semanal.

4. Festivos. El personal afectado por este convenio tendrá derecho al disfrute de los festivos que vengan marcados por la normativa vigente tanto de carácter estatal, como de Comunidad Autónoma y Local. Se procurará que la normal prestación del servicio permita el disfrute de los festivos en su fecha. No obstante, cuando esto no sea posible por las necesidades del servicio, los festivos trabajados se compensarán con tiempo equivalente de descanso incrementándose en un 100 % el tiempo efectivo de disfrute como así se refleja en el artículo 20.4 de sábados, Domingos y festivos del presente convenio.

5. El día 3 de diciembre día internacional de las personas con discapacidad, se hará una reducción de tres horas de la jornada retribuidas, por celebración de dicho evento, en caso de ser día no laborable se disfrutaría en día laborable posterior o anterior a su celebración

Artículo 24.-Vacaciones.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica tendrá una duración de 30 días naturales o de 22 días hábiles.

2. Las vacaciones anuales se disfrutaran preferentemente, en el periodo comprendido entre junio y septiembre y siempre de acuerdo con las necesidades de producción, A los efectos de establecer el oportuno calendario vacacional se consensuará con los representantes de los trabajadores.

3. Los trabajadores comunicarán a la empresa los periodos en que deseen disfrutar sus vacaciones anuales, indicando por orden de prioridad sus preferencias. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de mayo del mismo año. La empresa podrá reservarse, por necesidades productivas, la concesión vacacional a algunos trabajadores de 15 días, como máximo en periodos no comprendidos en el apartado 2.

4. Cuando así lo aconsejen las circunstancias organizativas y productivas, la empresa podrá establecer el disfrute de las vacaciones anuales de forma simultánea por la totalidad de la plantilla.
5. Una vez publicado por la empresa el calendario con las vacaciones anuales, que lo será antes del 15 de junio, los trabajadores podrán solicitar la permuta del período del disfrute. La empresa podrá negar esta petición cuando concurren acreditadas circunstancias organizativas y/o productivas que hagan imposible o gravoso dicho cambio.
6. Las vacaciones necesariamente se habrán de disfrutar en el año de su devengo y hasta el 15 de enero del año siguiente por tanto no podrán acumularse días de vacaciones para disfrutarlos después de esta fecha. Salvo por finalización de contrato, en ningún caso podrán compensarse económicamente.
7. En el caso en que la empresa fije con carácter colectivo el periodo vacacional, si durante dicho periodo el trabajador está en situación de incapacidad temporal por accidente laboral, que lógicamente se ha debido de producir con anterioridad al inicio de las vacaciones, o por baja con hospitalización, se le fijara un nuevo periodo de disfrute de vacaciones por los días que haya estado en situación de incapacidad temporal en el periodo vacacional inicialmente fijado.
8. los empleados/as tendrán derecho a 1 día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural o 35 días naturales por año natural, surtiendo efectos en el año siguiente a su cumplimiento, debiendo disfrutarse, dichas vacaciones, dentro del año natural, y como máximo hasta el 15 de enero del año siguiente. El disfrute de las vacaciones se realizará, con carácter general, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El/la trabajador/a, mediante solicitud razonada, podrá solicitar el disfrute de un mes distinto.
9. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del art. 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la Incapacidad Temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiese, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas anteriormente, que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que correspondan, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Sección 2. Licencias, Permisos y Suspensión del Contrato

Artículo 25.-Licencias.

El trabajador, previo aviso y, en su caso, justificación, podrá tener licencia con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes.

1. Siete días hábiles por nacimiento/adopción de hijo,
2. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
3. Para el personal con discapacidad, la asistencia a programas de rehabilitación, previa justificación del mismo, y por el tiempo preciso para ello, con un máximo en todo caso de 10 días en un semestre.
4. El trabajador tendrá siete días para atender asuntos propios, retribuidos anualmente.
5. Tres días por mudanza o traslado del domicilio habitual, tanto si es en la misma o en distinta localidad.
6. En el supuesto que el trabajador, por prescripción médica, o por que el médico justifique la necesidad de la presencia de los padres, acompañe al hijo a la consulta médica, el trabajador tendrá derecho al permiso para el tiempo estimado de médico de cabecera; si es fuera de la localidad el permiso será el tiempo estimado para médico especialista. De no existir una prescripción o justificación médica, el tiempo invertido será recuperado por el trabajador con posterioridad.
7. Las visitas al médico de cabecera se dará el tiempo indispensable para realizar la visita no siendo este superior a dos horas, de no ser así se deberá justificar con el parte del médico correspondiente con hora de entrada y de salida. Los partes medico P-10 serán válidos solo para justificar este tiempo estimado y no para más del estrictamente necesario para realizar dicha visita médica.
8. Por asistencia autorizada a cursos de perfeccionamiento, durante el período necesario para el que estén convocados.
9. Por matrimonio o registro como pareja de hecho, 20 días naturales, previa comunicación, mínimo de quince días de antelación del disfrute del permiso e incursos en el año de la celebración, por una sola vez.
10. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o familiar que necesite hospitalización. Hasta el 2º, 4 días hábiles, y 8 días hábiles si se produce fuera de la localidad de residencia del trabajador.
11. En el supuesto de aborto, y con carácter complementario a la Incapacidad Transitoria, hasta 10 días hábiles. Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, 1 día, que será el del acto civil o religioso. Si el hecho se produce fuera del lugar de residencia, 3 días. Excepcionalmente, los trabajadores que desarrollen su actividad en régimen de turnos, podrán previa solicitud autorizada y justificada disfrutar de 2 días.
12. Para concurrir a exámenes o pruebas eliminatorias de aptitud o evaluación en centros oficiales, durante el día de su celebración.
13. Por asistencia a congresos, cursos de formación, etc., relacionados con la actividad sindical previa justificación, 9 días máximo al año.

14. Por otros motivos particulares, previa instancia razonada y autorización del órgano competente. Todas las licencias se entenderán otorgadas por días naturales salvo las expresamente consideradas en otros términos. Los permisos se solicitarán con una antelación mínima de 6 días, salvo razones de urgencia debidamente justificadas, debiendo contestarse con una antelación de 48 horas como mínimo, considerándose concedidos de no existir respuesta en contrario. Si el permiso solicitado es para la asistencia a cursos de formación, la antelación mínima será de 15 días. En caso de no cumplirse los plazos de solicitud, los días de permiso disfrutados se computarán con cargo a los siete días de permiso extraordinario o a las vacaciones reglamentarias del empleado público.

Artículo 26.-Excedencias y suspensiones.

1. Las excedencias se clasificarán en voluntarias y forzosas, y se regulan por lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.
2. Concretamente, los trabajadores con al menos un año de antigüedad tendrán derecho a un periodo de excedencia voluntaria por un plazo no menor de 4 meses y no mayor de 5 años.
3. Al término de la situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría, si no hubiese personal en situación de excedencia forzosa que interesase el ingreso.
4. El reingreso deberá solicitarse con antelación mínima de un mes a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia.
5. Caso de no existir plaza vacante en la categoría del excedente, podrá éste solicitar, en tanto se produzca aquélla, plaza de categoría distinta, dentro de su grupo profesional, si la hubiese y fuere compatible su ejercicio con las aptitudes del solicitante y con las necesidades organizativas de la empresa.
6. En todo caso, al excedente que solicitare su reingreso y no pudiera reincorporarse inmediatamente por no existir plazas vacantes, se le comunicará tal circunstancia, así como, en su momento, el hecho de existir vacante, otorgándole un plazo de un mes para cubrir la misma reintegrándose al servicio activo.
7. Todo trabajador con discapacidad psíquica que esté en excedencia por haber encontrado trabajo en una empresa fuera del ámbito de los centros Especiales de Empleo, podrá reintegrarse en la empresa Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, antes de la finalización de la excedencia, previo informe médico de no adaptación en dicha empresa, comunicándole al Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA dicha reintegración con plazo mínimo de 30 días. Esta se producirá con un tope máximo del 2 % de la plantilla media anual discapacitada del año anterior.

Sección 3. Régimen Económico. Estructura Salarial

Artículo 27.-Salario base.

La cuantía del salario base, para cada grupo profesional, será la establecida por la normativa vigente en los presupuestos municipales.

Artículo 28.-Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe de 30 días de salario base desglosadas mensualmente,

Artículo 29.-Plus de producción y complementos por mejoras.

Plus de producción.

Este Plus se crea en las condiciones siguientes: se abonara siempre y cuando se cumpla con el 100 % de productividad y calidad en cada una de las referencias asignadas en cada momento a los trabajadores que estime oportuno el responsable o el equipo de gobierno en su caso, y considerándose esta prima como individual, excepto cuando por motivos justificados se realizasen trabajos en grupo, tomándose siempre como prioridad la opción más ventajosa para los trabajadores y así lo estime oportuno el responsable. Este incentivo estará sujeto al cumplimiento de los permisos retribuidos y no retribuidos, todo esto sujeto siempre a realizar el 100 % de producción en los tiempos trabajados.

Éste artículo quedara en suspenso cuando exista una situación objetiva de falta real de trabajo, y quedara restablecido una vez dicha situación haya sido subsanada, Para cualquier discrepancia entre las posibles decisiones de la empresa y los intereses de los trabajadores se convocara a la comisión paritaria para buscar las soluciones más razonables posibles.

Trabajos de superior categoría.

El trabajador que realiza funciones de superior categoría, motivadas por el servicio y a instancia de la Empresa, tendrá derecho a la percepción de las diferencias retributivas complementarias entre su categoría y la asignada durante el tiempo en que ejerza .La decisión de la Empresa se comunicará a los representantes legales de los trabajadores. Transcurridos tres meses en el desempeño del puesto de superior categoría, se estudiará la situación de dicho puesto con el fin de su posible consideración como vacante, y en consecuencia, ofrecerla a concurso de traslado o promoción interna según proceda.

Complemento por mejoras.

Dicho complemento será de libre asignación por la empresa, siempre y cuando no cause discriminación alguna y se negocie con los representantes de los trabajadores.

Complemento de desplazamiento.

Siempre que se realicen trabajos en otras empresas, que contraten los servicios de algunos trabajadores del Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, a estos se le abonara como gratificación especial la cantidad vigente en el convenio del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Complemento de productividad.

Se abonará mensualmente para empleados de la estación de autobuses, al igual que otros

empleados que considerase la Empresa.

CATEGORÍA	COMPLEMENTO
Auxiliar Administrativo	303,91 €
Empleados Estación de Autobuses	150,00 €

Artículo 30.-Retribución a bajo rendimiento.

1. Se podrán suscribir contratos de trabajo a bajo rendimiento con personal discapacitado, cuyas condiciones y circunstancias personales no les permiten alcanzar el 75 % de lo que sería rendimiento normal en la jornada de trabajo ordinaria.

2. En estos supuestos, la retribución por los distintos conceptos será proporcional al rendimiento pactado, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 75 % de la retribución correspondiente a un rendimiento normal.

Artículo 31.- Dietas y gastos de desplazamiento.

Siempre que se realicen por necesidades de la empresa, se abonará como gratificación especial la cantidad vigente en el convenio del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Artículo 32.-Liquidación del salario.

1. Las retribuciones mensuales se liquidarán y abonarán por períodos vencidos.

2. La empresa abonará los salarios, por transferencia bancaria u otra modalidad de pago legalmente admitida a través de entidad bancaria o financiera. Si hicieran falta anticipos reintegrables por necesidades del trabajador estos se abonarían en el plazo más breve posible.

Capítulo IV. Extinción del Contrato de Trabajo

Artículo 33.-Extinción del contrato.

1. Se estará a lo dispuesto en la sección cuarta del capítulo III del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en el presente convenio.

2. En lo dispuesto de desistimiento unilateral por parte del trabajador, este deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días.

Artículo 34.-No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, convienen expresamente en recordar que, en las relaciones laborales con sus trabajadores, deberán respetarse las normas de no discriminación previstas en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya, con mención especial a la no discriminación por razón de sexo y a la aplicación de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, en todas sus disposiciones que sean aplicables a las empresas obligadas por el presente Convenio y durante su período de vigencia.

2. Las partes firmantes, recomiendan la aplicación íntegra del “Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo”, firmado el 26 de abril de 2007. A tal efecto, informan que dicho Acuerdo reconoce que diversas formas de acoso y de violencia, que pueden ser físicas, psicológicas y/o sexuales, pueden afectar a puestos de trabajo.

Conforme al citado Acuerdo, cuya aplicación se recomienda, el acoso ocurre cuando uno o más trabajadores, o un directivo, de manera repetitiva y deliberada, abusan, amenazan o humillan a un apersona en circunstancias relativas al trabajo. La violencia ocurre cuando uno más trabajadores o jefes, deliberadamente, violan la dignidad del jefe o de trabajador, afectando a su salud y/o creando un ambiente hostil en el trabajo.

Respecto al acoso sexual y/o por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, según la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres ya mencionada, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, y constituye acoso por razón de sexo de cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Capítulo V. Régimen Disciplinario

Artículo 35.-Faltas.

Se considera falta toda acción u omisión que suponga desconocimiento o incumplimiento de los deberes de cualquier índole que al trabajador impone el contrato de trabajo, de los deberes impuestos por las disposiciones legales en vigor, y, en especial, de lo dispuesto en el texto del presente convenio.

Artículo 36.-Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasificarán, de menor a mayor, en leves, graves y muy graves en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, y concretamente a la gravedad de la falta cometida, a la importancia y trascendencia de sus consecuencias, especialmente el perjuicio que se hubiese causado a la empresa, al resto de trabajadores, al grado de intencionalidad o imprudencia, y en su caso la reincidencia.

Faltas leves:

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un periodo de un mes, sin la debida justificación.
2. Ausencia de un día al trabajo en un período de un mes sin causa justificada.
3. Descuidos en realización del trabajo y en el uso y conservación de materiales, máquinas, uniformes y distintivos de trabajo, útiles o enseres, cuando no produzcan daños o averías en los mismos, ni tengan repercusión en la buena marcha del servicio. En caso de que tenga

repercusión en el servicio puede ser considerado falta grave.

4. Faltas de higiene, limpieza o aseo personal.

5. Desobediencia o falta de respeto leve a un superior jerárquico, compañeros, subordinados, clientes o público, así como la discusión con ellos o la incorrección en el trato.

6. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado.

7. Conductas o actitudes que supongan riesgo leve para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad consecutiva a enfermedad mental.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes

1. La tercera falta leve cometida en un periodo de treinta días.

2. La de puntualidad cuando excedan de tres veces al mes.

3. Ausencia en dos días de trabajo en el período de un mes sin causa justificada.

4. Abandono injustificado del puesto de trabajo.

5. Falta de presentación a la mutua patronal, cuando sea requerido para ello o no someterse a las pruebas médicas indicadas.

6. No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal facilitados por la empresa para la prevención de accidentes, y en general el incumplimiento de la normativa referente a seguridad e higiene en el trabajo. Cuando este incumplimiento pueda implicar un riesgo grave para el trabajador o para terceros podrá ser considerado falta muy grave.

7. Faltas de higiene, limpieza o aseo personal, cuando ésta sea habitual.

8. Desobediencia o falta de respeto a un superior jerárquico, compañero, subordinados, clientes y público en general, así como la discusión con ellos o incorrección en el trato.

9. Cualquier otro incumplimiento que constituya transgresión grave de los deberes contractuales del trabajador.

10. En relación al personal con discapacidad, la presencia en el centro en situación de incapacidad temporal salvo que dicha presencia venga aconsejada por prescripción facultativa oficial como medida de rehabilitación.

11. No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que se tenga alguna relación de autoridad o mando, del riesgo del trabajo a ejecutar y del modo de evitarlo.

12. Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición,

así como por lugares expuestos a riesgo de incendio.

13. Falta de sigilo profesional, divulgando datos, informes o antecedentes que pueden producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.

14. Conductas o actitudes consecutivas que supongan riesgo grave para la estabilidad clínica o laboral de trabajadores con discapacidad o enfermedad mental.

15. El bajo rendimiento continuado sin causa que lo justifique durante más de dos semanas.

Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1. La tercera falta grave cometida en un período de sesenta días.
2. Más de seis faltas de puntualidad en un período de seis meses, o de diez en un año.
3. Ausencia al trabajo de más de dos días durante el período de un mes, o de seis días durante el período de cuatro meses sin causa justificada.
4. El estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes durante la jornada laboral.
5. Provocar una avería o accidente intencionadamente.
6. La falsedad en la circunstancia en accidente de trabajo, la simulación de enfermedades y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.
7. Las agresiones y las ofensas verbales o físicas a superiores, compañeros o usuarios y público en general, incluido el acoso sexual.
8. En general, los incumplimientos contractuales previstos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.
9. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
10. Competencia desleal a la empresa mediante la compatibilización durante la vigencia de relación laboral con otras actividades profesionales personalmente o a través de terceras personas.
11. Conductas o actitudes consecutivas que supongan riesgo muy grave para la estabilidad clínica o laboral de los trabajadores con discapacidad o enfermedad mental.
12. No observar las medidas de seguridad y salud laboral existentes en la empresa.

Artículo 37.-Sanciones.

Las sanciones correspondientes a cada tipo de falta serán:

1. Faltas leves: Amonestación o apercibimiento y suspensión de empleo y sueldo de un día.
2. Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a catorce días.
3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a tres meses, y despido.

Artículo 38.-Procedimiento sancionador.

Cuando se impute a un trabajador la comisión de una falta muy grave, se instruirá expediente contradictorio en el que se dará audiencia, además de al interesado, a los representantes legales de los trabajadores. Análogo procedimiento se seguirá, con independencia de la gravedad de la falta, cuando el trabajador a quién se impute la infracción sea representante de los trabajadores. En caso de instrucción de expediente por falta muy grave podrá relevarse de funciones al expedientado. Los días de suspensión preventiva serán descontados a efectos de Cumplimiento de la sanción que le fuera impuesta. No obstante, si finalmente se impusiera una sanción menor o no se impusiera sanción alguna, los días de suspensión de empleo habrán de ser abonados como días efectivos de trabajo, sin pérdida de retribución alguna. La anotación en el expediente personal de cada trabajador de faltas leves será anulada a los tres meses de la notificación de la sanción, al año cuando se trate de faltas graves, y a los dos años en caso de faltas muy graves. Estará como instructor del proceso la persona asignada por la junta de gobierno.

Título III. Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 39.-Vigilancia de la salud.

En materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria al respecto.

Artículo 40.-Política preventiva.

Dadas las características de la Empresa, y los objetivos que les son propios, el Centro Especial de Empleo Tavisur núm. 145-JA, asume el compromiso de promover las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en los términos y con el alcance legalmente previsto. A tal fin, articulará las medidas oportunas de carácter técnico, formativo e informativo para velar por la seguridad en el trabajo.

Capítulo VI. Mejoras Sociales

Artículo 41.-Plus Nupcialidad.

Aquellos trabajadores que contraigan matrimonio y permanezcan en la empresa, percibirán 120 € por una sola vez. Siempre que en la fecha que contraiga matrimonio lleve mínimo un año en la empresa.

Por el nacimiento de cada hijo de los trabajadores la empresa le abonará 100 €, si coinciden trabajar los dos padres en la empresa solo se percibirá por una vez.

Artículo 42.-Hospitalización.

Se abonara el 100 % de la nómina, se abonara solamente durante el tiempo de hospitalización y siempre con el correspondiente justificante del día del ingreso y el de la salida por el hospital correspondiente. En el caso de necesitar rehabilitación por causas de una hospitalización se abonara el 100 % hasta como máximo un mes de duración.

Artículo 43.-Prendas de Trabajo.

Se entregara prendas de trabajo, una muda de verano y otra de invierno a cada trabajador anualmente, según las características del trabajo y según criterio de la empresa y responsable de la prevención de riesgos laborales. El no utilizar las prendas y medios de protección dará lugar a aplicar el régimen disciplinario que corresponda y considere la empresa.

Título IV. Derechos Sindicales

Artículo 44.- Garantías Sindicales.

Los miembros de los órganos de representación gozarán de las siguientes garantías:

1. Audiencia en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno o más de sus miembros.
2. No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica en razón del desempeño de su representación durante su mandato ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo.
3. Ninguno de los representantes podrá ser trasladado de su puesto por razones de su actividad sindical. Si por manifiestas necesidades del servicio hubiera de ser trasladado éste, salvando su voluntariedad, será el último en serlo.
4. Disponer cada uno de los miembros de los órganos de representación, así como el delegado sindical de la sección sindical, de 30 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales, con las siguientes especificaciones:
 - a) Queda fuera del cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas por la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación.
 - b) Para la utilización de este derecho se preavisará con una antelación de al menos 24 horas.
 - c) Se podrá disponer de un número adicional de horas para atender convocatorias oficiales de las organizaciones sindicales, no pudiéndose incrementar en más de un 50 % de las establecidas en el párrafo primero de este punto.
5. La Corporación pondrá a disposición de los órganos de representación y secciones sindicales locales, tablones de anuncios y medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. Se dispondrá de un número de 40 horas máximo anuales para la realización de asambleas durante la jornada de trabajo, de las cuales, a partes iguales, corresponderán a

los órganos de representación y secciones sindicales.

7. Tendrán derecho a formar secciones sindicales los sindicatos representativos, así como aquellos sindicatos que hubieran obtenido un 10 % de los votos en las elecciones a los órganos de representación.

Las secciones sindicales tendrán derecho a:

1. Repartir propaganda e información.
2. Proponer un procedimiento para el descuento en nómina de la cuota de sus afiliados, en cuyo caso la Corporación vendrá obligada a colaborar.
3. Elegir un delegado sindical que asuma ante la Corporación la representación del sindicato, estando protegido por las mismas garantías, derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 45.- Obligaciones Sindicales.

Los representantes de la empresa Tavisur se obligan expresamente:

- a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.
- b) Notifican a la Corporación cualquier cambio en los niveles de representación o cargos de responsabilidad que se produzcan en su seno.

Villacarrillo, 28 de septiembre de 2016

Por la Empresa (Excmo. Ayuntamiento):

Fdo.: Soledad Aranda Martínez
Concejala Empleo

Fdo.: Miguel Camacho Magaña
Concejal Hacienda. Asesor

Por el C.E.E. Tavisur

Fdo.: Virgilio Gallego Guirado
Delegado de Personal

Fdo.: Juan A. García López
Director C.E.E. Asesor

Fdo.: Juana Mármol Quevedo

Por las Organizaciones Sindicales:

Fdo.: Luis Andrade Martínez
Fdo.: Antonio J. Rodríguez Torres

Fdo.: M^a Ángeles Chica Calvo
Fdo.: Matilde Sola Arévalo
Fdo.: M^a José García Molina

Jaén, a 08 de Marzo de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. GRANADA

843 *Pago de los Justiprecios de las fincas relacionadas por las obras que se indican.*

Anuncio

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3910	ÚBEDA	138		Sebastián Sánchez Gallego; Joaquina y María Sánchez Redondo	16/03/2017	10:30
12-J-3910	ÚBEDA	169		Antonia Lara Martínez	16/03/2017	10:45
12-J-3910	SABIOTE	251		Sebastiana Gómez Ochoa, Antonio y Guadalupe Quirós Gómez	21/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	254		Sebastiana Gómez Ochoa, Antonio y Guadalupe Quirós Gómez	21/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	289		Purificación Herrera Herrera y Carmen Herrera Almazán	21/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	290		Purificación Herrera Herrera y Carmen Herrera Almazán	21/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	305		Antonio Ruiz Martínez	21/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	436		Trinidad Rosales García y Catalina Conchillo Redondo	21/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	593		Ildefonso López Peñuela	21/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	286		Pedro Avilés Redondo	21/03/2017	11:00
12-J-3910	SABIOTE	459		Explotaciones Agrícolas Lendinez Lozano S.L.	21/03/2017	11:00
12-J-3910	SABIOTE	263		Sebastián Sánchez Gallego; Joaquina y María Sánchez Redondo	21/03/2017	11:15
12-J-3910	SABIOTE	582		Sebastián Sánchez Gallego; Joaquina y María Sánchez Redondo	21/03/2017	11:15
12-J-3910	SABIOTE	464		Irene Lendinez Hurtado	21/03/2017	11:30
12-J-3910	SABIOTE	463		Flora Redondo Caballero	21/03/2017	11:45
12-J-3910	SABIOTE	302		Marcos Salvador Redondo Jiménez	22/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	443		Pedro Cháves Gallego	22/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	445		Marcos Salvador Redondo Jiménez	22/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	463	APARCERIA	Josefa Sarmiento del Arco	22/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	587		Salvador Lara Cazorla y Natividad Blanco Martínez	22/03/2017	10:30
12-J-3910	SABIOTE	303		Gregorio Honrubia Talavera, Josefa Molina Lendinez, Antonio Honrubia Talavera, María Martínez Redondo.	22/03/2017	11:00
12-J-3910	SABIOTE	462		Juan Hurtado Fuentes	22/03/2017	11:15
12-J-3910	SABIOTE	465		Juan Hurtado Fuentes	22/03/2017	11:15
12-J-3910	SABIOTE	427		María Jurado Hidalgo, Asunción, Juan y Manuela Lara Jurado	22/03/2017	11:30
12-J-3910	SABIOTE	428		María Jurado Hidalgo, Asunción, Juan y Manuela Lara Jurado	22/03/2017	11:30
12-J-3900	BAEZA	158		Antonio Ruiz Montiel y María Contreras Moreno	23/03/2017	10:00
12-J-3900	BAEZA	246		Pedro López Pulpillo	23/03/2017	10:00
12-J-3900	BAEZA	14	-1	Juan Ángel Biedma Campos	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	23		María Remedios Rodríguez Torres y Jose, Antonio Iván, Nuria Carmen, Maria Francisca García Rodríguez	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	61		Francisca Moreno Herrera y Juan Ceacero Ruiz	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	62		Rafael Perales Jimenez y Carmen Moreno Vega	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	64	ARRENDATARIO	Hermanos Serrano Contreras C.B.	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	65	ARRENDATARIO	Hermanos Serrano Contreras C.B.	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	68		Ignacio Galiano Carmona	23/03/2017	10:15

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3900	BAEZA	74		Francisco Fernández Valera, Saturnino y María Teresa Fernández González	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	76		Francisco Campos Muñoz	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	77		María Fernández Cabrera	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	96		Francisca Gutiérrez Rodríguez	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	98		Juan y María Josefa Lorite Gallego	23/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	103		Ignacio Galiano Carmona	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	106	ARRENDATARIO	Hermanos Serrano Contreras C.B.	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	112		Rosario González Murillo	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	130		Cristóbal Tuñón García	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	135		Manuel Gamez Cruz	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	140		Dulcenombre Vera Ruiz, Antonia, Concepción y Manuel Ceacero Vera	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	148		Antonio Manuel Catena Rodríguez	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	176		Francisca Rascón Cubillo	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	189		Santiago Cabrera Martínez y Antonia Villen Izquierdo	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	223		José Martínez Melgares	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	242		Manuela Anguis Ceacero, Francisco y Antonia Yera Anguis	23/03/2017	10:45
12-J-3900	BAEZA	146		Catalina y Manuel Gámez Cruz	27/03/2017	10:00
12-J-3900	BAEZA	100		Francisco Pérez Mendoza y Pilar Rus Gamez	27/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	101		Jose Méndez García	27/03/2017	10:15
12-J-3900	BAEZA	11		Jose Manuel Gámez Marín y Enriqueta Cano LupiÓN	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	31		Antonio Rodríguez Cruz	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	31	ARRENDATARIO	Manuel Raya Fernández	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	42		María del Carmen Cruz Gámez y Luís Garrido Granados	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	53		Antonia Pérez Cruz	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	155		Pedro José González Martínez	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	159		Rafael Claramunt Manjón	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	180		María Concepción, José Carlos, María del Carmen Ossuna Vinuesa	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	187		Antonia Garrido Romero y M ^a Nieves, Tomasa, Manuela y Antonia Nebrera Garrido	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	187	ARRENDATARIO	Tomasa Nebrera Garrido	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	220		Rosario González Murillo, Eduardo y Pedro José González Martínez, María del Carmen Puerta Gochi	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	221		Manuel Moreno Cubillo	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	230		Manuel Poza Rodríguez	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	232		Carmen Fernández Rodríguez	27/03/2017	10:30

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3900	BAEZA	235		Pedro Checa Rodríguez y Maria Antonia Sánchez Carmona	27/03/2017	10:30
12-J-3900	BAEZA	147		Manuela Rodríguez Morales, Catalina, Juan José y Manuel Gámez Morales	28/03/2017	10:00
12-J-3900	BAEZA	149		Juan Garrido Quesada e Isabel Lorite Ruiz	28/03/2017	10:00
12-J-3900	BAEZA	179		Eufrasia y Pedro Checa Rodríguez	28/03/2017	10:00
12-J-3900	BAEZA	216		Pedro Checa Rodríguez	28/03/2017	10:00
12-J-3900	BAEZA	225	ARRENDATARIO	Inmaculada Raya Galiano	28/03/2017	10:00
12-J-3900	CANENA	153		Martín Ortega Molina	29/03/2017	10:00
12-J-3900	CANENA	230		Manuela, Francisco José y Agueda Ruiz Valverde, Manuela, María Regina y Jose Luis Valverde Reyes	29/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	16		Martín Ortega Molina, Manuel y María Ortega Lorite	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	30		José Rodríguez Ruiz y María Padilla García	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	67		Ana María Serrano Ortega	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	74		Sebastian López Godoy y María Manuela Reyes García	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	75		Luis Lorite Fernández	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	93		Rosa Reyes Cobo	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	115		Jose María Fernández Siles	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	126		Juan José Reyes Martínez	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	140		Carmen y Catalina Vilches García; Rosalía García Serrano;	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	147	-1	Ernesto Filgaira Lorite y América Sánchez Molina	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	148		Domingo y Juan Luís Filgaira García, Luís Filgaira Arévalo	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	209		Luisa Gámez Marín, Luisa, María y Pedro García Gámez	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	213	-1	Sebastián Lorite García	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	217		Asunción García López	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	224		Manuel Serrano Reyes y Catalina Ortega Carrión	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	238		Manuel Serrano Reyes y Catalina Ortega Carrión	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	240		Pedro Molina Arévalo y Manuela Godoy Hernández	29/03/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	3		Ana Jodar Lorite y Catalina Casado Jodar	30/03/2017	10:00
12-J-3900	CANENA	83		Tomas Lomas López	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	88	-1	Bartolomé Ruiz Sánchez y Ana María Tudela Arévalo	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	90		Paula Reyes Lorite	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	92		Esteban Ramírez García	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	94		Manuel Lorite López y Maria Sánchez Valencia	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	101		Bienvenida Lorite Molina	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	102		Sebastián Reyes Martínez	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	103		Manuela Ruiz Beltrán	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	141		María Rosa Godoy Beltrán	30/03/2017	10:15

Obra	Término	Finca	Subfinca	Propietario	Día del pago	Hora
12-J-3900	CANENA	141	Aparcero	Sebastián Godoy Reyes	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	142		Encarnación López Fernández	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	144		Sebastián Reyes Godoy	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	146		Lucas Arévalo Vilches y Candelaria Martínez Casado	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	149		Domingo y Juan Luis Filgaira García, Luis Filgaira Arévalo	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	152		Josefa López Godoy	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	154		José Ortega Jódar	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	155		Presentación Herrera Godoy	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	156		Jesús Reyes Martínez y Vidala Godoy Godoy	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	158		José Reyes Reyes y Josefa y Juana María Reyes Godoy	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	159		Consuelo Moreno Herrera	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	159	-2	Socorro Ponce Godoy y Francisco Casado Reyes	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	239		Antonia García Ruíz	30/03/2017	10:15
12-J-3900	CANENA	16	Arrendatario	María Ortega Lorite	03/04/2017	10:00
12-J-3900	CANENA	151		Joaquín Reyes Rascón	03/04/2017	10:00
12-J-3900	CANENA	246		Ángel Barragán Rascón	03/04/2017	10:00
12-J-3900	CANENA	129		Manuela, Francisco José y Agueda Ruiz Valverde	03/04/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	222		Manuela, Francisco José y Agueda Ruiz Valverde	03/04/2017	10:30
12-J-3900	CANENA	65		María García García, Lázaro, María de la Concepción, María del Carmen, Pilar, Juan de Dios Godoy García	03/04/2017	10:45
12-J-3900	CANENA	73		María García García, Lázaro, María de la Concepción, María del Carmen, Pilar, Juan de Dios Godoy García	03/04/2017	10:45
12-J-3890	IBROS	2		José Sánchez Fernández y María Manuela Cobo Megías	04/04/2017	10:30
12-J-3900	IBROS	40		Francisca López Cabrero , Pedro, Asensio, Juan Francisco y Remedios Rus López	04/04/2017	10:45
12-J-3900	RUS	14		Juan Sanchez Cejudo	05/04/2017	10:00

Granada, a 13 de Febrero de 2017.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, MIGUEL ÁNGEL ORTEGA DE TORRE.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

1130 *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de Febrero de 2017 (Plan PREPARA).*

Edicto



El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 174.129,60 euros

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De la Resolución de concesión correspondiente al mes de FEBRERO de 2017

BENEFICIARIO		IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
X7175516E	ABDELBASITE , HMIMOU	2.715,78	01/2013	85
50197402V	ALCAZAR OLIVARES, GEMA	2.715,78	01/2013	85
52557268Z	ARENAS SACASA, ROSARIO	2.396,28	01/2013	75
78682721C	BAENA CHOZA, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
X9251171L	BOUCHEMA , NAIMA	2.396,28	01/2013	75
77358380L	CAMARA SOTES, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
26740702M	CARMONA ROBLES, RAQUEL	2.715,78	01/2013	85
75105365S	CARRASCO POZA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
25968444H	CARRILLO FERNANDEZ, AGUSTIN	2.396,28	01/2013	75
26040332P	CASTILLO DIAZ, GEMMA	2.396,28	01/2013	75
74695512E	CASTRO MIGUEL, MARIA CRUZ	2.396,28	01/2013	75
26235072F	CASTRO MORENO, JOSE	2.715,78	01/2013	85
26200816K	CATALAN GARCIA, MARIA EUGENIA	2.396,28	01/2013	75
52557282M	CORREAS RODRIGUEZ, GEMA	2.396,28	01/2013	75
75070297E	DE RUS CAMPOY, SORAYA	2.396,28	01/2013	75
X6279452S	EL QADERY , KHADIJA	2.396,28	01/2013	75
78683722D	FERNANDEZ EXPOSITO, NOELIA	2.396,28	01/2013	75
26742974T	FERNANDEZ LINARES, LUIS MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
26193775H	FLORES MORENO, JUAN MANUEL	2.715,78	01/2013	85
53593840E	GALLARDO ARIAS, JUAN JESUS	2.396,28	01/2013	75
25979090S	GARCIA ARMENTEROS, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75
26237218Z	GARCIA FAJARDO, SAMARA	2.715,78	01/2013	85
26512688J	GARCIA ROJAS, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
75016063E	GILA PEREZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
75102430R	GOMEZ DIAZ, BLAS	2.396,28	01/2013	75
77331176R	GOMEZ VALERO, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75

BENEFICIARIO		IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
75107268D	HUESO MARTINEZ, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
X8005757D	JABBAR EP AOUAD, HANANE	2.396,28	01/2013	75
77343355J	LECHUGA BALLESTEROS, M ENCARNACION	2.396,28	01/2013	75
26036103B	LOPEZ EXPOSITO, NURIA	2.396,28	01/2013	75
53598368L	LOPEZ LEON, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75
47778524A	MARTINEZ PLAZAS, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
77338521D	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA MERCEDES	2.396,28	01/2013	75
26013465M	MARTOS LUQUE, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
48938501K	MENDOZA VICENTE, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
X7362850K	MOLINA GERARDO, GERARDO JOSE MI	2.715,78	01/2013	85
26229975Q	MOLINA OTEROS, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
26238391Z	MONTERDE JUAREZ, MARIA TERESA	2.396,28	01/2013	75
75102277D	MONTES PEREZ, PILAR	2.715,78	01/2013	85
25989923S	MONTILLA JIMENEZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
75015444R	MONTORO MOYA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
75114582D	MORAL LOPEZ, NATALIA ESTEFAN	2.396,28	01/2013	75
26043971J	MORENO DIAZ, MARIA ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
75015509C	MORENO RODRIGUEZ, INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
43200709Q	MUÑOZ FLORES, MARIA BELEN	2.396,28	01/2013	75
52546169R	MUÑOZ HEREDIA, FERNANDO	2.715,78	01/2013	85
X4924587B	NASSIRA , BENHAOUAR	2.715,78	01/2013	85
75111110X	NAVARRETE MOTA, MARIA LUISA	2.396,28	01/2013	75
75068611S	NAVARRO CARAVANTES, MIGUEL	2.715,78	01/2013	85
77338137Q	NAVAS ROMERO, MARIA	2.396,28	01/2013	75
75071526D	NAVAS SANCHEZ, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
15511848G	NAVIDAD RODRIGUEZ, BIBIANA	2.715,78	01/2013	85
26245222Z	OSSORIO PEÑA, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
26026583J	PAEZ CASTRO, JOSEFINA	2.396,28	01/2013	75
77339550A	PARTAL ESCABIAS, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
75021016F	PÉREZ GARCÍA, PEDRO	2.715,78	01/2013	85
26014071J	PEREZ LOPEZ, GABRIEL	2.396,28	01/2013	75
50165236M	PEREZ OTIÑA, JOSE A.	2.715,78	01/2013	85
26494037S	PEREZ VALERIO, ANGEL	2.396,28	01/2013	75
75109712S	RAEZ MARTINEZ, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
26030610S	RAMIREZ CAMPOS, DIEGO ANT	2.396,28	01/2013	75
77435092A	RAMÍREZ MORENO, LUZ PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
75103620H	REDONDO MILLAN, ROSA ANA	2.715,78	01/2013	85
26489778B	REDONDO MOLINA, MANUEL JOSE	2.715,78	01/2013	85
26495002Z	ROA BARAJAS, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75
75104244K	RODRIGUEZ BARCELO, JUANA	2.396,28	01/2013	75
26184545B	SANCHEZ SILVESTRE, ANA	2.396,28	01/2013	75
77338108X	SUTIL HERVAS, LORENA PILAR	2.396,28	01/2013	75
26015006M	TORRES CARRASCO, MARIA DEL CARMEN	2.715,78	01/2013	85
75126745M	TRUNSER ALARCON, INES	2.396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS: **70**.

TOTAL: **174.129,60**

Jaén, a 08 de Marzo de 2017.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, CARMEN FERNÁNDEZ DE LIÉNCRES DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

935 *Cédula de citación a Surfitrans 2015, S.L. Procedimiento Ordinario 17/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 17/2017.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044S20170000075.

De: José Manuel Vicente García.

Abogado: María Pilar Mañas González.

Contra: Surfitrans 2015, S.L. y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 17/2017 se ha acordado citar a Surfitrans 2015, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE JULIO DE 2017 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Surfitrans 2015, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 17 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE TORREQUEBRADILLA-VILLATORRES (JAÉN)

987 *Convocatoria Asamblea General informativa y extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por el presente Edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Torrequebradilla – Villatorres (Jaén) que, el próximo día 23 de marzo de 2017, jueves, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará tendrá Asamblea General informativa y extraordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Socio - Cultural de Torrequebradilla, con el siguiente:

Orden del día

Primero y único.- Informe sobre la situación económica y administrativa de la comunidad.

Torrequebradilla-Villatorres, a 23 de Febrero de 2017.- El Presidente, AGUSTÍN MORAL TROYA.